



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 065-SASIE-CENACMEDELLÍN-2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL “KIT DE INCORPORACIÓN”
CONVOCADO POR LOTES, DESTINADO AL PERSONAL DE SOLDADOS INCORPORADOS PARA EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN

MEDELLÍN (ANTIOQUIA)
18 DE JUNIO 2026



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



ASPECTOS GENERALES

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, como parte de su compromiso con la transparencia y eficiencia en la contratación pública, a decidido poner a disposición de los interesados el proyecto de pliego de condiciones que corresponde al proceso de contratación que tiene **CONVOCADO POR LOTES, EL SIGUIENTE OBJETO CONTRACTUAL: SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL "KIT DE INCORPORACIÓN", DESTINADO AL PERSONAL DE SOLDADOS INCORPORADOS PARA EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, mediante el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>, así como los estudios previos y anexos correspondientes.

Los interesados en participar en el proceso podrán retirar las copias del pliego de condiciones de la siguiente manera:

Consultando el link del proceso y el archivo contentivo en el pliego de condiciones publicado en el portal de contratación. En este evento, es de exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información adquirida a través del portal de contratación corresponda al proceso de selección.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La Central Administrativa y Contable Regional Medellín, en cumplimiento de la Ley 850 de 2003, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y el Artículo 270 de la Constitución Política de Colombia, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social, a presentar recomendaciones en cualquiera de las fases o etapas del proceso contractual. Para ello, se les insta a intervenir en las audiencias y a consultar los documentos del proceso en el SECOP II. Esta medida busca asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad en la función administrativa, lo que contribuirá al éxito del proceso contractual.

SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se reportará el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la República a los números telefónicos: (1) 5870555, 01-8000-913666, vía fax al número telefónico: (1) 5960638 o personalmente en la dirección Carrera 8a N° 7-27 Bogotá D.C. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente pliego de condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1



COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los formularios del presente pliego de condiciones en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales. (Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional; modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES").

AVISO IMPORTANTE.

Se informa a los interesados en participar en el presente proceso de selección, que la presentación de observaciones, aclaraciones, ofertas y todo tipo de documentación se debe realizar a través de la plataforma transaccional del proceso SECOP II.

PRINCIPIO DE LA BUENA FE.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC Regional Medellín, de acuerdo al principio constitucional de la Buena Fe, presume que las personas que presentan propuestas lo hacen en todas sus actuaciones ciñéndose a los postulados de la buena fe.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los Documentos del Proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las Ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

GRATUIDAD DE LOS PLIEGOS.

De conformidad al Artículo 2º, Parágrafo 4º, Ley 1150 de 2007 reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, la CENAC Regional de Medellín no exige el pago de valor alguno por el derecho a participar en un proceso de selección de contratista, razón por la cual no podrán ser objeto de cobro ni el proyecto ni el pliego de condiciones.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1



COMUNICACIONES.

Los proponentes deben de realizar sus comunicaciones respecto del proceso a través de la plataforma SECOP II, por el link de observaciones o mensajes.

Las comunicaciones y solicitudes remitidas por canales distintos al mencionado (SECOP II) no serán tenidas en cuenta, salvo que exista una indisponibilidad en la misma, siendo el canal apropiado para recibir alguna petición el correo institucional: cenacmedellin@ejercito.mil.co.

IDIOMA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los Proponentes o por terceros para efectos del Proceso de Contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados en castellano.

La Oferta y sus anexos deben ser presentados en castellano. Los documentos con los cuales los Proponentes acrediten los requisitos habilitantes que estén en una lengua extranjera deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original otorgado en lengua extranjera.

Para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR.

Los Proponentes deben entregar con su Oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

I. Definiciones.

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.



CONCEPTO	DEFINICIÓN
Adjudicación	La adjudicación es la decisión final adoptada por la CENAC Regional Medellín, mediante un acto administrativo, a través del cual se determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación. Este acto formaliza la selección del oferente que ha cumplido con los requisitos y condiciones establecidas en los pliegos de condiciones, garantizando así la transparencia y legalidad del procedimiento.
Contratista	El contratista es la persona natural o jurídica que, en virtud de un contrato suscrito con una entidad estatal o privada, se obliga a prestar un servicio o suministrar bienes, conforme a los términos y condiciones pactados.
Contrato	El contrato es el negocio jurídico que se suscribirá entre el Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín y el adjudicatario, mediante el cual se establecen obligaciones recíprocas y derechos correlativos para ambas partes. Este instrumento formaliza la relación contractual derivada del presente Proceso de Contratación, garantizando el cumplimiento de los términos y condiciones acordados.
Oferta	Es el documento presentado, a nombre del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín, por los interesados en ser seleccionados como contratistas dentro del Proceso de Contratación objeto del presente Pliego de Condiciones.
Pliego de Condiciones	El Pliego de Condiciones es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y la ejecución del futuro contrato, estableciendo las condiciones objetivas, plazos y procedimientos que deben cumplir los proponentes al formular su oferta. Su propósito es garantizar la transparencia y equidad en la selección del contratista, permitiendo a los oferentes participar en el Proceso de Contratación y optar por la adjudicación.
Primer Orden de Elegibilidad	Es la posición que ocupa el Proponente que, una vez habilitado, oferta el menor precio en la dinámica de la subasta.
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Atendiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio de Defensa Nacional, los cuales son desarrollo de lo así implementado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en relación con la implementación de procesos contractuales a través de la plataforma del SECOP II, en los procesos de contratación adelantados en el Área de Contratación del Ejército Nacional, se adelantará a través de la plataforma del SECOP II en acatamiento de dicha política.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1



Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el Artículo 209 de la Constitución Política que reza: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones", así la cosas para satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio y dando estricto cumplimiento a los fines y principios establecidos en la contratación estatal, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, realizará un PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, teniendo en cuenta que el objeto del contrato se enmarca dentro de la clasificación de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes y de Común Utilización (aquellos bienes que poseen las mismas especificaciones técnicas y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en los estudios técnicos y documentos previos, pudiendo cualquier proponente habilitado dentro del proceso de selección, en condiciones del mercado sin menoscabo de los parámetros de calidad y rendimiento que se exigen participar del mismo.), cuyo fundamento jurídico se encuentra previsto en el literal a del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad de selección adoptada para el presente proceso se encuentra estipulada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor establece:

"Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

- a) *Selección abreviada: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1



- a) *La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)"

Así las cosas, para contratar **EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL KIT DE INCORPORACIÓN**, es procedente la utilización de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa primero, porque los bienes descritos constituyen una causal de este tipo de modalidad de selección, según las normas expuestas en este ítem, por tratarse de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, como ya se explicó.

A su vez, el suministro de los elementos, descritos en este documento, está destinado para el normal funcionamiento de las unidades centralizadas para cumplir con su misión institucional.

Estos bienes, son ofrecidos abiertamente en el mercado nacional e internacional, en condiciones de precio y calidad equivalente para quien lo solicite, ya sea una persona natural, jurídica, privada o pública y con las características necesarias para satisfacer la necesidad del público.

Según el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos".

Por lo expuesto, el procedimiento a aplicarse será a través **DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, para lo cual se atenderán con rigor los parámetros establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto



1860 de 2021, por medio de la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>), toda vez que verificado el portal de la Agencia Nacional de Compras Públicas "Colombia Compra Eficiente", el objeto del contrato no se encuentra dentro de los acuerdos marco de precios.

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 y 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 019 de 2012 y su Decreto aclaratorio 0053 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana, se presumen conocidas por todos los proponentes.

A su turno, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 "De las modalidades de selección", el párrafo segundo en su numeral 3, enuncia que "...Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2° del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2° y 3° de la Ley 816 de 2003...", es decir, que no se da aplicación a la Ley 816 de 2003, para los procesos cuyo objeto contemple la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el **Decreto 142 de 2023**, a través de su artículo 6, mediante el cual se adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.19 al Decreto 1082 de 2015, incorporando la posibilidad de estructurar los procesos de contratación pública mediante división en lotes o segmentos. Esta disposición establece que:

"Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes, atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega".

Esta medida tiene como propósito principal fomentar una contratación pública más incluyente, equitativa y competitiva, permitiendo que pequeñas y medianas empresas (Mipymes), asociaciones de economía solidaria, cooperativas y otras formas de organización con reconocimiento legal, puedan acceder en igualdad de condiciones a las oportunidades contractuales del Estado.

En desarrollo de esta directriz normativa, la entidad estructurará el presente proceso contractual en **dos (2) lotes**, definidos conforme a la naturaleza del objeto contractual, así:

- **Lote 1:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y SEGURIDAD QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACION
- **Lote 2:** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN MILITAR, DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, PRENDAS COMPLEMENTARIAS DE DOTACIÓN Y ARTÍCULOS DE USO PERSONAL

Esta división obedece a razones de orden técnico, presupuestal y operativo, conforme a lo permitido por la norma, toda vez que los bienes a adquirir pertenecen a categorías técnicas distintas, tienen condiciones de entrega y almacenamiento diferenciadas, y además responden a dinámicas de oferta distintas dentro del mercado proveedor, lo cual hace razonable y jurídicamente viable su tratamiento por separado.

Adicionalmente, esta estructura permite ampliar la base de participación de oferentes, promoviendo la intervención tanto de grandes proveedores como de Mipymes especializadas en cada línea de suministro, en armonía con los principios de pluralidad de oferentes, eficiencia, transparencia y economía, consagrados en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, e igualmente incentiva la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad de acuerdo al decreto 287 de 2026.

Cabe resaltar que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos adelantados por lotes se aplicarán las disposiciones contenidas en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto, teniendo en cuenta tanto el valor imputable a cada lote como el lugar de ejecución de las respectivas entregas.

Asimismo, el pliego de condiciones podrá incorporar mecanismos objetivos y no discriminatorios que limiten la concentración de adjudicación de los lotes en un solo proponente, en aras de garantizar la efectiva participación de múltiples actores del mercado y prevenir la restricción de la competencia.

En consecuencia, los contratos que se deriven del presente proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, serán los siguientes:

- Para el **Lote 1 y 2**, un **Contrato de Suministro**, por tratarse de entregas periódicas y continuadas que dependen de la incorporación de los soldados (fechas que se encuentran programadas por el Comando Superior).

Finalmente, al presente proceso le serán aplicables todas las normas vigentes y reglamentarias que regulen la contratación pública en Colombia, en especial aquellas contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones que resulten pertinentes. Se presume que todos los interesados conocen y acatan dichas normas, en virtud del principio de publicidad y de presunción de conocimiento de la ley.

A este proceso de selección le son aplicables, las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral, multas, clausula penal pecuniaria y caducidad. Conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del Art 14 de la Ley 80 de 1993, en los términos de los artículos 15, 16, 17, y 18 de la misma ley.

INFORMACIÓN Y DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO.

El MDN – ÉJERCITO NACIONAL – CENAC Regional de Medellín, en desarrollo de las políticas de transparencia que le son exigibles y resuelta a la implementación de mecanismos efectivos en la lucha contra la corrupción; decidida a dar aplicación cabal a los principios constitucionales de buena fe, eficacia, eficiencia, imparcialidad, igualdad, publicidad y selección objetiva que rigen la administración pública, exhorta a todas las personas, especialmente a los proponentes interesados en el futuro contrato, a denunciar cualquier acto o insinuación proveniente de funcionarios de este establecimiento público o de personas ajenas al mismo, tendientes a obtener favores y/o ventajas en el proceso contractual en cualquiera de sus etapas, para efecto de lo cual pueden acudir directamente a los entes de control que vigilan las actuaciones estatales.

INFORMACIÓN GENERAL.

Se solicita a los interesados en participar en el presente proceso leer con atención y sumo cuidado el presente pliego de condiciones a fin de evitar incurrir en errores al momento de elaborar y presentar su propuesta. Tenga en cuenta que la presentación de la misma es en línea (electrónicamente). En caso de dudas sobre la utilización de la plataforma, comuníquese con la mesa de ayuda de Colombia Compra Eficiente:



Punto de atención al ciudadano ANCPCE



Carrera 7 # 26 – 20. Piso 17 Edificio Tequendama – Bogotá D.C. - Colombia



Lunes a Viernes Desde 08:30am – hasta las 04:30 pm



Buzón Físico



Ubicado en la ventanilla de Atención / Radicación del piso 17 de Carrera 7 # 26 – 20



Lunes a Viernes Desde 08:30am – hasta las 04:30 pm



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC8310-1





Línea Nacional Gratuita 01 8000 520808



Lunes a Viernes Desde 08:30am – hasta las 04:30 pm



Línea desde Bogotá D.C. (571) 7956600 - (571) 7456788



Lunes a Viernes Desde 08:30am – hasta las 04:30 pm



[Página web](#)



[Página de Facebook](#)



[Página de Twitter](#)



Permanente 24 horas



Mesa de Servicio



[Reporta tu falla Mesa de Servicio:](#)



Lunes a Viernes: 7:00 a.m. a 7:00 p.m.
Sábado: 8:00 a.m. a 12:00 p.m.



[Instructivos de Ayuda Técnica](#)



Permanente 24 horas

PROCEDIMIENTO INDISPONIBILIDADES SECOP II:

PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD SECOP II – PARA PRESENTAR OFERTAS.

APLICABILIDAD DEL PROTOCOLO INDISPONIBILIDAD SECOP II:

- Aplica cuando dichas Fallas se presentan dentro de las cuatro (4) horas calendario previas al Evento, y en el caso de la subasta, durante la ejecución de esta.

DEFINICIONES SITUACIONES DE POSIBLE INDISPONIBILIDAD SECOP II

- **Fallas Generales:** Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace

<https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

- **Fallas Particulares:** Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte>. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad.
- **Medios de Comunicación:** Son los medios que Colombia Compra Eficiente ha dispuesto para dar a conocer al público en general del Estado y novedades del SECOP II. Los Medios de Comunicación son: Banner en la página inicial de la Agencia, Banner de la página del SECOP II y el mensaje de IVR de la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente, (el IVR o Interactive Response Unit es el mensaje automático que los usuarios escuchan en el momento de comunicarse con la Mesa de Servicio, es un mensaje que responde a una llamada e interactúa con el usuario mediante reconocimiento de voz o tonos. Los IVR se emplean en servicios de atención al cliente).
- **Entidad Compradora:** para el uso del SECOP II y la implementación del protocolo descrito en el presente documento, se entenderá como Entidad Compradora toda cuenta compradora perteneciente a una Entidad en términos de la Ley 80 de 1993, a una Entidad con régimen especial, particular o privado y aquellas instancias, gremios o particulares en general que ejecuten recursos públicos y desarrollen su actividad contractual por medio del SECOP II.
- **Proveedor:** para el presente protocolo, entiéndase como Proveedor toda cuenta de persona natural o jurídica, de derecho privado o público que desee contratar con una Entidad Compradora y que adelanta una o varias tareas de un Proceso de Contratación, como por ejemplo presentar ofertas, presentar observaciones, responder solicitudes de información.
- **Evento:** momentos clave de las diferentes fases de los Procesos de Contratación y contratos realizados en el SECOP II

INSTRUCCIONES PARA INDISPONIBILIDAD.

1. Fallas Generales:

1.1. **Instrucciones para Entidades Estatales:** En cualquier Evento de Falla General certificada por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Compradoras tendrán la opción de:

- a) modificar el cronograma del Proceso de contratación, incluyendo la fecha límite para presentar ofertas;
- b) Adoptar procedimientos alternativos para dar continuidad al Proceso con base en las instrucciones descritas para cada momento del Proceso de contratación del presente protocolo.

Durante el transcurso de la Falla, la Entidad Compradora deberá comunicar a los interesados por los medios adecuados la decisión que tome frente a la Falla general certificada por Colombia Compra Eficiente y el correo electrónico dispuesto en el pliego de condiciones para las acciones que los Proveedores deben realizar. En este caso el correo electrónico que dispone la Entidad es: cenacmedellin@ejercito.mil.co. Una vez superada la Falla, la Entidad debe en todo caso comunicar su decisión a través de un mensaje público en el SECOP II.

PROCEDIMIENTO A UTILIZAR POR LA ENTIDAD ANTE INDISPONIBILIDAD FALLA GENERAL.

Teniendo en cuenta que La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN; no cuenta con página WEB para poder comunicar e informar situaciones de INDISPONIBILIDAD y que en consecuencia se modificara el cronograma; se utilizara PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO así:

1. Ante Indisponibilidad se notifica a los interesados que el procedimiento será a través de PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO.

2. Cuando el cierre fue afectado por una Falla General, se recibirá ofertas por medio del correo electrónico cenacmedellin@ejercito.mil.co, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas.

3. La Entidad VERIFICARA: **1) La existencia del Certificado de Indisponibilidad expedido por Colombia Compra Eficiente, donde se certifique la indisponibilidad en las 4 horas calendario previo al cierre, 2) Que los Proveedores que envían oferta por correo electrónico como oferta externa hayan enviado a la Entidad**



Compradora un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

NOTA: No serán aceptadas ofertas con correos electrónicos que manifiestan la imposibilidad de presentar oferta enviados después de la fecha y hora de cierre.

4. Una vez cumplidos los requisitos mencionados en el anterior numeral, se procederá a realizar el cargue en SECOP II de las ofertas que hayan cumplido los requisitos, utilizando la funcionalidad de Oferta Externa y publicar el acta de cierre posteriormente.

5. La Entidad esperara 16 horas hábiles para la publicación del acta de cierre con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la no disponibilidad de la plataforma **para suscribirse y/o presentar oferta dentro del plazo establecido para ello.**

6. El canal de recibo de ofertas externas será el correo cenacmedellin@ejercito.mil.co para los casos de indisponibilidad.

7. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

8. En caso de que el oferente sea un proponente plural, éste se debe encontrar constituido como tal en la plataforma.

9. La Entidad cargara todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un proceso posterior al recibo de las mismas.

10. En caso de que un Proveedor envíe oferta por medio de la Plataforma e igual se acoja al Protocolo de indisponibilidad enviando oferta externa, la Entidad Compradora deberá tener en cuenta como oferta la primera que haya presentado el Proveedor, sin consideración a la forma en que lo haya hecho.

11. Puede ocurrir que, debido a una falla en la plataforma, el Proveedor que, previo al cierre iba a retirar una oferta y enviar una nueva, no pueda hacerlo y el proveedor se acoge al procedimiento de oferta externa, la Entidad VERIFICARA que dentro del correo/ documentos de la oferta en el cual envíe la oferta externa este especificado que la misma constituye una nueva oferta y por ello sustituye en su totalidad la que se encuentra presentada en la plataforma.

12. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Estatal deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor.

2. Fallas Particulares:

Las Fallas Particulares son reportados por las Entidades Compradoras o por los Proveedores y certificadas por Colombia Compra Eficiente con la respuesta a los tickets de Mesa de Servicio, la cual será enviada desde el mail suporte@secop.gov.co. La respuesta a los tickets constituye el certificado que tanto Entidades Compradoras como Proveedores podrán usar para culminar su acción.

Para generar un caso reportando una Falla Particular y obtener el respectivo número de ticket usted debe utilizar el formulario de soporte disponible en <https://www.colombiacompra.gov.co/suporte/formulario-de-suporte>, por lo cual Colombia Compra Eficiente aconseja reportar las posibles Fallas particulares de manera inmediata.

Una Falla Particular que se de en un Proceso de contratación, en una fase particular o Evento, en la cuenta de Entidad Compradora o Proveedor, o en el Usuario de Entidad Compradora o Proveedor, deberá ser puesta en conocimiento de los interesados por la Entidad Compradora o Proveedor que experimentó la Falla.

Si la Falla Particular es reportada por el Proveedor, esta debe ser puesta en conocimiento de la Entidad Compradora al correo electrónico cenacmedellin@ejercito.mil.co que esta determine en los pliegos de condiciones. Si la Falla Particular es reportada por la Entidad Compradora, esta será comunicada a los interesados en el Proceso mediante un mensaje público en el SECOP II.

Los Usuarios deberán tener en cuenta que sólo podrán utilizar las respuestas a los tickets para habilitar el protocolo de Fallas Particulares cuando la Falla se presente dentro de las 4 horas calendario previas al Evento afectado y la respuesta a los tickets certifique la Falla técnica de plataforma. Los errores humanos dentro de la plataforma no son objeto de certificación por parte de Colombia Compra Eficiente, por lo cual, no son causal de uso de la presente guía. Los casos descritos a continuación no son taxativos. Si su caso no se encuentra en la lista por favor comuníquese de inmediato con la Mesa de Servicio.

PROCEDIMIENTO A UTILIZAR POR LA ENTIDAD ANTE INDISPONIBILIDAD FALLA PARTICULAR:

1. La Entidad Compradora recibirá las ofertas al correo electrónico cenacmedellin@ejercito.mil.co, durante las 16 horas hábiles siguientes al momento



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1



previsto para el cierre o plazo máximo de recepción de ofertas. La oferta deberá ser aceptada por la Entidad Compradora si se cumplen las siguientes condiciones:

a. existe una respuesta al ticket de Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla Particular en la presentación de oferta.

b. los proponentes envían un correo electrónico previo a la fecha y hora de cierre manifestando su imposibilidad de presentar oferta.

2. Las ofertas que no cumplan con el contenido y procedimiento descrito no podrán ser evaluadas por la Entidad Compradora, en cuanto se entienden presentadas fuera de término.

3. El correo que el Proveedor envía a la Entidad Compradora deberá contener: a. el número de Proceso; b. el nombre del usuario en la plataforma c. nombre de la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta; d. el NIT o cédula del Proveedor; e. número de ticket de la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente. Si quien desea participar corresponde a un proponente plural, el nombre y datos de este.

4. La Entidad Compradora deberá esperar las 16 horas hábiles posteriores a la fecha límite de presentación de ofertas para la publicación del acta de cierre y con el fin de recibir todas las ofertas de los Proveedores que manifestaron la Falla Particular de la plataforma en el momento oportuno y que cuenten con la respuesta de Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente certificando la Falla.

5. La Entidad dará a conocer la situación a todos los interesados, para que estén al tanto del tiempo en el que el acta de cierre será publicada.

6. La Entidad Compradora aceptará las ofertas que hayan cumplido los requisitos indicados anteriormente y subirá las mismas al SECOP II utilizando la funcionalidad de oferta externa y posterior realizará la publicación del acta de cierre correspondiente.

7. En caso de que el oferente sea un proponente plural este debe encontrarse constituido como tal en la plataforma.

8. La Entidad cargará todas las ofertas presentadas por fuera de la plataforma que cumplan este procedimiento en el SECOP II, incluyendo las que no se encuentren completas, lo anterior teniendo en cuenta que la habilitación, inhabilitación o rechazo de una oferta es un Proceso posterior al recibo de las mismas.



DOCUMENTOS Y ANEXOS.

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa están integrados por los estudios y documentos previos, el o los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, el presente pliego de condiciones, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada.

El Anexo No. 1 “Datos del Proceso” se utiliza para precisar aquellos aspectos del proceso que no aparecen definidos en los capítulos 1 y 2, “Información general para los proponentes” y “Documentos y Criterios de Verificación y Evaluación”, respectivamente, a fin de ajustarlos a condiciones específicas del proceso. En tal sentido, sus disposiciones complementan los aspectos pertinentes de tales capítulos y priman sobre ellas cuando se modifican parte de los mismos o se presenten contradicciones.

El Anexo No. 2 “Especificaciones Técnicas” Se utilizan para determinar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o fichas técnicas y/o de la norma técnica de los bienes y/o servicios solicitados.

EL Anexo No. 3 “Riesgos del Contrato”, Se encuentran los riesgos contemplados, para que los oferentes los conozcan y realicen observaciones sobre los mismos.

El Anexo No. 4 “Catalogación”, identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato

El Anexo No. 5 “Minuta del Contrato”, Será una guía para las partes contratantes, en la cual estarán consignadas las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

Los anteriores anexos hacen parte integral del presente pliego de condiciones.

FORMULARIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

Formulario No. 1 “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, deberá diligenciarse y suscribirse por el proponente para presentar las condiciones de la propuesta conforme al pliego de condiciones.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC8310-1

Formulario No. 2 “EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE”, deberá diligenciarse por el proponente para acreditar la experiencia mínima requerida en el pliego de condiciones, la cual debe guardar relación con lo solicitado en el ANEXO No. 02 Especificaciones Técnicas de Obligatorio Cumplimiento.

Formulario No. 3 ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONOMICA DEL OFERENTE ACREDITACION FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE EXTRANJERO, deberá diligenciarse únicamente por el proponente extranjero con la finalidad de verificar su capacidad financiera y organizacional. La suscripción del mencionado formulario debe hacerse por parte del apoderado en Colombia y el contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana.

Formulario No. 4 OFERTA ECONOMICA ELECTRONICA mediante plataforma SECOP II.

Formulario No. 5 “COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN”. Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociados con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta.

Formulario No. 6 “PACTO DE INTEGRIDAD”. Deberá presentarse el formulario que incorpora el pacto de integridad de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional debidamente suscrito por el oferente.

Formulario No. 7 “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”. Este formulario compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

Formulario No. 8 “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIOS CUENTA SIIF”. El proponente deberá diligenciar dicho documento con el fin de determinar el sistema integrado de información financiera. Los datos diligenciados en el formulario deberán coincidir con la certificación bancaria aportada en la oferta.

Formulario No. 9 “MODELO DE CARTA SOBRE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES”. Deberá diligenciarse por el oferente, siempre y cuando este se presente en consorcio o Unión Temporal. Dicho formulario debe presentarse en original y debe ser suscrito por todos los integrantes del consorcio y/o unión temporal.



Formulario N° 10 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST). El proponente que presente oferta en este proceso de contratación deberá allegar documento donde manifieste expresamente que garantiza que la sociedad proponente está trabajando actualmente en la sustitución del Programa de Salud Ocupacional por el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

FORMULARIO No. 11 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. El oferente deberá diligenciar este formulario en debida forma, suscrito por el representante legal.

FORMULARIO No. 12 DECLARACIÓN AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. (Formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II).

FORMULARIO No. 13 REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES. (Formulario que deberá ser anexado a la oferta y publicado en la plataforma Transaccional del SECOP II).

FORMULARIO No. 14 ACREDITACIÓN DE MIPYMES. Este formulario debera diligenciarse por el proponente que se presente en calidad de Mipymes.

FORMULARIO No. 15 COMPROMISO ANTISOBORNO. El oferente deberá diligenciar debidamente este formulario y deberá estar suscrito por el representante legal.

FORMULARIO No. 16 "SOLICITUD LIMITACIÓN CONVOCATORIA MIPYMES NACIONALES"

Debera ser diligenciado en su totalidad y remitido a la entidad mediante la plataforma del SECOP II de acuerdo al cronograma del proceso.

FORMULARIO No. 17 DECLARACIÓN DE ORIGEN DE LOS RECURSOS Y NO VINCULACIÓN A ACTIVIDADES LA/FT/FPADM

Con el fin de dar cumplimiento a las políticas de prevención y control del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), el proponente deberá diligenciar y suscribir la presente declaración, mediante la cual certifica que los recursos utilizados en el desarrollo de sus actividades tienen origen lícito y que no se encuentra vinculado a actividades relacionadas con dichos delitos, autorizando a la Entidad para realizar las verificaciones que considere pertinentes.

FORMULARIO No. 18 ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE. Este formulario debera ser diligenciado únicamente por los oferentes que al momento de



finalizar el procedimiento de Subasta Inversa Electronica presenten empate en la dinámica de lances. Siendo requerido por el comité evaluador.

FORMULARIO No. 19 DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO EXISTENCIA DE SUCURSAL EN COLOMBIA Y NO EJERCICIO DE ACTIVIDADES PERMANENTES

Mediante el presente documento, el proponente declara bajo la gravedad de juramento que no tiene establecida sucursal en Colombia y que no desarrolla actividades permanentes en el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables. Así mismo, manifiesta que la información suministrada es veraz y podrá ser verificada por la Entidad

FORMULARIO No. 20 COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA

Los proponentes extranjeros que, de conformidad con las reglas del presente proceso, deban asumir el compromiso de constituir sucursal en Colombia en caso de resultar adjudicatarios, deberán diligenciar y suscribir el presente formulario, mediante el cual manifiestan su compromiso de cumplir con dicha obligación en los términos previstos en la legislación colombiana y en los documentos del proceso de selección.

POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN.

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente Pliego de Condiciones y del contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran. Si la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN comprobare hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieron lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL PARA LOS PROPONENTES.

1.1 OBJETO CONVOCADO POR LOTES:



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1

El presente proceso de selección tiene como objeto, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 "Datos del proceso":

LOTE No. 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y SEGURIDAD QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN DESTINADOS AL PERSONAL DE SOLDADOS INCORPORADOS PARA EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

LOTE No. 2: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN MILITAR, DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, PRENDAS COMPLEMENTARIAS DE DOTACIÓN Y ARTÍCULOS DE USO PERSONAL QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NTMD-0356 A2, DESTINADOS AL PERSONAL DE SOLDADOS INCORPORADOS PARA EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

1.2 PARTICIPANTES.

En el presente proceso podrán participar personas naturales o jurídicas, públicas y privadas, nacionales o extranjeras individualmente, en consorcio, en unión temporal, que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentre debidamente inscrito y clasificado en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio respectiva, en aquellas actividades, especialidades y grupos que se establecen en el Anexo No 1 "Datos del proceso" todos los proponentes, al momento de presentar su oferta deben estar clasificados como se indica en el Anexo 1 "Datos del Proceso".

PUBLICIDAD: El Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional- CENAC REGIONAL MEDELLÍN será responsable de garantizar la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados al presente proceso de Selección objetiva, salvo los asuntos sometidos a reserva. La información contenida en los actos del proceso se considera oponible en el momento en que aparece publicados en la página del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co - SECOPII

La publicación electrónica de los actos y documentos a que se refiere el presente proceso deberá hacerse a la fecha de su expedición, o, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, conforme a lo indicado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

1.3. CONVOCATORIA PÚBLICA SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN MIPYMES NACIONALES:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*

(...)

Cabe precisar que, en el caso de procesos divididos por lotes, según el artículo 2.2.1.2.4.2.19 adicionado por el artículo 6 del Decreto 142 de 2023, el valor de referencia para determinar la procedencia de la limitación no es el del proceso global, sino el valor individual de cada lote o grupo. Esto significa que cada lote debe observar el límite de los US\$125.000, sin perjuicio de que la sumatoria total del proceso supere dicho umbral.

UMBRAL 2026:



Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-que-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a Mipymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de Mipymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

ANÁLISIS OBJETO CONTRACTUAL Y DIVISIÓN EN LOTES

Dentro de los requisitos exigidos por la regulación se encuentra que el valor del proceso de contratación sea inferior al umbral definido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para la vigencia correspondiente y que se reciban las solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas interesadas en participar en el proceso de selección, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos por la ley.

Para la vigencia 2026, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo determinó que el umbral para la procedencia de las convocatorias limitadas a Mipyme corresponde a la suma de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$511.708.497).

Realizado el análisis económico del presente proceso, se observa que los valores estimados de los lotes son los siguientes:

- Lote No. 1: Suministro de elementos de aseo, papelería y seguridad que integran el Kit de Incorporación, por valor de \$241.645.083.00.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1

- Lote No. 2: Suministro de elementos de identificación militar, distintivos institucionales, prendas complementarias de dotación y artículos de uso personal que integran el Kit de Incorporación, por valor de \$273.415.805.00.

Al comparar dichos valores con el umbral vigente para la limitación a Mipyme, se evidencia que ambos lotes se encuentran por debajo del monto máximo establecido por la normativa, circunstancia que permite concluir que, desde el punto de vista económico, los dos lotes son susceptibles de ser limitados a Mipyme colombiana.

Adicionalmente, del análisis del sector realizado por la Entidad se evidencia la existencia de un número significativo de micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la comercialización, fabricación, confección, distribución y suministro de los bienes requeridos en ambos lotes, particularmente en los sectores de confección, dotación institucional, artículos promocionales, elementos de identificación, papelería, aseo y seguridad industrial, lo cual demuestra la capacidad del tejido empresarial Mipyme para atender las necesidades objeto de contratación.

En consecuencia, la Entidad considera jurídicamente viable permitir la presentación de solicitudes de limitación a Mipyme colombiana para los Lotes No. 1 y No. 2, toda vez que cumplen el requisito cuantitativo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

No obstante, la limitación efectiva de la convocatoria procederá únicamente en el evento en que, dentro del término previsto en el cronograma del proceso, se reciban solicitudes de al menos dos (2) Mipyme colombianas que acrediten el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios aplicables.

DECISIÓN SOBRE LA APLICACIÓN DE LA LIMITACIÓN A MIPYMES

Atendiendo a lo anterior y al hecho de que ambos lotes cumplen con el límite presupuestal previsto en la norma, procede jurídicamente establecer la limitación de la convocatoria a Mipymes colombianas. Esta decisión encuentra soporte adicional en los objetivos de la Ley 2069 de 2020, que promueve el fortalecimiento del ecosistema empresarial, especialmente de las Mipymes, así como en las políticas de contratación estatal dirigidas a la democratización del acceso a los procesos contractuales públicos.

Para el presente proceso de Selección Abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa, la entidad en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 apertura la **CONVOCATORIA DE LIMITACIÓN A MIPYMES**, haciendo viable la participación de todas las **MIPYMES NACIONALES** en forma individual o conjunta (Consorcio o unión temporal) que no estén incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para celebrar contratos con la entidad, establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás consagradas en

el ordenamiento legal Colombiano, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, que dentro de su objeto social comprenda las actividades necesarias para cumplir con el objeto del presente proceso de selección y que cumplan con los criterios de habilitación establecidos en los pliegos de condiciones.

En caso de presentarse en forma conjunta (Consortio o unión temporal) cada una de las Mipymes que lo integren, deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el Estudio previo y los pliegos de condiciones. Para efectos de la limitación de la convocatoria pública, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de Mipymes que los integren.

En caso de que la convocatoria sea limitada, la Entidad Estatal aceptará solamente las ofertas de Mipymes, Consorcios o Uniones Temporales formados únicamente por Mipymes y promesas de sociedad futura suscritas por Mipymes."

1.3.1. ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA SOLICITAR QUE LA CONVOCATORIA SEA LIMITADA A MIPYME NACIONAL LOTE No. 1 Y LOTE No. 2.

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
- 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
- 3. Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES (FORMULARIO No.16)*

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo termino para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Unico de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA.: *Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

El procedimiento para participar en el presente proceso de selección se realizara a través de la plataforma del SECOP II, para ello, los interesados deberán enviar un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO No. 16 de los pliegos de condiciones "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes para cada lote.

1.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general de acuerdo con lo previsto en el numeral 4º del artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El Proponente declarara en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.



1.5. PRESUPUESTO OFICIAL.

El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas mediante los planes de necesidades de las unidades centralizadas y la consolidación de las mismas, a su vez la distribución del presupuesto del Ejército Nacional contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso se encuentra soportado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. **10026 del trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026)**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, que totalizado por los dos lotes es de **QUINIENTOS QUINCE MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$515.060.888.00) M/CTE.** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, distribuidos así:

LOTE UNO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y SEGURIDAD QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN hasta por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$241.645.083,00) MCTE, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones.

Téngase en cuenta las siguientes consideraciones de la distribución presupuestal así:

UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003- 006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	VALOR TOTAL ASIGNADO LOTE No. 1
BITER14	\$ 318.782,00	\$ 1.473.716,00	\$ 205.352,00	\$ 411.236,00	\$ 609.418,00	\$ 3.018.504,00
BIBOM	\$ 1.728.134,00	\$ 7.989.092,00	\$ 1.113.224,00	\$ 2.229.332,00	\$ 2.525.404,00	\$ 15.585.186,00
BIFER56	\$ 1.728.134,00	\$ 7.989.092,00	\$ 1.113.224,00	\$ 2.229.332,00	\$ 3.336.526,00	\$ 16.396.308,00
BASAQ55	\$ 1.468.075,00	\$ 6.786.850,00	\$ 945.700,00	\$ 1.893.850,00	\$ 2.835.538,00	\$ 13.930.013,00
BIBAR	\$ 1.728.134,00	\$ 7.989.092,00	\$ 1.113.224,00	\$ 2.229.332,00	\$ 2.670.990,00	\$ 15.730.772,00
BAS14	\$ 642.721,00	\$ 2.539.148,00	\$ 331.793,00	\$ 667.219,00	\$ 1.066.799,00	\$ 5.247.680,00
BITER4	\$ 318.782,00	\$ 1.473.716,00	\$ 205.352,00	\$ 411.236,00	\$ 619.817,00	\$ 3.028.903,00
BIOSP	\$ 1.851.987,00	\$ 8.809.620,00	\$ 1.220.219,00	\$ 2.437.123,00	\$ 3.630.975,00	\$ 17.949.924,00
BAACA 4	\$ 1.895.914,00	\$ 8.764.732,00	\$ 1.221.304,00	\$ 2.445.772,00	\$ 3.656.725,00	\$ 17.984.447,00
BAEEV4	\$ 1.895.914,00	\$ 8.764.732,00	\$ 1.221.304,00	\$ 2.445.772,00	\$ 3.656.725,00	\$ 17.984.447,00
BAS4	\$ 1.036.325,00	\$ 2.970.408,00	\$ 466.368,00	\$ 744.867,00	\$ 1.076.497,00	\$ 6.294.465,00
BAPOM 4	\$ 1.978.440,00	\$ 6.837.844,00	\$ 1.014.272,00	\$ 2.154.356,00	\$ 2.747.750,00	\$ 14.732.662,00
BIGIR	\$ 1.974.290,00	\$ 7.731.278,00	\$ 1.062.383,00	\$ 2.114.357,00	\$ 3.122.981,00	\$ 16.005.289,00
BINUT	\$ 1.459.686,00	\$ 6.748.068,00	\$ 940.296,00	\$ 1.883.028,00	\$ 2.237.704,00	\$ 13.268.782,00
GMCOR	\$ 1.124.126,00	\$ 5.196.788,00	\$ 724.136,00	\$ 1.450.148,00	\$ 2.169.251,00	\$ 10.664.449,00
BIPEB	\$ 1.956.742,00	\$ 8.035.428,00	\$ 1.112.104,00	\$ 2.220.404,00	\$ 3.298.540,00	\$ 16.623.218,00
ZONA 4	\$ 67.112,00	\$ 310.256,00	\$ 43.232,00	\$ 86.576,00	\$ 134.319,00	\$ 641.495,00
DIM 24	\$ 67.112,00	\$ 310.256,00	\$ 43.232,00	\$ 86.576,00	\$ 134.319,00	\$ 641.495,00

PÁGINA 28 DE 258 CONTINUACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 065-SASIE-CENACMEDELLÍN-2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL "KIT DE INCORPORACIÓN" **CONVOCADO POR LOTES**, DESTINADO AL PERSONAL DE SOLDADOS INCORPORADOS PARA EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN

UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003- 006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	VALOR TOTAL ASIGNADO LOTE No. 1
DIM 26	\$ 50.334,00	\$ 232.692,00	\$ 32.424,00	\$ 64.932,00	\$ 103.339,00	\$ 483.721,00
DIM 27	\$ 50.334,00	\$ 232.692,00	\$ 32.424,00	\$ 64.932,00	\$ 103.339,00	\$ 483.721,00
DIM28	\$ 50.334,00	\$ 232.692,00	\$ 32.424,00	\$ 64.932,00	\$ 103.339,00	\$ 483.721,00
DIM 48	\$ 67.112,00	\$ 310.256,00	\$ 43.232,00	\$ 86.576,00	\$ 134.319,00	\$ 641.495,00
BIOSP (MUJERES)	\$ 606.608,00	\$ 1.157.354,00	\$ 168.609,00	\$ 344.131,00	\$ 537.137,00	\$ 2.813.839,00
BAPOM (MUJERES)	\$ 606.608,00	\$ 2.314.708,00	\$ 261.072,00	\$ 399.636,00	\$ 1.074.274,00	\$ 4.656.298,00
BIPEB (MUJERES)	\$ 352.224,00	\$ 1.194.688,00	\$ 174.048,00	\$ 355.232,00	\$ 554.464,00	\$ 2.630.656,00
BIGIR (MUJERES)	\$ 821.856,00	\$ 2.352.042,00	\$ 342.657,00	\$ 699.363,00	\$ 1.091.601,00	\$ 5.307.519,00
BAS14 (MUJERES)	\$ 1.565.440,00	\$ 3.472.062,00	\$ 505.827,00	\$ 1.010.191,00	\$ 1.438.141,00	\$ 7.991.661,00
BAS4 (MUJERES)	\$ 1.800.256,00	\$ 4.592.082,00	\$ 587.412,00	\$ 1.365.423,00	\$ 2.079.240,00	\$ 10.424.413,00
TOTAL	\$ 29.211.516,00	\$ 116.811.384,00	\$ 16.276.848,00	\$ 32.595.864,00	\$ 46.749.471,00	\$ 241.645.083,00

LOTE DOS: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN MILITAR, DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, PRENDAS COMPLEMENTARIAS DE DOTACIÓN Y ARTÍCULOS DE USO PERSONAL QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN hasta por un valor de **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$ 273.415.805,00) MCTE.**

Téngase en cuenta las siguientes consideraciones de la distribución presupuestal así:

UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	VALOR TOTAL ASIGNADO LOTE No. 2
BITER14	\$ 2.865.998,00	\$ 33.111,40	\$ 374.364,00	\$ 3.273.473,40
BIBOM	\$ 15.536.726,00	\$ 164.365,60	\$ 2.807.730,00	\$ 18.508.821,60
BIFER56	\$ 15.536.726,00	\$ 164.365,60	\$ 1.996.608,00	\$ 17.697.699,60
BASAQ55	\$ 13.198.675,00	\$ 76.821,50	\$ 1.695.037,00	\$ 14.970.533,50
BIBAR	\$ 15.536.726,00	\$ 164.365,60	\$ 2.662.144,00	\$ 18.363.235,60
BAS14	\$ 5.111.156,00	436035,4	\$ 644.738,00	\$ 6.191.929,40
BITER4	\$ 2.865.998,00	\$ 33.111,40	\$ 363.965,00	\$ 3.263.074,40
BIOSP	\$ 17.190.164,00	43508,05	\$ 2.162.992,00	\$ 19.396.664,05
BAACA 4	\$ 17.045.146,00	\$ 90.994,40	\$ 2.194.189,00	\$ 19.330.329,40
BAEEV4	\$ 17.045.146,00	\$ 90.994,40	\$ 2.194.189,00	\$ 19.330.329,40
BAS4	\$ 6.005.706,00	673206,3	\$ 644.738,00	\$ 7.323.650,30
BAPOM 4	\$ 15.350.134,00	112828,6	\$ 1.643.042,00	\$ 17.106.004,60
BIGIR	\$ 15.152.651,00	51884,65	\$ 1.861.421,00	\$ 17.065.956,65
BINUT	\$ 13.123.254,00	\$ 22.984,50	\$ 2.266.982,00	\$ 15.413.220,50
GMCOR	\$ 10.106.414,00	\$ 25.963,00	\$ 1.299.875,00	\$ 11.432.252,00
BIPEB	\$ 15.686.422,00	33790,25	\$ 1.975.810,00	\$ 17.696.022,25
ZONA 4	\$ 603.368,00	\$ 71.286,25	\$ 72.793,00	\$ 747.447,25
DIM 24	\$ 603.368,00	\$ 71.286,25	\$ 72.793,00	\$ 747.447,25
DIM 26	\$ 452.526,00	\$ 35.494,20	\$ 51.995,00	\$ 540.015,20
DIM 27	\$ 452.526,00	\$ 35.494,20	\$ 51.995,00	\$ 540.015,20
DIM28	\$ 452.526,00	\$ 35.494,20	\$ 51.995,00	\$ 540.015,20
DIM 48	\$ 603.368,00	\$ 71.286,25	\$ 72.793,00	\$ 747.447,25
BIOSP (MUJERES)	\$ 2.309.314,00	\$ 1.239.576,00	\$ 322.369,00	\$ 3.871.259,00
BAPOM (MUJERES)	\$ 2.681.784,00	\$ 1.144.224,00	\$ 644.738,00	\$ 4.470.746,00
BIPEB (MUJERES)	\$ 2.383.808,00	\$ 0,00	\$ 332.768,00	\$ 2.716.576,00
BIGIR (MUJERES)	\$ 4.693.122,00	\$ 1.048.872,00	\$ 655.137,00	\$ 6.397.131,00
BAS14 (MUJERES)	\$ 6.927.942,00	\$ 2.955.912,00	\$ 863.117,00	\$ 10.746.971,00
BAS4 (MUJERES)	\$ 9.162.762,00	\$ 4.576.896,00	\$ 1.247.880,00	\$ 14.987.538,00
TOTAL	\$ 228.683.456,00	\$ 13.504.152,00	\$ 31.228.197,00	\$ 273.415.805,00



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10026

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: M4meortab Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-052 Fecha y Hora Sistema: 2026-05-15 3:10 p. m.		MERELEN ORTIZ BRAVO CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "límites de afectación de gastos"							
Número:	10026	Fecha Registro:	2026-04-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN		
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Una Caja Menor	Ninguna
Valor Inicial:	688 413.129,00	Valor Total Operaciones:	-173.352.240,00	Valor Actual:	515.060.889,00	Saldo X Comprometer:	515.060.889,00
						VL Bloqueado:	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS			
Número:	10026	Fecha Registro:	2026-04-13	Número:		Modalidad de contratación:	
				Tipo de contrato:			
ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO							
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN	A-02-02-01-003-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF			
Total:						228.663.456,00	0,00
						VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
						228.663.456,00	0,00
						VALOR ACTUAL	VALOR ACTUAL
						228.663.456,00	0,00
						SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN	A-02-02-01-003-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF			
Total:						180.856.382,00	0,00
						VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
						180.856.382,00	0,00
						VALOR ACTUAL	VALOR ACTUAL
						180.856.382,00	0,00
						SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN	A-02-02-01-003-009 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF			
Total:						13.504.152,00	0,00
						VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
						13.504.152,00	0,00
						VALOR ACTUAL	VALOR ACTUAL
						13.504.152,00	0,00
						SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	Nación	10	CSF			
Total:						29.211.516,00	0,00
						VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
						29.211.516,00	0,00
						VALOR ACTUAL	VALOR ACTUAL
						29.211.516,00	0,00
						SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF			
Total:						116.811.384,00	0,00
						VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
						116.811.384,00	0,00
						VALOR ACTUAL	VALOR ACTUAL
						116.811.384,00	0,00
						SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF			
Total:						16.276.843,00	0,00
						VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
						16.276.843,00	0,00
						VALOR ACTUAL	VALOR ACTUAL
						16.276.843,00	0,00
						SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
052 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS: ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPOS)	Nación	10	CSF			
Total:						32.595.864,00	0,00
						VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
						32.595.864,00	0,00
						VALOR ACTUAL	VALOR ACTUAL
						32.595.864,00	0,00
						SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
Total:						77.977.668,00	0,00
						VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
						77.977.668,00	0,00
						VALOR ACTUAL	VALOR ACTUAL
						77.977.668,00	0,00
						SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO

Página 4 de 3

1.6 NORMAS APLICABLES¹

- Constitución Política
- **Ley 57 de 1887** Código Civil
- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- **Ley 100 de 1993** "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 594 de 2000** reglamentada parcialmente por los Decretos Nacionales 4124 de 2004, 1100 de 2014. Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones El Congreso de Colombia – Ley de Archivo.

¹ <https://www.suin-juriscol.gov.co/index.html>: consulta de vigencia normatividad aplicable.

- **Ley 828 de 2003** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1480 de 2011** Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen.
- **Ley 1508 de 2012** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1564 de 2012** "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1712 del 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 1918 del 12 julio de 2018**, "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1952 de 2019** "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- **Ley 2014 de 2019** "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2022 de 2020:** Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".

- **Ley 2080 de 2021:** “Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción”.
- **Ley 2160 de 2021** “Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007”.
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 2197 de 2022** “Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones”.
- **Ley 2277 de 2022** “Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones”.

DECRETOS:

- **Decreto 410 de 1971** Código de Comercio
- **Decreto 111 de 1996** “Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto”.
- **Decreto 660 de 2007** “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo*”).
- **Decreto 4632 de 2011** “Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 4170 de 2011** “Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura”.
- **Decreto Ley 019 de 2012** “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
- **Decreto 2609 del 14 diciembre de 2012**, “Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado”.
- **Decreto 1450 de 2012** “Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- **Decreto 1068 de 2015:** “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público”.
- **Decreto 1676 de 2016:** “Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”.

- **Decreto 1273 del 23 julio de 2018**, "Por el cual se modifica el artículo 2.2.1.1.1.7, se adiciona el Título 7 a la Parte 2 del Libro 3 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamento del Sector Salud y Protección Social, en relación al pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes y modifica los artículos 2.2.4.2.2.13 y 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamento del Sector Trabajo”.
- **Decreto 342 de 2019**: “Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- **Decreto 753 del 30 abril de 2019**, "Por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018. Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto Ley 2106 del 2 noviembre de 2019**, "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública”.
- **Decreto 438 de 2021** “Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
- **Decreto 680 de 2021** “Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública”.
- **Decreto 579 de 2021** “Por el cual se sustituyen los párrafos transitorios del artículo 2.2.1.1.1.5.2., el párrafo transitorio 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.6., así como el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, para que los proponentes acrediten el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos 3 años, con el fin de contribuir a la reactivación económica”.
- **Decreto 1860 de 2021** “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones”.
- **Decreto 310 de 2021** “Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los acuerdos marco de precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7 y 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
- **Decreto 1041 de 2022** “Por el cual se adiciona un párrafo transitorio al Artículo 2.2.1.1.1.5.2 y se modifican los párrafos transitorios 1 y 2 del Artículo

2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin de extender hasta el año 2023 la facultad de los oferentes de acreditar el mejor indicador financiero y organizacional de los últimos tres (03) años, para contribuir a la reactivación económica”.

- **Decreto 142 del 01 de febrero de 2023** Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025** por medio del cual se liquidó el presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026.
- **Decreto 0199 del 20 de febrero de 2024** “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.
- **Decreto 287 de 2026** Por el cual se modifican los artículos [2.2.1.2.4.2.6.](#), [2.2.1.2.4.2.7.](#) y [2.2.1.2.4.2.8.](#) del Decreto [1082](#) de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación”.
- **Decreto 0552 del 01 de junio de 2026** “Por el cual se establecen lineamientos en materia de empresas y derechos humanos para orientar las acciones de las entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y se dictan otras disposiciones de coordinación interinstitucional, en desarrollo de los artículos 2 y 3, literal 4 de la Ley 2294 de 2023”.
- **Decreto 0618 del 17 de junio de 2026** “Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2026 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación”.

RESOLUCIONES

- Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 “Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios” del Ministerio de Defensa Nacional; modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III “DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS” y la PARTE VI “DISPOSICIONES FINALES”.
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

- Circular COADE – MDN – COGFM – CE – SECEJ – JEMGF – COADE – DICRE – 2021496008341443 del 1 de julio de 2021.
- Circular No. 2023496011154883 emitida por la Dirección de Contratación Regional Especializada del Ejército Nacional, mediante la cual se emiten directrices en materia de publicidad documental.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente 2025.
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (CCE-EICP-MA-04) Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación (M-MACPC-14) de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.(G-EFSICE-02).
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación.
- Guía de garantías en procesos de contratación.(G-GPC-01)
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II.
- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Cartilla para incentivar y fortalecer el acceso al sistema de compras y contratación pública de los pueblos y comunidades étnicas de Colombia.
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique).

NORMAS RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

- Norma Técnica del Ministerio de Defensa No. 0356 A2
- Norma Técnica 3604:2006 – PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA, TOALLAS HIGIENICAS Y PROTECTORES.
- JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0 BICICLETERO NEGRO CORTO.
- JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01 JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO).
- JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0.



- Ley 1862 de 2017 por la cual se establece las normas de conducta del Militar Colombiano y se expide el Código Disciplinario Militar.
- Circular No. 00002304 del 07 de julio de 2020 por medio de la cual se dictan lineamientos generales para el trámite de permisos para la comercialización de prendas de uso privativo de la Fuerza Pública.

1.5 PLAZOS.

1.5.1 DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO.

El plazo para la celebración del contrato, para la expedición del registro presupuestal y para el cumplimiento de los requisitos establecidos en el pliego de condiciones para el perfeccionamiento, ejecución y pago son los establecidos en el SECOP II y el Anexo N° 1 "Datos del Proceso" del presente pliego de condiciones.

1.5.2. VIGENCIA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La duración o vigencia del contrato que se derive del presente proceso de selección es el estipulado en el Anexo N° 1 "Datos del proceso", el cual se contará a partir del día siguiente de su perfeccionamiento.

El plazo de ejecución se entiende a partir de suscripción del contrato, aprobación de la póliza de cumplimiento y sus amparos y la expedición del correspondiente registro presupuestal, en los términos establecidos en el anexo 1 "Datos del Proceso" – SECOP II.

1.5.3 DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Los plazos de liquidación del contrato que se derive del presente proceso de selección serán los establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en lo no derogado, en el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto 0019 de 2012.

1.5.4 FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DEL PROCESO.

El presente proceso se abrirá y se cerrará en la fecha y hora señaladas en el Cronograma del SECOP II.

1.5.6 CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

El proyecto de pliego de condiciones o el pliego de condiciones definitivo, estará disponible para consulta en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a los términos establecidos en el Cronograma del SECOP II.

1.5.7 DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO, RESPONSABILIDAD DEL PROPONENTE Y EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN.

Será responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones que conlleva la presentación de su oferta y para tal efecto deberá realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para su presentación sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente ha realizado el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el proponente se encuentra bajo su propia responsabilidad, e igualmente la interpretación que haga de la información que obtenga a partir de las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier audiencia, visita o reunión.

El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no entregará para los fines de presentación y preparación de propuestas para el presente proceso bien, documentación o manuales de ninguna naturaleza asociados a las descripciones y especificaciones técnicas de los elementos que se van a suministrar. En consecuencia, es responsabilidad del proponente, al asumir los deberes de garantía asociados con el suministro de los bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

La presentación de la respectiva propuesta constituyen reconocimiento y aceptación por parte del proponente, de que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, los representantes, funcionarios, y los asesores externos de aquel, que han apoyado o se encuentran



apoyando la estructuración y desarrollo del proceso de selección, no estarán sujetos a responsabilidad alguna presente o futura derivada de la información tenida en cuenta por el proponente para presentar su oferta alusiva al pliego, o en las declaraciones realizadas durante el transcurso de cualquier visita que llegue a ser efectuada, o proporcionada en cualquier otra forma, ya sea verbal o escrita, en relación con el proceso de selección, sea o no socio, empleado, agente, representante, asesor o consultor de cualquiera de ellos, tenga conocimiento o debiera haber tenido conocimiento de error u omisión alguna, o hayan sido responsables de su inclusión u omisión en este documento o en otro documento o declaración.

La recepción del pliego de condiciones por cualquier persona, o de cualquier información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita, con respecto a una operación propuesta que involucra al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no podrá ni deberá considerarse como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, por parte de los funcionarios, asesores, consultores externos o representantes de estos.

Se recomienda al proponente, que obtenga asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, técnica, económica y de cualquier otra naturaleza que considere necesaria para la presentación de una propuesta. El proponente deberá informarse sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección, es decir, la legislación vigente en la República de Colombia y del contrato que se celebrará como consecuencia de la misma.

La circunstancia de que el proponente no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni les dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cuales quiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios económicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.



Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener Asesoría calificada.

1.5.8 ACLARACIONES A LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO, PLAZO, ADENDAS Y COMUNICACIONES.

1. Los interesados podrán solicitar aclaraciones al pliego de condiciones de acuerdo a lo establecido en el Anexo N° 1 "Datos del proceso". Dichas solicitudes deberán formularse en el proceso publicado en el SECOP II.
2. Concluido el anterior término, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de selección, cuestionamientos sobre el contenido del alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.
3. Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso.
4. Cualquier modificación, adición o aclaración a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adenda. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en la página web: www.colombiacompra.gov.co – SECOP II (salvo la información de carácter reservado) y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta.
5. El plazo máximo para que la administración realice adendas sobre el pliego de condiciones será el establecido en el cronograma del proceso publicado en el SECOP II. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.
6. De conformidad al Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, cualquier modificación a los pliegos de condiciones, se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al proceso que adelanta la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, y harán parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y se publicará en el Portal Único de Contratación sistema de contratación estatal SECOP II.

7. Las observaciones que se presenten después de la fecha y hora señaladas en el cronograma del presente proceso publicado en el SECOP II, se entenderán como extemporáneas, dando aplicación al principio de economía contemplado en el numeral 1 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

1.5.9 PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser digitales y ser presentadas en la plataforma de contratación pública SECOP II, junto con todos los documentos que la acompañan y dentro del plazo señalado, (*Anexo N° 1 "Datos del Proceso"*).

1.5.10. DILIGENCIA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Es responsabilidad del oferente presentar en el portal del SECOP II, en la fecha y hora establecida para el cierre, su oferta.

La propuesta deberá contener todos los documentos señalados en el pliego de condiciones.

Se entenderán presentadas dentro del término previsto, todas las propuestas que se presenten oportunamente según cronograma indicado en el SECOP II.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieran información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta.



APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora señaladas EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, para el cierre del proceso, información que se encuentra en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

1.5.11 NO DEVOLUCIÓN DE PROPUESTAS.

Los proponentes no podrán solicitar al **M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** el retiro de sus propuestas, una vez haya finalizado el cierre del proceso.

1.6 TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN, VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN.

1.6.1. PLAZO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS.

El plazo para el recibo de propuestas es aquel comprendido entre la fecha señalada EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO, para la apertura del proceso y la fecha y hora establecidas para el cierre del mismo, señalado en la plataforma www.colombiacompra.gov.co. – SECOP II

1.6.2. VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y REQUERIMIENTOS A LOS PROPONENTES.

El M.D.N. EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN efectuará la verificación jurídica, financiera, de experiencia y de especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, dentro del plazo señalado en el Anexo No. 1 "Datos del Proceso".

En dicho período, se podrá solicitar a los proponentes la aclaración de sus propuestas o la presentación de los documentos que conduzcan a ello **únicamente en el término de traslado de los informes de evaluación**, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El proponente deberá dar respuesta a las solicitudes de aclaración requeridas por la entidad, dentro del término establecido en el cronograma del proceso para el traslado de los informes de evaluación, lo anterior, en concordancia con lo previsto en el Art. 5° de la Ley 1882 de 2018 y el Art. 5° de la Ley 1150 de 2007, so pena de ser rechazada la

oferta del proponente. En ejercicio del principio de igualdad, los oferentes no podrán subsanar la falta de la capacidad para presentar la oferta, ni que se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, así como tampoco que se adicione o se mejore el contenido de la oferta.

Cuando a juicio del MDN - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, éste podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

1.7 VERIFICACIÓN JURÍDICA, FINANCIERA Y EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS.

Para la selección de la propuesta más favorable, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, efectuará la verificación de las condiciones jurídicas, financieras y evaluación técnicas, económicas de las propuestas, teniendo en cuenta los documentos y anexos requeridos en el pliego de condiciones del proceso.

1.7.1 VERIFICACIÓN JURÍDICA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico señalados en el CAPÍTULO 2 NUMERAL 2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN del presente documento, de acuerdo con las exigencias establecidas para cada uno de ellos.

1.7.2 EVALUACION TÉCNICA.

Se efectuará sobre los documentos de contenido técnico señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del presente documento.

1.7.3 VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL.

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el CAPITULO 2 NUMERAL 2.2 ASPECTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA del presente documento.



1.8. INFORMACION PARA EL SIIF.

1.8.1 PARA PAGO EN MONEDA NACIONAL.

- Nombre ó razón social del beneficiario
- Documento de identidad (Cédula, Nit, Pasaporte, Cédula de Extranjería)
- Clase de Persona (Natural ó Jurídica)
- País de ubicación de la persona
- Ciudad
- Número de la cuenta corriente ó de ahorros expedida por la respectiva entidad bancaria a la cual se abonarán los recursos, en Colombia.
- Entidad Financiera en la cual posee la cuenta, indicando la ciudad donde se encuentre ubicada, en Colombia.
- Registro Único Tributario (RUT).

En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

1.8.2 PARA PAGO EN MONEDA EXTRANJERA (CUANDO APLIQUE).

1. Certificación bancaria que contenga la siguiente información:

- Nombre del banco o sucursal
- Código Swift
- Código ABA
- Dirección del banco
- País
- Ciudad
- Número de cuenta
- Nombre del titular
- Certificación bancaria

2. Documento donde se certifica el número de identificación de la empresa en su país.

1.9 RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrán ser reveladas a los proponentes, ni a terceros hasta que el M.D.N - Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN comunique a los primeros que los informes de evaluación se encuentran disponibles para que presenten las observaciones correspondientes.

1.10 CONSULTA Y TRASLADO PARA OBSERVACIONES A LAS EVALUACIONES.

En la plataforma los interesados encontraran el resultado de evaluación de las propuestas el cual contendrá la información relativa a las mismas, el M.D.N - Ejército Nacional – LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN pondrá dicho informe a disposición de los proponentes, para que presenten las observaciones que consideren pertinentes, dentro del tiempo establecido. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Artículo 30, numeral 8, de la Ley 80 de 1993).

Las observaciones que lleguen con posterioridad al plazo señalado se entenderán extemporáneas.

NOTA: La Administración dará respuesta únicamente a las observaciones de las evaluaciones presentadas oportunamente por los proponentes.

1.11 PUBLICIDAD DE LAS OBSERVACIONES.

Dentro del día hábil siguiente al vencimiento de los tres (3) días para presentar observaciones, el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, publicará en el SECOP II las observaciones con sus correspondientes respuestas.

1.12 ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS. (APLICA PARA CADA LOTE)

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al Pliego de Condiciones.

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando una vez realizada la corrección aritmética y verificación de los precios del oferente en su propuesta económica electrónica (Sobre No.2) publicada en el



- SECOP II para cada lote, sobrepase el precio de referencia establecido por la entidad para cada ítem incluido IVA (cuando aplique).
2. Cuando en la OFERTA ECONÓMICA, el proponente oferte uno o varios ítems en cero (0).
 3. Cuando se considere que el precio final obtenido de la subasta resulte artificialmente bajo y el comité económico evaluador requiera explicación bajo la metodología relativa o absoluta de precios artificialmente bajos y no aduzca las razones claras y objetivas que lo justifiquen garantizando la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato, conforme Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 y guía G-MOAB-01 de CCE. (Lo anterior aplica igualmente para el caso de oferta única que haya cumplido con los requisitos habilitantes y no cuenten con una debida justificación).
 4. Cuando no se allegue la documentación requerida por el comité económico evaluador para justificar ofertas con precios artificialmente bajos.
 5. La NO presentación de las LISTAS DE PRECIOS ó de las CANTIDADES MINIMAS establecidas en el cuestionario PRECIOS DE REFERENCIA publicada en el pliego Electrónico SECOP II suscrito y bajo las condiciones exigidas.
 6. Cuando el proponente no cumpla con todos y cada uno de los indicadores financieros y capacidad de organización establecidos en el capítulo 2.2 del Pliego de Condiciones.
 7. Cuando en el registro único de proponentes no se encuentre la información de los estados financieros en firme. Se rechazará la oferta total. No aplica para empresas constituidas en la presente vigencia de conformidad a lo establecido en el Art. 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
 8. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
 9. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
 10. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución, la ley 80 de 1993, Ley 734 de 2002; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y las normas aplicables a la contratación pública.
 11. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
 12. Cuando las propuestas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la

información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la ley y/o los pliegos de condiciones.

13. Cuando el oferente no aclare, subsane, o aporte documentos necesarios para el cumplimiento de un requisito habilitante dentro del termino de traslado previamente solicitadas por el comité evaluador.
14. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
15. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la Unión Temporal o Consorcio o la actividad mercantil del comerciante no tenga una relación directa con el objeto del proceso de selección, según el tipo de sociedad comercial que se acredite.
16. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona, en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente.
17. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelineados, que impida la selección objetiva.
18. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas y/o Consorcios o Uniones Temporales sea inferior al plazo de duración del contrato.
19. Cuando el objeto social de los integrantes del consorcio o unión temporal no sean iguales o no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.
20. la no presentación de la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1882 de 2018, Artículo 5 parágrafo 3.
21. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no esté vigente desde la presentación de la oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.
22. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para el caso de unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, tal como lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015 a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración y el proponente no la haya subsanado.
23. Cuando la garantía de seriedad de la oferta no haya sido otorgada conforme a los términos establecidos en el pliego de condiciones, y a pesar de haberse requerido por la entidad su aclaración el proponente no la haya subsanado, en los términos que establece la ley.
24. Cuando la información inscrita por el proponente o de cada uno de sus integrantes en el Registro Único de Proponentes no se encuentre vigente y en firme al cierre del proceso.
25. Cuando los proponentes presenten su propuesta y la figura jurídica (persona

natural y/o jurídica; consorcio, unión temporal) no corresponda al perfil registrado en la plataforma SECOP II- Proponente singular – Proponente Plural.

26. Cualquier otra causa contemplada en la ley.

1.13 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN declarará desierto el presente proceso bajo los siguientes términos:

Cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ningún oferente el contrato ofrecido, ya sea porque:

- a) Las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias
- b) Porque no se presenten ofertas.
- c) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones.
- d) El representante legal de la entidad estatal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierto del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) O por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

NOTA: La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto administrativo motivado, conforme al artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.14 ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución motivada, previa recomendación del comité de adquisiciones.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el “**CRONOGRAMA DEL PROCESO**”, mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante adenda de conformidad con el Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

El MDN – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN adjudicará el presente proceso de contratación a propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones. La adjudicación se efectuará de acuerdo



con lo indicado en el cronograma SECOP II - anexo No. 1 "Datos del proceso". En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el El MDN – Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC MEDELLÍN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

1.15 REGLAMENTACIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – SECOP II.

La subasta inversa electrónica se hará por la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará por el total de acuerdo al lote.

Se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que ésta es el ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación. Para este evento, sólo podrán participar a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden, se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden, entre otros, la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.



Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:

- (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- (ii) Conservar los datos asociados; y
- (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

1.15.1 APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – INICIO AUDIENCIA DE SUBASTA.

5.1. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – INICIO AUDIENCIA DE SUBASTA. (aplica para cada lote)

LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas.

VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:

Previo al inicio de la etapa subasta pública electrónica, el Comité Económico Evaluador dispondrá de un plazo máximo de dos (2) horas con el fin de realizar la verificación preliminar de las ofertas económicas presentadas por los proponentes habilitados. Esta verificación tiene como propósito garantizar que las ofertas cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y con los parámetros definidos por el Comité Económico Estructurador, en especial los relacionados con las cantidades requeridas y los precios de referencia.

Durante este análisis, el Comité verificará que:

1. **Las cantidades ofrecidas coincidan** con las establecidas en el pliego de condiciones.
2. **Los precios unitarios y totales ofertados no excedan** los precios de referencia fijados por la entidad.
3. Los precios ofertados se encuentren dentro de rangos **razonables y acordes al mercado**, a partir de una comparación con: Los precios ofertados por los demás proponentes habilitados.

Tratamiento de precios irrisorios o alejados de la realidad del mercado

En el evento en que el Comité identifique que la oferta que se encuentra en el primer lugar para dar inicio a la subasta electrónica contiene precios que, por su valor, resulten irrisorios o sustancialmente inferiores a los del mercado, y puedan comprometer la ejecución idónea del contrato, se procederá de la siguiente manera:

1. **Requerimiento al oferente:** La entidad podrá solicitar al proponente que justifique su precio, otorgándole un plazo **perentorio máximo de dos (2) horas** antes del inicio de la subasta, para que presente de manera clara y suficiente la **desagregación de sus costos**, incluyendo todos los elementos que componen

su propuesta económica, tales como costos directos, indirectos, utilidad y demás rubros pertinentes.

2. **Análisis de la justificación:** La entidad, a través del Comité Económico Evaluador, analizará la razonabilidad de la explicación presentada. Si la justificación no resulta satisfactoria o persisten dudas sobre la viabilidad de la ejecución en condiciones de calidad, oportunidad y suficiencia financiera, se considerará que dicha oferta: vulnera el principio de igualdad, en tanto podría derivar en una competencia desleal, genera riesgo de incumplimiento en la ejecución del contrato y atenta contra el equilibrio económico del contrato, conforme al artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y al principio de responsabilidad consagrado en la Ley 80 de 1993.
3. **Deshabilitación de la oferta:** En consecuencia, la entidad podrá deshabilitar la **oferta** como base para iniciar la subasta, garantizando el respeto a los principios de transparencia, selección objetiva y responsabilidad en la contratación pública.

NOTA: LA AUDIENCIA DE SUBASTA INICIA CON LA APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS TANTO PARA EL LOTE 1 COMO PARA EL LOTE 2, MOTIVO POR EL CUAL LA SUBSANACIÓN ES HASTA ANTES DE LA APERTURA DE SOBRES (TENIENDO EN CUENTA QUE PARA PROCEDER A LA APERTURA DEBE ENCONTRARSE COMO HABILITADO SIENDO ESTE EL PRIMER PASO CON EL QUE INICIA LA AUDIENCIA DE SUBASTA).

1.16 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTICULO 6 DEL DECRETO 1860 DE 2021).

La Central Administrativa y Contable CENAC REGIONAL MEDELLÍN La entidad dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 35 "FACTORES DE DESEMPATE" de la Ley 2069 de fecha 31 de diciembre de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021 que a su tenor establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación: *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

- 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.**

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

- 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.**

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez

civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato y lo dispuesto en el decreto 287 de 2026.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

De acuerdo a lo dispuesto en el decreto 287 de 2021 se deberá presentar como soporte:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. DEFINICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, mediante la reglamentación del puntaje al que se refiere el numeral 1 del artículo 13 de la Ley [1618](#) de 2013 y el desarrollo del sistema de preferencias del numeral 8 del mismo artículo, se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- 1) Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- 2) Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- 3) Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y las derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con las requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de las derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cedula de ciudadanía, la cedula de extranjera o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal.

4) *Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.*

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social.

- 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.**

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

- 7.1.** Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
- 7.2.** El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 7.3.** En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados,

socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- 10.1.** Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.
- 10.2.** La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- 10.3.** Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA - Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

De persistir el empate, la entidad realizará un sorteo con balotas debidamente numeradas (el cual será previamente notificado al oferente) y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Esta audiencia se realizará de manera electrónica, teniendo en consideración que se cuenta con personas naturales y jurídicas ubicadas a nivel nacional y local.

La entidad por medio de un funcionario ingresará las balotas en la bolsa de tela, seguidamente, a través de otro funcionario extraerá las balotas. la cual se considerará como eliminada, este ejercicio será realizado hasta que en la bolsa de tela quede una sola balota, la cual será la seleccionada como ganadora.

NOTA: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

1.15.2 REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica, deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- Conexión internet estable.
- Usuario y clave en el SECOP II.
- Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.



1.15.3 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRONICA

A continuación, se describe el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- La subasta dará inicio **CON LA APERTURA DEL SOBRE No. 2 ECONÓMICO** en la fecha y hora señalada en el cronograma para cada lote.

NOTA 1: Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se encuentra estructurado por lotes, la Entidad podrá programar de manera independiente la realización de la subasta inversa electrónica correspondiente a cada uno de ellos, mediante la configuración de fechas y horarios específicos en la plataforma SECOP II, cuando las condiciones operativas o de gestión del proceso así lo requieran.

En consecuencia, las fechas y horas inicialmente previstas para la realización de la subasta podrán ser ajustadas por la Entidad, de conformidad con las funcionalidades de la plataforma SECOP II y las necesidades propias del proceso, garantizando en todo caso los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva. Cualquier modificación será comunicada oportunamente a través de la plataforma SECOP II y formará parte integral del proceso de selección.

NOTA 2: En caso de que se presenten un lance inválido o valor erróneo durante el desarrollo de la subasta que impida continuar y esta se requiera reprogramar, la entidad informará a través de un mensaje público indicando la nueva fecha y hora para el inicio de la subasta.

- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: ...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”..., salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

- Los oferentes habilitados que participen en el evento de la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La CENAC no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos (TOTAL DE LA OFERTA) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.
- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- Desde la pestaña “lista de precios” el M.D.N. – Ejército Nacional- CENAC MEDELLÍN, puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada oferente. Cada vez que un oferente hace un nuevo lance y este es válido, el valor y la posición relacionada se actualizan.
- **La subasta tendrá una duración de TREINTA (30) MINUTOS.**
- **Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el TRES POR CIENTO (3%) lo anterior sin perjuicio de que el oferente establezca realizar un lance con un margen mayor.** Es importante tener en cuenta que el proponente, deberá realizar sus lances estimando por ítem respetando dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- El porcentaje de descuento total resultante de las pujas, se aplicará a cada uno de los ítems una vez definido el porcentaje de descuento de la subasta.

Al momento de la aplicación del porcentaje de descuento resultante del Evento de Subasta Inversa Electrónica a los ítems, los precios ofertados se calcularán mediante el siguiente procedimiento:

- a. **Los valores de la oferta económica se determinarán sin decimales**, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, “=REDONDEAR (“VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA”;0)”, ejemplo:



El resultado obtenido por esta operación será el valor con el cual se hará la contratación.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluará y se comparará con las demás ofertas presentadas.

NOTA 2: La omisión de uno de los ítems en la oferta económica (Formulario Electrónico), será causal de rechazo.

NOTA 3: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será causal de rechazo.

En el evento que esta Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, se catalogará este lance como no válido, esta advertencia se realizará también en el chat anterior a la realización de la subasta en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance esta Entidad Estatal informará por medio del chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó².

- ✓ El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- ✓ Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo. (Artículo 6 numeral 8 del Decreto 1860 de 2021).
- ✓ La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.
- ✓ **Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.** SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o EXCEL. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros incluyen el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura.
- ✓ De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición, número uno (1) con lances exactamente iguales, se aplicará lo establecido

² De acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente, - Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II Segunda parte – Pagina 2

en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" la cual estableció en su Artículo 35 nuevos Factores de Desempate para un proceso de contratación realizado con cargo a recursos públicos; para la acreditación de estos factores, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 7 y 8.

- ✓ Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- ✓ Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos tres (3) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.
- ✓ Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ Cuando se presente un lance erróneo que afecte la continuidad de la subasta y no se tenga otro lance valido, el proveedor deberá informar antes de que se termine el tiempo de la subasta sobre el error, para que la entidad pueda reprogramar la misma.
- ✓ Si se presenta un lance erróneo y otro oferente presenta un lance valido, el contrato se adjudicará al oferente que presento el ultimo lance valido.
- ✓ En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminado el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.
- ✓ Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo

(Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021), siempre que éste sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección.

- ✓ Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta, incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.

NOTA 1: Todas las comunicaciones en el SECOP II son realizadas a través del protocolo de HTTPS, es decir, que las comunicaciones son cifradas y la autenticidad de los servidores es verificada por medio de la utilización de certificados digitales, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999 sobre la integridad de mensajes de datos, además la plataforma registra todas las acciones efectuadas por los usuarios sean exitosas o no, identificando la dirección IP origen desde donde se realizó la acción.

PROCEDIMIENTO PARA DESEMPATE DE ACUERDO AL DECRETO 1860 DE 2021:

En concordancia con la normativa previamente citada, a continuación se señala el proceder de **LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** frente a los criterios de desempate y acreditación, en caso de presentarse un empate entre dos o más oferentes que resultaran en la posición, número uno (1) con lances exactamente iguales al finalizar el procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, en desarrollo del proceso de evaluación así:

1. El evaluador realizara el requerimiento respectivo mediante la plataforma SECOP II, a los oferentes que presentan empate con el fin de acreditar el criterio de desempate, lo cual se realizara de manera sucesiva y excluyente, El evaluador aplicará los criterios respecto de los proponentes empatados, estableciendo un (01) día hábil para allegar la documentación soporte acompañada con el formulario No. 18, el cual deberá ser presentado en cada criterio de desempate.
2. Así pues, el evaluador verificará que se hayan allegado la totalidad de los documentos requeridos para la acreditación del subcriterio respectivo. Para el efecto, el evaluador y los postulantes deberán tener en cuenta lo siguiente:
 - 2.1. Una vez cumplido el plazo otorgado para su presentación no se aceptara la acreditación allegada con posterioridad.
 - 2.2. Los soportes presentados para acreditar los criterios de desempate no podrán ser subsanados, corregidos, aclarados, modificados, ni ajustados con posterioridad a la fecha establecida para allegar la documentación.
3. De presentarse empate en el cumplimiento de alguno de los subcriterios, el evaluador no podrá preferir uno sobre otro por lo que se entenderá que persiste el empate y en consecuencia, se deberá aplicar el criterio de desempate que le siga.
4. Si el empate es entre 2 postulaciones y una de ellas logra acreditar el primer criterio de desempate, el evaluador procederá a seleccionar dicha postulación en

esta ronda³. Si el empate persiste, el evaluador continuará la verificación del segundo criterio de desempate y así sucesivamente hasta obtener el desempate correspondiente.

5. Si el empate es entre más de 2 postulaciones, el evaluador agotará los criterios de selección que sean necesarios hasta obtener una única postulación ganadora en el desempate.
6. Si uno de los postulantes no presenta la totalidad de los soportes o no acredita en debida forma el criterio que se esté aplicando, quedará excluido del desempate y en consecuencia su postulación no será seleccionada en dicha ronda.
7. Si ninguno de los postulantes presenta la totalidad de los soportes o logra acreditar en debida forma el criterio de desempate que se esté aplicando, el evaluador continuará la verificación del siguiente criterio y así sucesivamente hasta lograr el desempate y la adjudicación del proceso.

1.15.4 SOPORTE TÉCNICO.

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

1.15.5 NOTAS GENERALES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador, si éste lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

En caso que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

³ Para efectos de esta convocatoria se entenderá como una ronda el tiempo que toma el evaluador para realizar el desempate de un grupo de proyectos empatados.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en el pliego de condiciones. Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, adjudicará el presente proceso de contratación a la(s) propuesta(s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla(n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la subasta inversa" modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso que un sólo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si la oferta se ajusta a cada uno de los presupuestos establecidos para cada uno de los ítems y, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

1.15.6 CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA.

La subasta concluirá:

- Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.
- Cuando en el evento de subasta electrónica se presente sólo un lance válido.
- Cuando en el evento de subasta electrónica no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Concluidos los lances y finalizado el evento de la Subasta electrónica, el proponente que haya ofertado el menor precio; de acuerdo al manejo de ofertas con posibles precios artificialmente bajos, resultante de la subasta. Será requerido por el comité económico evaluador, para que allegue sustentos y explicación.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.



https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/69art_subasta_p1_r.pdf

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/69art_subasta_p2_r.pdf y la guía para proveedores "Guía rápida para participar en una subasta en el SECOP II"

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/69art_subasta_proveedor.pdf.

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_artificialmente_bajas.pdf

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 del 2015 la administración verificará de acuerdo con la Oferta con valor artificialmente bajo. Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del mencionado Decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

"Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas".

En atención a los principios que rigen la contratación estatal, en especial el principio de transparencia consagrado en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, literal b), el cual establece el deber de las Entidades Estatales de definir reglas objetivas, justas, claras y completas que permitan la elaboración de ofrecimientos de la misma índole, aseguren una escogencia objetiva y eviten la declaratoria de desierto del proceso, la Entidad establecerá criterios técnicos para la identificación de ofertas que puedan considerarse artificialmente bajas.

En este sentido, el comité económico evaluador dará aplicación a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual faculta a LA ENTIDAD ESTATAL PARA SOLICITAR ACLARACIONES A LOS PROPONENTES cuando una oferta presente indicios de ser artificialmente baja. Así mismo, en concordancia con la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" expedida por Colombia Compra Eficiente, la Entidad adoptará metodologías de análisis orientadas



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1

a identificar desviaciones significativas frente al comportamiento del mercado, con el fin de evaluar la sostenibilidad de las ofertas y garantizar la adecuada ejecución del contrato.

Para tal efecto, la Entidad aplicará los siguientes criterios de análisis:

1. Comparación absoluta: Cuando se reciban menos de cinco (5) ofertas, la Entidad contrastará el valor de cada propuesta frente al presupuesto oficial estimado con base en el estudio del sector. En este caso, se considerará que una oferta puede ser artificialmente baja cuando presente una diferencia igual o superior al veinte por ciento (20%) por debajo del valor estimado, evento en el cual se requerirá al proponente para que justifique su oferta.
2. Comparación relativa: Cuando se reciban cinco (5) o más ofertas, la Entidad realizará un análisis comparativo entre las propuestas presentadas, utilizando herramientas estadísticas que permitan identificar valores significativamente inferiores respecto del conjunto de ofertas, conforme a la metodología sugerida por Colombia Compra Eficiente.

En caso de identificarse una oferta con posibles características de artificialmente baja, la Entidad solicitará al proponente las explicaciones correspondientes, cuantas veces sea necesario, las cuales deberán ser claras, completas y verificables, permitiendo evaluar la viabilidad técnica, económica y operativa de la propuesta durante la ejecución del contrato.

En el evento en que las explicaciones no resulten satisfactorias o no logren desvirtuar el carácter artificialmente bajo de la oferta, la Entidad podrá rechazarla, en cumplimiento del principio de selección objetiva y con el fin de evitar riesgos en la ejecución contractual.

Lo anterior se aplicará sin perjuicio de que la Entidad, en ejercicio de su autonomía y con base en el análisis del sector, información histórica y comportamiento del mercado, adopte criterios adicionales que permitan una evaluación integral de las ofertas, evitando la aplicación mecánica de las metodologías y garantizando decisiones debidamente motivadas.

Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa.

En la comparación absoluta, la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal.

Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean diferencia igual o superior al veinte por ciento (20%) por

debajo del valor estimado por la Entidad Estatal, para la cual podrá utilizar la siguiente formular:

$$Vo = \frac{P - O}{P} \times 100\%$$

Donde

Vo es la variación de la oferta del proveedor con respecto al precio estimado por la Entidad Estatal

P es el precio estimado por la entidad estatal

O es el precio ofrecido por el proponente

En la comparación relativa. La Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas.

Colombia Compra Eficiente presenta la siguiente metodología como sugerencia para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación. La Entidad Estatal puede:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.
2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto.
4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal de acuerdo con la metodología explicada a continuación

Para **calcular la mediana**, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlo en dos (2).

Nota: La medida de tendencia central señalada también podrá ser calculada utilizando la función <<Mediana>> en Excel.

La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

Desviación estándar: σ

$$= \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^n (\text{Valor de la oferta}_i - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde n es el número de ofertas.

Nota: La desviación estándar también podrá ser calculada utilizando la función <<Desvest.p>> en Excel.

Finalmente, el cálculo del valor mínimo aceptable corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Pasos para manejar ofertas artificialmente bajas

1. **Identificar** las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos y sugeridos en la sección IV del presente documento. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. **Solicitar aclaración** al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.
3. **Analizar** aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. **Decidir** si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos

La CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, se acoge a las recomendaciones dadas por Colombia Compra Eficiente y puede solicitar en la solicitud de aclaración de la oferta donde el oferente justifique los costos del bien, servicio u obra (insumos, equipos, inventarios, personal, facturas de compra), gastos generales, imprevistos, utilidad entre otros, balance general y estados de resultados a corte del ejercicio anterior.

$$\text{Oferta} = \text{Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal)} + \text{gastos generales} + \text{imprevistos} + \text{utilidad}$$

La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos.

La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Decisión sobre oferta artificialmente baja

- La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:
- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta.
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso.

1.16 PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA.

El contrato deberá ser firmado dentro del plazo establecido para tal fin en el anexo No. 1 "Datos del Proceso". Al efecto, el proponente seleccionado deberá concurrir al sitio, dentro del plazo establecido y horas contempladas. Si por algún motivo justificado el M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN no pudiere firmar el contrato dentro del período de validez de la propuesta se lo comunicará así al adjudicatario y el proponente seleccionado tendrá la obligación de anexar el certificado de modificación de la póliza de seriedad de la propuesta o la cual haga sus veces de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, para que amplíe su vigencia hasta la suscripción del contrato.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, queda a favor de la M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, en calidad de sanción, el valor de depósito o garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía.



En este evento, la M.D.N-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN podrá adjudicar el contrato, mediante acto debidamente motivado, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable a la entidad.

El adjudicatario deberá constituir la garantía única de cumplimiento dentro del término establecido en el anexo No. 1 "Datos del Proceso", cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, y siguientes del Decreto 1082 de 2015, en las cuantías y términos que se determinan a continuación. De acuerdo con la naturaleza, objeto y valor del contrato, deben estimarse como mínimo los siguientes amparos, según el caso:

1.16.1 GARANTIAS DEL PROCESO.

El oferente deberá constituir a favor de la entidad, las siguientes garantías:

ETAPA PRECONTRACTUAL - GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA AMBOS LOTES.

Verificar el numeral 2.1.11 del pliego de condiciones.

ETAPA CONTRACTUAL - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES - APLICA PARA EL LOTE No. 1 Y EL LOTE No. 2.

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas constituirán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto 1082 de 2015.



GARANTÍAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados: Su cuantía será equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, y su vigencia será de doce (12) meses a partir del acta de recibo a satisfacción. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del contrato y cubrirá como mínimo el plazo de ejecución del contrato, más dos (02) años adicionales, De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista. • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato. • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. • El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Quando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Por una cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la fecha de su perfeccionamiento y tres (3) años más. Quando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo. En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renuncia al beneficio de excusión.			

Las vigencias de los amparos de la garantía única iniciarán con la fecha de perfección del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**.

EI CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASIMISMO, DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

1.16.2 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez este en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

1.16.3 PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 ("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las

obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

1.16.4 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al **treinta por ciento (30%)** del valor del contrato, sin perjuicio de que **EL CONTRATISTA** deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, **EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, se reserva el derecho de reclamar al **CONTRATISTA** el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione. **INGRESO DE LOS RECURSOS:** El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

1.16.5 INDEMNIDAD.

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

Para el presente proceso se establecerá como cláusula de indemnidad la siguiente:

El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la ENTIDAD de cualquier daño o perjuicio que se derive de reclamaciones de terceros, originadas en sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes, en desarrollo del presente contrato. En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad exclusiva por cualquier reclamación, demanda o acción legal interpuesta por terceros, eximiendo a la ENTIDAD de cualquier obligación de pago o resarcimiento derivado de dichas reclamaciones.

1.17 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y PAGO DEL CONTRATO .

El contrato se perfecciona con el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requiere que se efectué el correspondiente registro presupuestal y para la ejecución la existencia de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITONACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN competente contractual, y la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en los casos que aplique de acuerdo con el Decreto 1828 de 2013.



1.18 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

1.18.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. (APLICA PARA AMBOS LOTES)

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con la CENAC REGIONAL MEDELLÍN a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos, los pliegos de condiciones y Adendas.
2. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones, adendas y contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN
4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
7. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto.
8. El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
9. El contratista debe de cumplir con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de acuerdo con la Ley 1562 de 2013; Decreto 1443 de 2014 y resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.
10. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades

11. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
12. Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
13. Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
14. El contratista deberá garantizar que todo el personal que utilice para la ejecución del contrato se encuentre vinculado mediante una relación laboral o contractual conforme a la normatividad vigente, evitando cualquier forma de intermediación laboral ilegal.
15. El contratista deberá garantizar que el personal asignado al contrato cuente con condiciones de trabajo dignas, seguras y adecuadas, conforme a la normativa laboral y a las disposiciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
16. El contratista deberá garantizar que el personal asignado para la atención del contrato cuente con la idoneidad, capacitación y experiencia necesarias.
17. El contratista deberá asegurar que el personal asignado a la ejecución del contrato mantenga un trato respetuoso, profesional y diligente con los funcionarios o usuarios autorizados por la entidad.
18. El personal utilizado por el contratista no tendrá relación laboral alguna con la entidad contratante, siendo el contratista el único responsable por las obligaciones laborales, contractuales o de seguridad social que se deriven de su vinculación.
19. Cuando el supervisor del contrato evidencie incumplimiento, mala atención o falta de idoneidad del personal, podrá solicitar al contratista su reemplazo, quien deberá efectuar la sustitución en un plazo razonable.
20. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.
21. **POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:** El contratista deberá cumplir las políticas anticorrupción y antisoborno del Estado colombiano, adoptando medidas internas para prevenir prácticas indebidas y garantizar la conducta ética de su personal.
22. **OBLIGACIÓN DE INTEGRIDAD, DEBIDA DILIGENCIA Y GESTIÓN DEL RIESGO REPUTACIONAL:** El contratista se obliga a abstenerse de realizar, tolerar o participar directa o indirectamente en conductas relacionadas con corrupción, fraude, soborno, colusión, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o cualquier actuación contraria a la ley que pueda afectar la ejecución contractual o generar riesgos legales o reputacionales para la Entidad.

El supervisor verificara durante la ejecución del contrato, el cumplimiento de dicho requisito mediante requerimientos documentales (declaración juramentada expedida por el representante legal de acuerdo a la periodicidad que estime pertinente y verificación de antecedentes).

- 23. OBLIGACIÓN AMBIENTAL:** El contratista deberá desarrollar la ejecución contractual observando criterios de sostenibilidad ambiental, promoviendo el uso eficiente de los recursos y la prevención de impactos ambientales asociados al suministro, almacenamiento, empaque, embalaje, transporte y entrega de los bienes objeto del contrato. Para tal efecto, deberá utilizar, cuando técnica y operativamente sea viable, materiales reciclables, reutilizables o con contenido reciclado en los procesos de empaque y embalaje; gestionar adecuadamente los residuos generados durante la ejecución contractual; cumplir la normativa ambiental vigente aplicable a su actividad económica; y adoptar las medidas necesarias para evitar afectaciones al medio ambiente, sin comprometer la calidad, seguridad, funcionalidad y conservación de los bienes suministrados. Entregar, cuando sea requerido por la supervisión, las fichas técnicas, certificaciones o documentos que acrediten las características ambientales de los productos suministrados.
- 24.** El contratista deberá desarrollar la ejecución contractual respetando los principios de derechos humanos, derechos fundamentales, normas laborales, prohibición del trabajo infantil, trabajo forzoso y cualquier forma de discriminación, adoptando medidas razonables para prevenir riesgos asociados a violaciones de derechos humanos en su cadena de suministro.
- 25.** El contratista deberá garantizar que los bienes suministrados provengan de fuentes lícitas y que en los procesos de fabricación, transformación, almacenamiento y comercialización no se empleen prácticas contrarias a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y demás instrumentos internacionales ratificados por Colombia.
- 26.** Efectuar el diligenciamiento del formato de debida diligencia suministrado por la entidad posteriormente a la adjudicación.

1.18.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA LOTE No. 1:

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:

- I. Suministrar bienes nuevos, de primera calidad y libres de defectos de fabricación, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las normas técnicas aplicables.



- II. Abstenerse de suministrar bienes remanufacturados, reconstruidos, usados o reacondicionados.
- III. Reemplazar, sin costo alguno para la Entidad y dentro de los plazos establecidos por la supervisión, los bienes que presenten defectos de fabricación, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
- IV. Entregar cada kit de incorporación completo (aseo, papelería y seguridad), garantizando su adecuada protección, conservación, almacenamiento, transporte, identificación y distribución hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
- V. Garantizar que los empaques, embalajes y materiales utilizados para la entrega de los bienes aseguren la integridad, conservación y trazabilidad de los elementos durante las actividades de manipulación, almacenamiento, transporte y distribución.
- VI. Conservar, cuando aplique, los empaques originales del fabricante de cada elemento, garantizando su autenticidad, identificación y trazabilidad.
- VII. Realizar el embalaje de los kits en cajas de cartón corrugado o materiales equivalentes de resistencia comprobada, conforme a las cantidades y condiciones establecidas por la Entidad (entre 10 y 25 kits) y distribuidas de acuerdo a la unidad beneficiada.
- VIII. Cumplir con las disposiciones ambientales vigentes relacionadas con el uso de materiales reciclables, reutilizables o que incorporen contenido reciclado, siempre que no se afecten las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad de los bienes suministrados.
- IX. Efectuar el rotulado de empaques y embalajes de conformidad con la información exigida por la Entidad, garantizando la correcta identificación de los bienes, lotes, fabricante, origen y demás datos requeridos.
- X. Realizar la entrega de los bienes en los almacenes de intendencia designados por la Entidad, de acuerdo con las cantidades, cronogramas, lugares y condiciones establecidos en el contrato y en los requerimientos efectuados por el supervisor.
- XI. Coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación de cada entrega y mantener canales de comunicación permanentes que permitan garantizar el adecuado desarrollo de la ejecución contractual.
- XII. Asumir la totalidad de los costos asociados al cargue, descargue, transporte, almacenamiento, seguros, maniobras logísticas, personal requerido y demás actividades necesarias para la entrega efectiva de los bienes, sin generar costos adicionales para la Entidad.

- XIII.** Garantizar que los bienes sean transportados en condiciones que aseguren su adecuada conservación, protección, limpieza, seguridad y funcionalidad hasta el momento de su entrega.
- XIV.** Designar y mantener personal autorizado que acompañe las actividades de entrega, recepción, conteo y verificación de los bienes, con facultad para atender observaciones, resolver inconsistencias y suscribir los documentos requeridos durante el recibo.
- XV.** Suministrar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, la información de contacto del personal designado para la coordinación logística y operativa.
- XVI.** Entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la información requerida para el proceso de catalogación OTAN, incluyendo la identificación de materiales, números de parte, referencias, códigos NSN o NOC, códigos NCAGE y demás información exigida por la Entidad.
- XVII.** Garantizar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la Norma Técnica NTMD-0356-A2 y en las normas técnicas particulares aplicables a cada uno de los elementos objeto del contrato.
- XVIII.** Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones de calidad, composición, etiquetado, empaque y desempeño exigidas para los bienes objeto del contrato.
- XIX.** Verificar previamente a cada entrega la totalidad de los documentos técnicos, anexos, formatos, boletines y normas publicadas por la Entidad en SECOP II que hagan parte integral del proceso contractual.
- XX.** Garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la NTMD-0356-A2, las especificaciones técnicas complementarias, la NTC 3604 y demás documentos técnicos publicados por la Entidad.
- XXI.** Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato y adoptar las medidas correctivas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución contractual.
- XXII.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.
- XXIII.** Mantener durante toda la ejecución contractual la vigencia de los registros sanitarios, notificaciones sanitarias obligatorias, permisos o autorizaciones expedidos por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA que resulten aplicables a los productos de aseo que conforman el kit de incorporación, de conformidad con la normatividad sanitaria vigente. Asimismo,

entregar los respectivos documentos de los productos ofertados durante los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato, documentos que serán verificados por el supervisor del contrato en apoyo del comité jurídico evaluador a cargo del proceso.

- XXIV.** Garantizar que los productos de aseo suministrados correspondan a los mismos productos amparados por los registros sanitarios o notificaciones sanitarias presentados durante el proceso de selección y aportar a la Entidad la documentación que soporte su vigencia cuando sea requerida por el supervisor del contrato.
- XXV.** Mantener vigentes durante toda la ejecución contractual las Declaraciones de Conformidad aplicables a los elementos que se encuentren sujetos al cumplimiento de normas técnicas colombianas y que hagan parte del objeto contractual.
- XXVI.** Garantizar que los protectores auditivos, cepillos de dientes, crema dental, cuchillas de afeitar, jabones de baño y demás elementos sujetos a normas técnicas obligatorias cumplan permanentemente con las especificaciones técnicas, requisitos de calidad y condiciones de conformidad exigidas por la normativa aplicable y por los documentos técnicos del proceso.
- XXVII.** Entregar los bienes que por su naturaleza cuenten con fecha de vencimiento, expiración o vida útil determinada con una vigencia remanente mínima de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción.
- XXVIII.** Abstenerse de suministrar productos vencidos, próximos a vencer o cuya vida útil remanente sea inferior a la exigida por la Entidad.
- XXIX.** Garantizar que los bienes mantengan sus condiciones de calidad, seguridad, eficacia, estabilidad y funcionalidad durante el período previsto para su almacenamiento, distribución y utilización por parte de la Entidad.
- XXX.** Reemplazar de manera inmediata y sin costo alguno para la Entidad cualquier producto que presente vencimiento, alteración, deterioro, defectos de fabricación, pérdida de calidad, incumplimiento de requisitos sanitarios o cualquier condición que afecte su uso previsto.

1.18.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA PARA EL LOTE No. 2

Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a:



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1



- a) Suministrar bienes nuevos, de primera calidad y libres de defectos de fabricación, garantizando el cumplimiento integral de las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las normas técnicas aplicables.
- b) Abstenerse de suministrar bienes remanufacturados, reconstruidos, usados o reacondicionados.
- c) Reemplazar, sin costo alguno para la Entidad y dentro de los plazos establecidos por la supervisión, los bienes que presenten defectos de fabricación, mala calidad o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
- d) Entregar cada kit de incorporación completo (suministro de elementos de identificación militar, distintivos institucionales, prendas complementarias de dotación y artículos de uso personal), garantizando su adecuada protección, conservación, almacenamiento, transporte, identificación y distribución hasta su recibo a satisfacción por parte de la Entidad.
- e) Garantizar que los empaques, embalajes y materiales utilizados para la entrega de los bienes aseguren la integridad, conservación y trazabilidad de los elementos durante las actividades de manipulación, almacenamiento, transporte y distribución.
- f) Realizar el embalaje de los kits en cajas de cartón corrugado o materiales equivalentes de resistencia comprobada, conforme a las cantidades y condiciones establecidas por la Entidad (entre 10 a 25 kits identificando la unidad beneficiada).
- g) Cumplir con las disposiciones ambientales vigentes relacionadas con el uso de materiales reciclables, reutilizables o que incorporen contenido reciclado, siempre que no se afecten las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad de los bienes suministrados.
- h) Efectuar el rotulado de empaques y embalajes de conformidad con la información exigida por la Entidad, garantizando la correcta identificación de los bienes, lotes, fabricante, origen y demás datos requeridos.
- i) Realizar la entrega de los bienes en los almacenes de intendencia designados por la Entidad, de acuerdo con las cantidades, cronogramas, lugares y condiciones establecidos en el contrato y en los requerimientos efectuados por el supervisor.
- j) Coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación de cada entrega y mantener canales de comunicación permanentes que permitan garantizar el adecuado desarrollo de la ejecución contractual.
- k) Asumir la totalidad de los costos asociados al cargue, descargue, transporte, almacenamiento, seguros, maniobras logísticas, personal requerido y demás actividades necesarias para la entrega efectiva de los bienes, sin generar costos adicionales para la Entidad.

- l) Garantizar que los bienes sean transportados en condiciones que aseguren su adecuada conservación, protección, limpieza, seguridad y funcionalidad hasta el momento de su entrega.
- m) Designar y mantener personal autorizado que acompañe las actividades de entrega, recepción, conteo y verificación de los bienes, con facultad para atender observaciones, resolver inconsistencias y suscribir los documentos requeridos durante el recibo.
- n) Suministrar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, la información de contacto del personal designado para la coordinación logística y operativa.
- o) Entregar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato la información requerida para el proceso de catalogación OTAN, incluyendo la identificación de materiales, números de parte, referencias, códigos NSN o NOC, códigos NCAGE y demás información exigida por la Entidad.
- p) Garantizar durante toda la ejecución contractual el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en la Norma Técnica NTMD-0356-A2 y en las normas técnicas particulares aplicables a cada uno de los elementos objeto del contrato.
- q) Cumplir con las especificaciones técnicas aplicables a la Malla para Cabello JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, Bicicletero Negro Corto JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0, Juego de Ropa Interior (Top-Cachetero) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-01 y demás normas técnicas exigidas por la Entidad.
- r) Mantener durante toda la ejecución contractual las condiciones de calidad, composición, confección, resistencia, etiquetado, empaque y desempeño exigidas para los bienes objeto del contrato.
- s) Verificar previamente a cada entrega la totalidad de los documentos técnicos, anexos, formatos, boletines y normas publicadas por la Entidad en SECOP II que hagan parte integral del proceso contractual.
- t) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la NTMD-0356-A2, las especificaciones técnicas complementarias, la NTC 3604 y demás documentos técnicos publicados por la Entidad.
- u) Presentar con la oferta y mantener actualizadas durante la ejecución contractual las fichas técnicas correspondientes a los bienes suministrados cuando sean requeridas por la Entidad.
- v) Mantener indemne al Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín frente a cualquier reclamación laboral, prestacional, civil,

administrativa o judicial presentada por el personal utilizado para la ejecución contractual.

- w) Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato y adoptar las medidas correctivas que resulten necesarias para garantizar la correcta ejecución contractual.
- x) Suministrar las placas de identificación debidamente marcadas y los bordados de apellidos conforme a la información, bases de datos y listados suministrados por la Entidad para el personal a incorporar.
- y) Garantizar que las placas de identificación y los bordados de apellidos correspondan exactamente a la información suministrada por la Entidad, siendo responsable por los errores de fabricación, marcación o personalización que le sean imputables.
- z) Entregar las placas de identificación y los bordados de apellidos dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento formal efectuado por el supervisor del contrato y de la base de datos correspondiente.
- aa) Mantener vigente durante toda la ejecución contractual la autorización o permiso para la fabricación, comercialización y venta de elementos de uso restrictivo de las Fuerzas Militares exigido por la normatividad vigente.
- bb) Informar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier modificación, suspensión, revocatoria, vencimiento o circunstancia que afecte la vigencia del permiso para la fabricación, comercialización y venta de elementos de uso restrictivo de las Fuerzas Militares.
- cc) Tramitar oportunamente la renovación de los permisos, autorizaciones o certificaciones requeridas para la ejecución contractual, garantizando que permanezcan vigentes durante todo el plazo de ejecución del contrato.
- dd) Abstenerse de fabricar, comercializar o suministrar elementos de uso privativo de las Fuerzas Militares sin contar con las autorizaciones exigidas por la normatividad vigente y por los reglamentos militares aplicables.
- ee) Mantener indemne a la Entidad frente a cualquier investigación, reclamación, sanción o actuación administrativa derivada del incumplimiento de las disposiciones relacionadas con la fabricación, comercialización o suministro de elementos de uso privativo o restrictivo de las Fuerzas Militares.
- ff) Cumplir durante toda la ejecución contractual las disposiciones contenidas en el Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones del Ejército Nacional (RGE 4-20.1), el Decreto 180 de 1988 y las demás normas que regulen la fabricación, comercialización y uso de elementos privativos o restrictivos de las Fuerzas Militares.

- gg) El contratista deberá realizar la verificación y confirmación de las tallas correspondientes a las prendas de vestir objeto del contrato, con el fin de establecer las condiciones definitivas para el proceso de tallaje del personal incorporado y garantizar la adecuada entrega de los elementos de dotación. Para el caso de las medias, el contratista deberá suministrar tallaje estándar comercial para personal masculino y femenino, asegurando una cobertura suficiente de acuerdo con las características y necesidades del personal beneficiario. Igualmente, deberá garantizar la disponibilidad de tallas de las prendas de vestir dentro de los rangos convencionales comercializados en el mercado nacional durante la ejecución del contrato.
- hh) El contratista garantizará que el elemento denominado medias, se suministre en tallaje estándar comercial para personal masculino y femenino, garantizando cobertura suficiente conforme a las características y necesidades del personal a incorporar.
- ii) Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y aquellas necesarias para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual.

1.18.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.

Además de todas las obligaciones inherentes al presente proceso el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN – EJERCITO NACIONAL** se compromete con:

1. Recibir a satisfacción los bienes que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
6. Adelantar revisiones periódicas de los bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas

- colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
 9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.
 10. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
 11. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
 12. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.

1.19 SUPERVISIÓN.

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. **077 del 19 de mayo de 2026** a los siguientes funcionarios, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional", modificada por la Resolución No.4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual modificar la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", así:

CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y TELEFONO	SUPERVISA
Ejecutivo y Segundo Comandante BITER14 y/o quien haga sus veces en el cargo	MY. OSCAR IVAN GARCIA VALENZUELA	oscar.garcia@ejercito.mil.co Celular: 3123471718	BIBOM, BASPC14, BITER14 Y BIBAR BASAQ55, BIFER56



CARGO	GRADO Y NOMBRE	CORREO Y TELEFONO	SUPERVISA
Ejecutivo y Segundo Comandante BITER4 y/o quien haga sus veces en el cargo	MY. JHONATAN JIMENEZ VINASCO	jonathan.jimenez@ejercito.mil.co Celular: 3102481155	UNIDADES ADSCRITAS BR4 (BIGIR, BINUT, GMCOR, BIOSP, B AACA4, BIPEB, BAEV4, BAS04, BAPOM04, BITE R04, ZONA04, DIM24, DIM 26, DIM27, DIM28, DIM48)

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES. Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 y la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por medio de la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES", las que se indican a continuación:

- La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes, y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico.
- Ejercer la intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista.
- La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente.
- La elaboración y envío del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado.

- Salvo instrucción en contrario que emane de la central administrativa y contable regional medellín, los Supervisores de los contratos adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos.
- dar a conocer al contratista la política de antisoborno implementada por el ministerio de defensa nacional y los distintos canales dispuestos por el ministerio de defensa nacional-central administrativa y contable regional Medellín para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.
- teniendo en cuenta que el supervisor es el directo responsable de la verificación en todos los aspectos de la ejecución del contrato, también es el responsable de dirigir y verificar todas las modificaciones de este: en el caso de adiciones, prorrogas, cesiones, reducciones- suspensiones- reinicio: el SUPERVISOR deberá solicitar la aceptación de la misma al contratista, debiendo emitir un concepto de viabilidad sobre dicho procedimiento y posteriormente deberá solicitar al competente contractual, la realización. En lo que respecta a las cesiones y terminaciones anticipadas por mutuo acuerdo y liquidación bilateral del contrato, el supervisor debe realizar dicho procedimiento conforme a lo establecido en el contrato.
- De presentarse fuerza mayor o caso fortuito, ausencia temporal o definitiva, que afecte la adecuada supervisión del contrato, deberá informarlo por escrito al competente contractual, para que proceda en derecho, al nombramiento del nuevo supervisor, en caso de ausencia temporal debe llegar al competente contractual copia de la orden del día de la unidad donde se nombre temporalmente al funcionario, además de la solicitud temporal de nombramiento.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato.

Funciones Comunes y Complementarias - Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo⁴.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza de este lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual,

⁴ Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su firma, a la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, para su incorporación en la carpeta del contrato.

- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Central Administrativa y Contable Regional Medellín para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo.
- Los supervisores de los contratos si la naturaleza de este lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el

menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se procederá así:

- Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
- Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.
- Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
- Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.
- El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
- El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las

observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.

- El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
- El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución de este no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
- Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín para su respectivo archivo. En los casos que corresponda se hará su publicación en el SECOP II.
- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín.
- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las

actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:

- Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
 - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
 - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal⁵, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).
- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
 - Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere

⁵Cfr. sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

pertinentes⁶.

En el aspecto Legal⁷.

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.
- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurren.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL Medellín, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

⁶ Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.

⁷ Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022.



- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- Verificar la correcta ejecución del contrato.
- Exigir el cumplimiento del contrato.
- Atender y resolver, en coordinación con la Central Administrativa y Contable Regional Medellín, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos de la Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución.

Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito.

Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes.

El supervisor comunicará al competente contractual, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución.

El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes.

Cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato.

Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de



discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual.

CAPITULO 2

DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN.

2. FORMULARIOS DE LA PROPUESTA.

Para efectos de realizar la verificación jurídica, técnica, financiera, y de condiciones de experiencia de los proponentes, así como la evaluación técnica y económica, el proponente debe diligenciar y presentar con la propuesta todos los formularios.

FACTORES DE SELECCIÓN.

Para la selección de los proponentes se efectuarán las verificaciones jurídicas, técnica, y económica, de conformidad con los documentos y criterios establecidos en el presente capítulo.

REQUISITOS HABILITANTES.

2.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN LOTE No. 1 y LOTE No. 2

2.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMULARIO No. 1)

Deberá diligenciarse el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA", el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.



Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC REGIONAL MEDELLÍN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

2.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y/O PERSONA NATURAL.

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

2.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de la propuesta dentro del presente proceso de selección, conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado. Estas deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada (de acuerdo con el artículo 33 del código de comercio), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.

En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, la cual deberá allegar junto con la propuesta.

- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente, que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de

las diferentes obligaciones que adquiere.

NOTA: El comité jurídico evaluador verificara la veracidad del certificado mediante el Portal de la Cámara de Comercio Correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la Ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la Ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar la

oferta y firmar el contrato respectivo.

NOTA: El comité jurídico evaluador verificara la veracidad del certificado mediante el Portal de la Cámara de Comercio Correspondiente.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar



adjudicatario.

- d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Si el proponente es una persona extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el Artículo 221 del Decreto 0019 de 2012

NOTA 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

NOTA 2: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

EN TODOS LOS CASOS, LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTERIOR QUE ACREDITEN LAS CONDICIONES ANTERIORES CUMPLIRÁN TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y OPONIBILIDAD EN COLOMBIA, CON EL PROPÓSITO QUE PUEDAN OBRAR COMO PRUEBA CONFORME CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 251 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), EL ARTÍCULO 480 DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EN LA RESOLUCIÓN 4300 DEL 24 DE JULIO DE 2012 PROFERIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA Y LAS DEMÁS NORMAS VIGENTES.

NOTA 3: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el **formulario N° 19**, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que **NO** tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

NOTA 4: En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo



de ejecución del mismo y un (01) año más según se establece en el numeral 1 del Artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

NOTA 5: Para lo anterior, deberá diligenciar el **formulario No. 20 “COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA”**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (01) más, contados a partir del perfeccionamiento.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y los pliegos de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el apoderado en Colombia, de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la “abolición de requisitos de legalización para documentos



públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). En tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el **APOSTILLE ORIGINAL** del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

“ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa.”

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1



CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto en el Artículo 480 del Código de Comercio, "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de este por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Surtido el trámite pertinente, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás trámites pertinentes.

Sociedad subsidiaria o filial.

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y SS de la Ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 30 de la Ley 222 de 1995:

"... la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los Treinta días siguientes a la configuración de la situación de control".

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación

de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el

alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países



signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros. En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de UN (01) AÑO, contado a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.

- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de UN (01) AÑO, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
- e) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso. mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada (**conforme a lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio**), con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTO O EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Para efectos del presente proceso de selección, los proponentes que pretendan acreditar la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad deberán demostrar el cumplimiento de alguna de las siguientes condiciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026:

1. Persona natural con discapacidad que ejerza una profesión liberal

Deberá aportar:



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1



- a) Documento de identidad.
- b) Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- c) Título profesional correspondiente.

2. Persona natural con discapacidad que desarrolla actividades comerciales mediante establecimiento de comercio

Deberá aportar:

- a) Documento de identidad.
- b) Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.
- c) Certificado de matrícula mercantil o registro mercantil que evidencie el ejercicio de la actividad comercial durante por lo menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

3. Persona jurídica cuya propiedad pertenece mayoritariamente a personas con discapacidad

Deberá acreditar:

- a) Que más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, cuotas o participaciones sociales pertenecen a una o más personas con discapacidad.
- b) Que dicha participación se ha mantenido durante por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- c) Certificados de discapacidad de las personas que ostentan dicha participación.
- d) Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde conste la composición accionaria o societaria y el tiempo de permanencia de dicha participación.

4. Persona jurídica que cuenta con personas con discapacidad vinculadas en cargos directivos

Deberá acreditar:

- a) La vinculación laboral de al menos una persona con discapacidad en un cargo del nivel directivo.
- b) Que dicha vinculación se ha mantenido durante por lo menos un (1) año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.
- c) Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente.



d) Certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal o contador público, según corresponda, donde conste el cargo desempeñado y el tiempo de vinculación.

La Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos anteriormente descritos conforme a la documentación aportada por el proponente y a las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, o las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.1.4 DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO No. 9

Con respecto al contrato de constitución de las uniones temporales y consorcios Colombia Compra Eficiente dispone:

CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES – Contrato de Constitución – Facultades del representante

El contrato de constitución del consorcio o unión temporal debe designar las facultades del "representante" del ente asociado, designación que tendrá los efectos de la representación previstos en el artículo 1505 del Código Civil, del siguiente tenor: "Lo que una persona ejecuta a nombre de otra, estando facultada por ella o por la ley para representarla, produce respecto del representado iguales efectos que si hubiese contratado él mismo.

CONSORCIO Y UNIONES TEMPORALES – Alcance facultades

El ente debidamente constituido, entonces, será un sujeto contractual con capacidad para contratar, para ejecutar las obligaciones y recibir los derechos que emanan del contrato y para interrelacionarse con la entidad estatal contratante en todo lo relacionado con el objeto del contrato y su desarrollo. Inclusive, los consorcios y uniones temporales, por conducto de su representante, tienen capacidad y están legitimados para comparecer al proceso, en orden a hacer valer sus derechos o a responder por el incumplimiento de sus obligaciones.

Teniendo en cuenta lo anterior, el documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.



3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Si es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de construir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la Ley Colombiana una sociedad colombiana dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de adjudicación.
8. La declaración que ninguno de los prometedores se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominado CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente a la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión en forma clara y precisa de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir



su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que la Central Administrativa y Contable Regional Medellín lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación pública, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.

2.1.5 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y sus modificatorios y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, **anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de**

identidad del contador o revisor fiscal. Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.** **Asimismo, deberá Anexar las planillas de pago.**

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



EN CASO QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: Cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y las **planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.**

PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, las **planillas de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.**

En caso de no estar obligado a contar con revisor fiscal o contador público, el proponente deberá manifestarlo a la entidad. En cuyo caso, la certificación podrá estar suscrita por el representante legal de la empresa

En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes, no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado. La Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las

fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 1: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 3: En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

NOTA 4: La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de éstas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación firmada por el revisor fiscal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley 789 de 2002.

Igual obligación deberá cumplir y acreditar, durante la ejecución del contrato, el proponente favorecido, conforme lo establece la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003.

2.1.6. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

El proponente deberá acreditar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI), administrado por la Procuraduría General de la Nación, anexando el correspondiente certificado.

Esta verificación aplicará al proponente cuando se trate de persona natural; al proponente y a su representante legal cuando se trate de persona jurídica; y, en el caso de proponentes plurales (consorcios o uniones temporales), respecto de cada uno de sus



integrantes y, si son personas jurídicas, también de sus respectivos representantes legales.

La Entidad realizará directamente la verificación y consulta electrónica de los antecedentes disciplinarios a través de la página oficial dispuesta por la Procuraduría General de la Nación, para efectos de constatar que no existan sanciones o inhabilidades vigentes a la fecha de cierre del proceso de selección, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1238 de 2008.

No obstante, la Entidad podrá requerir el aporte del certificado correspondiente cuando lo considere necesario dentro del proceso de verificación de requisitos.

2.1.7. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado como responsable fiscal en el Boletín de Responsables Fiscales administrado por la Contraloría General de la República.

Para tal efecto, el proponente podrá aportar el certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, el cual deberá encontrarse vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta verificación aplicará al proponente cuando se trate de persona natural; al proponente y a su representante legal cuando se trate de persona jurídica; y, en el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de los integrantes del proponente plural y, tratándose de personas jurídicas, también de sus representantes legales.

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad, a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará la verificación de los antecedentes fiscales mediante consulta electrónica en el mecanismo digital dispuesto por la Contraloría General de la República, con el fin de constatar que los proponentes no se encuentren reportados en el Boletín de Responsables Fiscales, conforme a lo previsto en la Ley 610 de 2000 y demás normas concordantes.

2.1.8 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICIA)

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el proponente deberá acreditar que no registra antecedentes judiciales que constituyan inhabilidad para contratar con el Estado.



Para tal efecto, el proponente podrá aportar el certificado de antecedentes judiciales expedido a través del mecanismo en línea dispuesto por el Gobierno Nacional, vigente a la fecha de cierre del proceso. Este requisito aplicará:

- Al proponente cuando se trate de persona natural.
- Al representante legal, cuando se trate de persona jurídica.
- En el caso de consorcios o uniones temporales, respecto de cada uno de sus integrantes cuando sean personas naturales y, tratándose de personas jurídicas, respecto de sus representantes legales.

No obstante lo anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, el M.D.N. – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín, a través del Comité Jurídico Evaluador, realizará directamente la consulta de los antecedentes judiciales mediante el mecanismo electrónico habilitado por el Gobierno Nacional para tal efecto, con el fin de verificar la información correspondiente al momento de la evaluación de las ofertas.

En caso de que el proponente persona natural, o el representante legal de la persona jurídica, o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, registre antecedentes judiciales consistentes en **sentencia condenatoria ejecutoriada que incluya pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas**, la oferta será rechazada por configurarse una inhabilidad para contratar con el Estado.

2.1.9 VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

El proponente deberá acreditar que no registra medidas correctivas pendientes de pago que generen inhabilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

Para tal efecto, el proponente deberá aportar el **certificado de antecedentes del Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)** expedido a través del mecanismo en línea dispuesto por la Policía Nacional de Colombia, vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

La entidad realizará la verificación de medidas correctivas, con el fin de evidenciar si el oferente registra alguna multa que le impida contratar con el estado de conformidad con lo citado en el artículo 183 ley 1801 de 2016.

NOTA: En caso de multa, si transcurridos seis (6) meses desde la fecha de imposición de la misma, ésta no ha sido pagada con sus debidos intereses, el proveedor seleccionado no podrá suscribir el futuro contrato hasta tanto se pague.

2.1.10 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

El proponente deberá acreditar que no se encuentra incurso en inhabilidad para contratar derivada de la comisión de delitos sexuales contra menores de edad, de conformidad con lo previsto en la Ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019. Para tal efecto, el proponente deberá aportar el **certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad**.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (**representante legal de persona jurídica o persona natural**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>)

2.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

ACREDITACIÓN DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD PARA PERSONAS JURIDICAS EN CALIDAD DE GRANDES EMPRESAS, MEDIANAS EMPRESAS Y/O PERSONAS NATURALES EN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN NIT. 800130708-5, de acuerdo con lo señalado a continuación:

La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser:**

QUINCE POR CIENTO (15%) del valor del presupuesto oficial asignado para cada lote para grandes empresas.

DOCE POR CIENTO (12%) del valor del presupuesto oficial asignado para cada lote



para medianas empresas.

será aplicable en los siguientes eventos, así:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos de condiciones definitivos para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prórrogas no excedan de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o Sociedad Futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera, deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta; en todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del periodo de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993 y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE – CENAC REGIONAL MEDELLÍN de exigir



por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC MEDELLÍN, NIT. 800.130.708-5.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- Que el objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.
- **Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.**
- **Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.**
- **Anexar el Recibo de pago de la póliza**

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 1: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será CAUSAL DE RECHAZO, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.**"

NOTA 3: EN CASO DE QUE LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTE A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN, REQUERIRA AL OFERENTE CON EL FIN DE QUE SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

REQUISITO DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

De acuerdo con el numeral [1](#) del artículo [12](#) de la Ley 590 de 2000 y el **Artículo 2.2.1.2.4.2.15** del Decreto 1082 de 2015 que fue adicionado por el Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En relación al análisis del sector compilado en el presente estudio previo, la entidad considero viable solicitar como criterio diferencial la garantía de seriedad de la oferta, por cuanto se observó que la situación financiera de las clases de empresas (empresas plenas, mipymes y empresas de mujeres) refleja una alta variación sobre la capacidad económica de cada una, sobresaliendo la capacidad económica de las empresas Plenas sobre las PYMES o empresas de mujeres o emprendimientos, por lo cual, exigir un porcentaje menor permite incentivar su participación dentro del presente proceso. las empresas deberán acreditarlo de la siguiente manera:

ACREDITACIÓN:

El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces a la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será



subsancable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE EMPRENDEMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, *las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia, por lo anterior, se solicita que el oferente que acredite esta condición presente la garantía de seriedad bajo las siguientes condiciones:*

- La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto asignado del lote que presentara oferta.**

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.11 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

2.1.12 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de comercio **VIGENTE Y EN FIRME AL CIERRE DEL PROCESO CON CORTE A 31 DE DICIEMBRE 2025.** Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012 y demás normas concordantes

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan los



efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes y/o servicios objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. De no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

De conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular Única de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. El proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través del sistema de subasta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el Registro Único de Proponentes al momento de presentación de la propuesta. No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisibles que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

2.1.13 FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

Los proponentes deberán diligenciar el formulario de la manifestación del compromiso anticorrupción. En este formulario se certifican los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de NO ofrecer dadas ni sobornos a ningún funcionario público. FORMULARIO "Compromiso Anticorrupción".

2.1.14 FORMULARIO No. 6 PACTO DE INTEGRIDAD.

El proponente deberá presentar el **Formulario No. 6 – Pacto de Integridad**, debidamente diligenciado y suscrito por la persona natural oferente o por el representante legal cuando se trate de una persona jurídica.

Mediante la suscripción de este documento, el proponente manifiesta su compromiso con los principios de transparencia, ética e integridad en el desarrollo del proceso de selección y en la eventual ejecución del contrato, en concordancia con las políticas de transparencia adoptadas por el Gobierno Nacional.

Este requisito se establece de conformidad con lo dispuesto en el **Manual de Contratación y Convenios adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022**, modificado parcialmente por la **Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023**, normas que incorporan el pacto de integridad como un instrumento orientado a prevenir prácticas contrarias a la transparencia y a fortalecer la confianza en la gestión contractual de la entidad.

2.1.15 FORMULARIO No. 7 "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO".

Este formulario deberá de diligenciarse por parte del proponente, el cual compromete de manera unilateral, libre y voluntaria al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que incorpora el documento.

2.1.16 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 10

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 10, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros,



en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 088 del 2022.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

2.1.17 FORMULARIO No. 11 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1918 de 2018, el Decreto 753 de 2019, la Ley 1712 de 2014, y la Directiva Permanente No. 03 de 2019 del Ministerio de Defensa Nacional, se establece el siguiente requisito jurídico dentro del proceso de selección: Presentación del Formulario No. 11

El proponente, persona natural, o el representante legal de la persona jurídica (cuando aplique), deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito el **FORMULARIO No. 11 – Modelo de Autorización de Consulta, Tratamiento y Protección de Datos Personales**, mediante el cual:



a) Autorice de manera previa, voluntaria, expresa, explícita, informada e inequívoca al MDN – Ejército Nacional – CENAC Regional Medellín, en calidad de Responsable del Tratamiento, para recolectar, almacenar, usar, consultar, verificar, circular y suprimir sus datos personales, conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales vigente.

b) Autorice expresamente la consulta del Registro de Inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, en el marco del régimen establecido en la Ley 1918 de 2018 y su Decreto Reglamentario 753 de 2019, cuando el objeto contractual así lo requiera.

c) Declare que la información suministrada es veraz y que conoce sus derechos como titular de los datos personales, especialmente los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocatoria del consentimiento.

d) Manifieste conocer los canales dispuestos por la entidad para el ejercicio de sus derechos y aceptar la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en la página web institucional.

Este documento deberá ser allegado debidamente suscrito por el representante del proponente y será objeto de verificación por parte del comité jurídico evaluador.

2.1.18 FORMULARIO No. 12 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El oferente deberá certificar que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.



2.1.19 MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS – FORMULARIO No. 13.

El oferente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 13, el cual se entiende bajo la gravedad de juramento, indicando si durante los últimos tres (03) años y a la fecha de presentación de la oferta tiene Multas o Sanciones Impuestas. En caso de no registrar, Deberá ser diligenciado como No Aplica.

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.
- d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así

como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

2.1.20. FORMULARIO No. 14 “ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES” (CUANDO APLIQUE)

El oferente deberá diligenciar el **formulario No. 14** y acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA: El comité jurídico evaluador deberá verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

2.1.21 FORMULARIO No. 15 COMPROMISO ANTISOBORNO

El oferente deberá diligenciar debidamente este formulario y deberá estar suscrito por el representante legal de la empresa, consorcio o unión temporal.

Este requisito se establece de conformidad con lo dispuesto en el **Manual de Contratación y Convenios adoptado mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022**, modificado parcialmente por la **Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023**.



2.1.22 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Conforme con los términos de la Ley 2097 del 2 de julio de 2021, el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica nacional o extranjera y cada uno de los integrantes, cuando se trata de consorcio o unión temporal, según el caso, deberá aportar certificación de no encontrarse inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios o Morosos, expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

El comité jurídico evaluador efectuara la verificación a través del siguiente link:

<https://www.redam.gov.co>

2.1.23 DECLARACIÓN DE ORIGEN LÍCITO DE RECURSOS Y NO VINCULACIÓN A ACTIVIDADES LA/FT/FPADM – FORMULARIO No. 17

En desarrollo de los principios de transparencia, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993, así como en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1474 de 2011, la Ley 526 de 1999 y demás normas concordantes sobre prevención del riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), se establece el siguiente requisito:

El proponente, sea persona natural o jurídica, así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales, deberá allegar debidamente diligenciado y suscrito el **Formulario No. 17 Declaración de Origen Lícito de Recursos y No Vinculación a Actividades LA/FT/FPADM**, el cual hará parte integral del presente proceso de selección.

Mediante la suscripción de dicho formulario y bajo la gravedad de juramento, el proponente declarará que los recursos, fondos, bienes y activos que conforman su patrimonio y aquellos que serán destinados a la ejecución del contrato provienen de actividades lícitas; que no se encuentra incluido en listas restrictivas o vinculantes nacionales o internacionales relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM), incluyendo la lista consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas; que no tiene vínculos directos ni indirectos, contractuales, societarios o financieros con personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas o relacionadas con actividades ilícitas; y que no se encuentra investigado, procesado o condenado por delitos fuente de lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.



Así mismo, el proponente autoriza expresamente a la Entidad para realizar las consultas correspondientes en listas nacionales e internacionales y en bases de datos oficiales con el fin de verificar la información suministrada, y se compromete a informar de manera inmediata cualquier situación sobrevenida que pueda generar riesgo LA/FT/FPADM durante la ejecución contractual.

El comité jurídico evaluador procederá a realizar la verificación correspondiente a través de los siguientes link:

INTERPOL	Notificaciones internacionales rojas	https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas/Ver-las-notificaciones-rojas
ONU	Lista consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas	https://main.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list

Nota: El requisito relacionado con la **Declaración de Origen Lícito de Recursos y No Vinculación a Actividades LA/FT/FPADM** será incorporado expresamente como cláusula contractual, de obligatorio cumplimiento durante toda la ejecución del contrato.

En consecuencia, el contratista mantendrá vigente la declaración realizada, garantizando de manera permanente que los recursos destinados al contrato continúan siendo de origen lícito.

2.1.23 VERIFICACIÓN DEL FORMULARIO No. 18 CRITERIOS DE DESEMPATE (CUANDO APLIQUE).

El oferente deberá presentar el formulario No. 18 con los soportes que considere necesarios para acreditar el criterio de desempate de acuerdo a lo dispuesto en los documentos previos del proceso; el cual será verificado por el comité jurídico evaluador.

2.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO, FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL APLICA PARA EL LOTE No. 1 Y LOTE No. 2.

Se efectuará una verificación financiera y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos y criterios establecidos para el presente proceso. Se evaluará como CUMPLE O NO CUMPLE.

2.2.1 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT.

El PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1



Tributario RUT donde se evidencie su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la entrega de los bienes gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

2.2.2 RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

El oferente deberá adjuntar con su oferta Resolución de facturación expedida por la Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales (DIAN) según normatividad vigente y observando los parámetros que le asistan en lo que respecta a facturación electrónica; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables de dicho documento.

De conformidad con la Resolución DIAN No. 000227 del 23 de septiembre de 2025, mediante la cual se expidió la Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria, así como por las normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen la normativa vigente aplicable al Sistema de Facturación Electrónica.

2.2.3 CERTIFICACIÓN BANCARIA NO SUPERIOR A 30 DÍAS DE EXPEDICIÓN.

El proponente deberá aportar certificación bancaria expedida por la entidad financiera correspondiente y suscrita por el funcionario autorizado, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso o, en caso de ser requerida por el Comité Evaluador durante el período de traslado del informe de evaluación, dentro del término otorgado para tal efecto.

La certificación deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del titular de la cuenta.
- Número de cuenta.
- Tipo de cuenta (ahorros o corriente).
- Nombre de la entidad financiera.

La información contenida en la certificación bancaria deberá coincidir plenamente con la registrada por el oferente en el **FORMULARIO No. 8 – DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF**, y corresponderá a la cuenta que será utilizada para los pagos derivados del contrato que eventualmente se suscriba.

Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá aportarse una única certificación bancaria correspondiente a la cuenta designada para la administración de los recursos del contrato, la cual deberá estar avalada o aceptada por todos los integrantes de la estructura plural. (documento de conformación de consorcio o unión temporal donde se detalle la cuenta).

2.2.4 DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF – FORMULARIO No.8.

El Proponente debe diligenciar y anexar en su oferta el 'FORMULARIO No. 8 DATOS BÁSICOS DEL BENEFICIARIO DE CUENTA SIIF, donde diligenciará a detalle toda la información relacionada con su cuenta bancaria:

- ✓ Nombre o razón social del beneficiario.
- ✓ Documento de identidad (cedula, NIT, pasaporte, cedula de extranjería)
- ✓ Clase de persona (natural o jurídica)
- ✓ Certificación bancaria máximo treinta días de anticipación.
- ✓ Cédula de ciudadanía del representante legal.

NOTA: En el evento de ser un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se deberá certificar un único número de cuenta bancaria, es decir, solo se presentará un ÚNICO formulario, firmado por el representante.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

2.2.5 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES (RUP)

El oferente deberá acreditar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, con corte al 31 de diciembre de 2025, el cual será utilizado por el Comité económico Evaluador para verificar los estados e indicadores financieros.

El comité evaluador realizará la debida consulta en la página oficial del Registro Único Empresarial y social (RUES) <https://www.rues.org.co/> , con el fin de confirmar la veracidad de los documentos adjuntados por el oferente, en concordancia con lo lineamientos dispuestos de debidas diligencias determinados por el Ejército Nacional en los procesos de adquisición de bienes y servicios



OFERTA ECONOMICA

LOTE No. 1:

Valoración Propuesta Económica – Formulario Electrónico Plataforma SECOP II.

Para la elaboración de la oferta económica sólo se diligenciará la lista de precios publicada para el LOTE 1 mediante plataforma SECOP II, en la lista: FORMULARIO ELECTRÓNICO VALORACIÓN PROPUESTA ECONOMICA se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente.

El diligenciamiento de estos formularios en la plataforma SECOP II, deberán ser diligenciados por el representante legal o el apoderado.

Se determinarán una lista de precios, la cual el proponente deberá diligenciar sobre único así:

- **Lista única: VALORACIÓN PROPUESTA ECONOMICA:** en esta lista de precios debe ser diligenciada los costos unitarios (incluido IVA y demás erogaciones) y cantidades mínimas de cada uno de los elementos A OFERTAR. Con el fin de evidenciar el menor valor ofrecido por los proponentes para el lote No. 1.

NOTA1: Los interesados en participar en el presente proceso para el lote No. 1 deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos y las cantidades mínimas establecidas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA de cada uno de los ITEMS.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

LOTE No. 2:

Valoración Propuesta Económica – Formulario Electrónico Plataforma SECOP II.

Para la elaboración de la oferta económica sólo se diligenciará la lista de precios publicada para el LOTE 2 mediante plataforma SECOP II, en la lista: FORMULARIO ELECTRÓNICO VALORACIÓN PROPUESTA ECONOMICA se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente.

El diligenciamiento de estos formularios en la plataforma SECOP II, deberán ser diligenciados por el representante legal o el apoderado.

Se determinarán una lista de precios, la cual el proponente deberá diligenciar sobre único así:

- **Lista única: VALORACIÓN PROPUESTA ECONOMICA:** en esta lista de precios debe ser diligenciada los costos unitarios (incluido IVA y demás erogaciones) y



cantidades mínimas de cada uno de los elementos A OFERTAR. Con el fin de evidenciar el menor valor ofrecido por los proponentes para el lote No. 2.

NOTA1: Los interesados en participar en el presente proceso para el lote No. 2 deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos y las cantidades mínimas establecidas, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA de cada uno de los ITEMS.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

2.2.5. VERIFICACIÓN INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYMES Y NACIONALES.

A. Personas Naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras Domiciliadas o con Sucursal en Colombia.

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

En igual sentido y de conformidad con el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. "De la verificación de las condiciones de los proponentes", las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Así las cosas la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

- Personas Naturales o Jurídicas Nacionales o Extranjeras Domiciliadas o con Sucursal en Colombia

De conformidad con lo establecido en los numerales tres (3) y cuatro (4) del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC



REGIONAL MEDELLÍN, verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

En igual sentido y de conformidad con el numeral 6.1, del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012. "De la verificación de las condiciones de los proponentes", las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro único de proponentes RUP, el cual será plena prueba de las circunstancias que en él se hagan constar.

Así las cosas la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

Ahora bien, la entidad estatal debe evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme con corte a 31 de diciembre de 2025, antes del cierre con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

2. Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN en desarrollo de la verificación financiera y evaluación económica requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido.
3. Asimismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior y, con base en lo señalado en el "MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05, donde se establece que la entidad podrá exigir indicadores adicionales a los establecidos en el numeral tres (3) del artículo 2.2.1.1.1.5.3



del Decreto 1082 de 2015, con ocasión de la naturaleza o complejidad del proceso, para ello se hace necesario contar con la información financiera señalada anteriormente.

B. Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.

Las Normas internacionales de Información Financiera (NIIF), también conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, International Financial Reporting Standard, son unas normas contables adoptadas por el IASB, institución privada con sede en Londres. Constituyen los Estándares Internacionales o normas internacionales en el desarrollo de la actividad contable y suponen un manual del Contable, ya que en ellas se establecen los alineamientos para llevar la Contabilidad de la forma como es aceptable en el mundo. Los oferentes extranjeros deberán presentar:

1. Los Estados Financieros bajo NIIF los cuales comprenden el Estado de Situación Financiera (antes «Balance General»), el Estado de Resultados (antes «Estado de resultados») y las notas, incluyendo un resumen de las políticas de contabilidad significativas, debidamente aprobados y firmados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes.
2. Deberán presentar sus estados financieros del último período fiscal aplicado en su país⁸.

“Para los casos en que el período contable sea diferente a 31 de diciembre, el proponente deberá aportar con su oferta la normatividad correspondiente con el cumplimiento de las formalidades para los documentos expedidos en el exterior.”
En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices.
3. Estos Estados Financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).
4. El Estado de Situación Financiera debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultados debe contener la discriminación puntual de:

⁸ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS FINANCIEROS discriminando los correspondientes a intereses financieros.

5. Los Estados Financieros vendrán consularizados o apostillados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
6. Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos. Para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes, tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, se tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.
7. En documento independiente debidamente suscrito **por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano** anexando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores y tarjeta profesional, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos.
8. El **CONTADOR PÚBLICO** colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros bajo NIIF a la moneda funcional colombiana, debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
9. Cuando el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLÍN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros bajo NIIF de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLÍN. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJC – CENAC REGIONAL MEDELLÍN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

10. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.
11. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
12. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el numeral anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

NOTA 1: Formulario No.3 "Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente" del pliego de condiciones definitivo, será diligenciado única y exclusivamente por los oferentes en calidad de Personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, con base en la información tomada de los Estados financieros del último periodo fiscal aplicado en su país⁹.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces a la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en

⁹ https://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20140901_manual_requisitos_habilitantes_4_web.pdf

función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Para el presente proceso y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, la entidad determina como criterio diferencial para las empresas que acrediten su condición de MIPYME **los índices de capacidad financiera y organizacional.**

De esta manera se realizará un análisis de índices de capacidad organizacional y financiera tanto para las empresas plenas como para las mipymes, cuyo resultado nos permitirá evidenciar las exigencias económicas que deberá cumplir el oferente; siendo analizados y calculados de la siguiente manera:

2.2.5.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA CONTENIDOS EN EL RUP EXIGIDOS PARA EL PRESENTE PROCESO.

El MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC MEDELLÍN efectuará el análisis a los indicadores financieros PYMES y PLENAS, teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral anterior; se efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta que el proceso se encuentra susceptible a convocatoria PYMES, se determinarán los índices de acuerdo como sea determinado en el pliego de condiciones definitivo y se evaluará con la información contenida en el **RUP VIGENTE y en FIRME al cierre del proceso con corte a 31 de diciembre de 2025.**

- **INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015) Y DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES (DECRETO 1860 DE 2021). APLICA PARA EL LOTE No. 1 Y LOTE No. 2**

A). INDICADOR DE LIQUIDEZ:

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:



$$\text{Liquidez} = \frac{\text{ACTIVO CORRIENTE}}{\text{PASIVO CORRIENTE}}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS.

PLENAS: El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual ($\geq$) 1.71

PYMES: El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual ($\geq$) 1.42.

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES, la liquidez acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes. La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual a (1.71) para empresas PLENAS ó ser mayor o igual a (1.42) para empresas PYMES.

B). NIVEL DE ENDEUDAMIENTO:

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$\text{EndeudamientoTotal} = \frac{\text{PASIVO TOTAL}}{\text{ACTIVO TOTAL}} \times 100$$

PLENAS: Endeudamiento Total $\leq$ 57%

PYMES: Endeudamiento Total $\leq$ 69%

El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual: para las empresas PYMES al 69%; para las empresas PLENAS al 57%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.



RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES.

PLENAS: Utilidad Operacional / Gastos De Intereses $\geq 2,16$

PYMES: Utilidad Operacional / Gastos De Intereses $\geq 1,23$

La **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES** acreditado por el oferente: para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual a 2.16 veces; para las empresas PYMES debe ser mayor o igual a 1.23 veces. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales de los gastos de intereses multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

NOTA: Al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de Gastos Financieros en cero (\$0) o INDETERMINADO; se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES:

CAPITAL DE TRABAJO:

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$CT = \text{ACTIVO CORRIENTE} - \text{PASIVO CORRIENTE}$$

PLENAS: Capital de trabajo $\geq 100,00\%$ del VTPA

PYMES: Capital de trabajo $\geq 80,00\%$ del VTPA

Dónde:

CT: Capital de trabajo

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

El capital de trabajo acreditado por el oferente: para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual al 100% del valor total del presupuesto asignado del proceso; para las empresas PYMES mayor o igual al 80% del valor total del presupuesto asignado del proceso. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la resta de: la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.



Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o oficial de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.

CAPACIDAD PATRIMONIAL:

Para los efectos aquí previstos, el patrimonio neto es la diferencia entre activos y pasivos, entendiendo los primeros como bienes y derechos ciertos en capacidad de generar beneficios económicos futuros, y los segundos como las obligaciones reales frente a terceros, de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

La capacidad patrimonial requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente formula:

$$CP = P \text{ (VALOR DEL PATRIMONIO).}$$

PLENAS: Capacidad Patrimonial ≥ 100.00 del VTPA

PYMES: Capacidad Patrimonial ≥ 80.00 del VTPA

Dónde:

CP: Capacidad Patrimonial

VTPA: valor total del presupuesto ASIGNADO del proceso

1. Cuando el proponente sea un consorcio o unión temporal, la capacidad patrimonial será igual a la sumatoria de los valores patrimoniales individuales.
2. Cuando un proponente se presente para el mismo proceso, por si o por interpuesta persona ya sea en unión temporal, consorcio; el cálculo del (indicador), se realizará mediante la verificación de la sumatoria del presupuesto asignado y/o (oficial) de los ítems ofrecidos por el proponente, independiente la figura bajo la cual presenta oferta y/o ofertas al proceso. Lo anterior so pena de quedar incurso en causal de rechazo.
3. Cuando la entidad proponente sea un gobierno extranjero o alguna entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad patrimonial a que se refiere el presente numeral, siempre y cuando se anexe una carta de compromiso irrevocable e incondicional, emitida por el funcionario competente del país de origen, en la cual conste que su gobierno asume solidariamente las obligaciones económicas derivadas del contrato, documento que deberá ser aportado con el cumplimiento de las formalidades previstas en la Ley colombiana para la oponibilidad en Colombia de



documentos expedidos en el extranjero, teniendo en cuenta lo dispuesto en el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, a partir del 1o. de enero de 2014, en forma gradual, en los términos del numeral 6) del artículo 627 del Código de Procedimiento Civil y demás normas vigentes.

4. El valor resultante acreditado para las empresas PLENAS debe ser igual o superior al 100.00% del Valor Total del Presupuesto asignado del proceso. Para las empresas PYMES debe ser igual o superior al 80.00% del Valor Total del Presupuesto asignado del proceso.

- **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.5.3 DECRETO 1082 DE 2015) Y DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DIFERENCIALES (DECRETO 1860 DE 2021). APLICA PARA EL LOTE No. 1 Y LOTE No. 2**

El análisis a los indicadores de capacidad organizacional teniendo en cuenta la información:

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO.

PLENAS: **UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO $\geq 0,07$**

PYMES: **UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO $\geq 0,07$**

La **rentabilidad sobre el patrimonio**, acreditada por el oferente para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual a 0,07; para las empresas PYMES mayor o igual a 0,07. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes. La entidad determina que para este indicador se establece el mismo umbral tanto para PLENAS como para PYMES, con el fin de asegurar que los proponentes cuenten con suficiencia soporte financiero para soportar la ejecución del contrato, manteniendo simultáneamente pluralidad de oferentes y una mejor selección objetiva.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO.

PLENAS: **UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL $\geq 0,08$**

PYMES: **UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL $\geq 0,03$**

La **rentabilidad sobre el activo total**, acreditada por el oferente para las empresas PLENAS debe ser mayor o igual a 0,08; para las empresas PYMES mayor o igual a 0,03. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual a la fracción de la sumatoria de los valores individuales de la

utilidad operacional multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal se deberá diligenciar el formulario No. 3 “**Acreditación de la Capacidad Financiera y de Organización del Oferente**” de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, sin embargo la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo y la Capacidad Patrimonial los cuales se calcularan con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

Para los Valores Absolutos Capacidad Patrimonial y Capital de Trabajo la administración se acoge a la siguiente fórmula presentada por la guía de Colombia Compra Eficiente así:

La Entidad Estatal es autónoma para establecer la forma como las uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura acreditan el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo:

$$(i) \text{ Indicador en valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, por separado, de cada uno de los integrantes.

2.2.6 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que el presente proceso de selección se adelanta mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica por lotes, la oferta económica más favorable para la Entidad corresponderá al menor precio resultante al finalizar la subasta para cada lote, de conformidad con las reglas establecidas en el Anexo No. 1 – Datos del Proceso.



Previamente a la realización de la subasta, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero y técnico exigidos en el pliego de condiciones, así como las condiciones mínimas requeridas en la propuesta económica.

En consecuencia, únicamente se procederá a la apertura y verificación del Sobre No. 2 – Propuesta Económica de aquellos oferentes que hayan resultado habilitados jurídica, financiera y técnicamente.

Durante la revisión de las propuestas económicas, el Comité Evaluador verificará, para cada lote, que se hayan ofertado las cantidades mínimas requeridas por la Entidad y que los precios unitarios ofertados no superen los precios unitarios de referencia establecidos para cada ítem, incluido el IVA cuando haya lugar a su aplicación.

La evaluación económica se realizará sobre los valores efectivamente ofertados por cada proponente en el Sobre No. 2 – Lista de Precios del formulario electrónico de SECOP II, incluyendo todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás conceptos que hagan parte del precio. En consecuencia, la comparación de las ofertas se efectuará sobre el valor final ofertado, independientemente del régimen tributario aplicable a cada proponente.

Igualmente, se verificará que las propuestas económicas no se encuentren incursas en las causales de rechazo previstas en el pliego de condiciones. Las propuestas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes, técnicos, económicos y jurídicos continuarán habilitadas para participar en la audiencia de subasta inversa electrónica.

Los oferentes que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos o cuya propuesta económica incumpla las condiciones mínimas establecidas en el pliego de condiciones no podrán participar en la subasta inversa electrónica.

2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN.

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

2.3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO – APLICA PARA EL LOTE No. 1 SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y SEGURIDAD QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN Y **LOTE No. 2** SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN MILITAR, DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, PRENDAS COMPLEMENTARIAS DE DOTACIÓN Y ARTÍCULOS DE USO PERSONAL QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN



El proponente acreditará que los bienes y/o servicios a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO No. 2 (DE ACUERDO AL LOTE QUE DESEA PARTICIPAR)**, el cual deberá contener la descripción CUMPLE/NO CUMPLE y será objeto de verificación por parte del Comité Técnico Evaluador.

LOTE No. 1:

DESCRIPCIÓN: PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTON A-02-02-01-003-002												
Identificación del Activo Fijo: OMITIDO												
Número del Activo Fijo: OMITIDO												
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD (Por hombre)	NECESIDAD (Por mujeres)	NECESIDAD TOTAL	UNSPS C (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3219302	PAPEL HIGIENICO : Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2- Tabla 1	UNIDAD	319	6.348	808	7.156	14111704	1313366	8540-80-0011398		
2	3219307	TOALLAS HIGIENICAS :Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma NTC 3604:2006- PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCION SANITARIA. TOALLAS HIGIENICAS Y PROTECTORES	PAQ	0	0	404	404	14111700	1476323	POR CREAR		
3	3270109	CUADERNO PARA ESCRITURA :Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2-Tabla 1	UNIDAD	384	3.174	404	3.578	14111514	1498997	7530-80-0011305		

DESCRIPCIÓN: PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO DE PLASTICO - A-02-02-01-003-006												
Identificación del Activo Fijo: OMITIDO												
Número del Activo Fijo: OMITIDO												
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD (Por hombre)	NECESIDAD (Por MUJERES)	NECESIDAD TOTAL	UNSPS C (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC		
4	3649006	PORTA CEPILLOS DE DIENTES :Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 Tabla 1	UNIDAD	319	3.174	404	3.578	53121800	1330024	4510-80-0011406		
5	3699056	PROTECTORES AUDITIVOS: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 1	UNIDAD	319	3.174	404	3.578	46181902	1447319	6515-80-0011408		

PÁGINA 148 DE 258 CONTINUACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 065-SASIE-CENACMEDELLÍN-2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL "KIT DE INCORPORACIÓN" **CONVOCADO POR LOTES**, DESTINADO AL PERSONAL DE SOLDADOS INCORPORADOS PARA EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN

6	3694006	JABONERA PLASTICA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2-Tabla 1	UNIDA D	319	3.174	404	3.578	53121800	1082381	8530-80-0011402		
DESCRIPCIÓN: OTROS ARTICULOS MANUFACTURADOS N.C.P. A-02-02-01-003-008												
Identificación del Activo Fijo: OMITIDO												
Número del Activo Fijo: OMITIDO												
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO S)	NECESIDAD (Por hombre)	NECESIDAD (Por MUJERES)	NECESIDAD TOTAL	UNSPS C (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC		
7	3899307	CEPILLO DENTAL: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	53131503	1388264	8530-80-0011405		
8	3899402	PEINILLA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	53131604	1082385	8530-80-0011403		
9	3899306	JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	27113003	1017232	7920-80-0011395		
10	3891103	LAPICERO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	44121701	1606531	POR CREAR		
DESCRIPCIÓN: JABON, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR A-02-02-01-003-005												
Identificación del Activo Fijo: OMITIDO												
Número del Activo Fijo: OMITIDO												
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO S)	NECESIDAD (Por hombre)	NECESIDAD (Por MUJERES)	NECESIDAD TOTAL	UNSPS C (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC		
11	3532322	CREMA DENTAL: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 A2 - Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	53131502	1476316	8520-80-0011399		
12	3532315	TALCOS PARA PIES: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	53131614	1291103	8510-80-0011397		
13	3532323	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa - NTMD-0356 A2- Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	53131606	1082380	8510-80-0011400		
14	3532105	JABON DE BAÑO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 1	Unidad	319	6.348	808	7.156	53131608	1754638	8520-80-0011401		

15	353210 1	JABON PARA LAVAR ROPA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 -Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	4713181 1	1630798	7930-80-0011404			
16	353330 1	BETUN: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 A2-Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	4713180 9	1048274	POR CREAR			
DESCRIPCIÓN: PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) A-02-02-01-004-002 Identificación del Activo Fijo: OMITIDO Número del Activo Fijo: OMITIDO													
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD (Por hombre)	NECESIDAD (Por MUJERES)	NECESIDAD TOTAL	UNSPS C (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC			
17	429140 5	MAQUINA PARA AFEITAR: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 A2 -Tabla 1	Unidad	319	9.522	1.212	10.734	5313160 3	1266905	POR CREAR			
18	429920 6	CANDADO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 A2 -Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	4617150 1	1400785	5340-80-0011396			
19	429150 2	CORTA UNAS: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 A2 -Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	5313162 1	1315903	8530-80-0011402			

LOTE No. 2:

DESCRIPCIÓN: ARTICULOS TEXTILES (EXEPTO PRENDAS DE VESTIR) A-02-02-01-002-007												
Identificación del Activo Fijo: OMITIDO												
Número del Activo Fijo: OMITIDO												
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD (Por hombre)	NECESIDAD (Por MUJERES)	NECESIDAD TOTAL	UNSPS C (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	CUMPLE	NO CUMPLE
1	27913	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (GORRA GUERRERA): Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 -A2 TABLA 4	Unidad	0	13.972	1.616	15.588	11161701	1345750	POR CREAR		

2	27913	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 Tabla 4	Unidad	319	6.348	808	7.156	1116170 1	1082393	POR CREAR		
3	27913	PARCHES UNIDAD SUPERIOR (02) Y SUBALTERNA (02): JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 -A2 Tabla 4	Juego	319	12.696	1.616	14.312	1116170 1	1345752	POR CREAR		
4	27913	BANDERA DE IDENTIFICACION COLOMBIA - SELVA : Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 Tabla 4	Unidad	319	6.348	808	7.156	5512161 6	1302290	POR CREAR		
5	27913	PARCHE PARA IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 Tabla 4	Unidad	0	6.986	808	7.794	1116170 1	1395836	POR CREAR		
6	27913	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADOS: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 Tabla 4	Juego	319	6.348	808	7.156	6010140 1	1047424	POR CREAR		

PÁGINA 151 DE 258 CONTINUACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 065-SASIE-CENACMEDELLÍN-2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL "KIT DE INCORPORACIÓN" CONVOCADO POR LOTES, DESTINADO AL PERSONAL DE SOLDADOS INCORPORADOS PARA EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN

7	27913	BRAZALETE TACTICOS POR JUEGO DE CUATRO COLORES: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 4	Juego	319	3.174	404	3.578	60101401	1248964	8455-80-0011302		
8	27913	OJOS DE GATO: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 -A2 - Tabla 4	Unidad	319	6.348	808	7.156	55121720	1315906	POR CREAR		
9	2719099	BOLSO PARA UTILES DE ASEO: Color verde ; Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 5	Unidad	319	3.174	404	3.578	53121600	OMITIDO	8465-80-0000176		
10	2799204	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO TIPO SELVA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 Tabla 4	Par	319	3.174	404	3.578	53102509	1267994	8440-80-0011394		
11	2791203	MALLA PARA CABELLO N° JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	Unidad	0		404	404	53102500	1893958	POR CREAR		
DESCRIPCIÓN: DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) A-02-02-01-002-008												
Identificación del Activo Fijo: OMITIDO												
Número del Activo Fijo: OMITIDO												
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO S)	NECESIDAD (Por hombre)	NECESIDAD (Por MUJERES)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC		
12	2823805	PAÑUELO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 1	Unidad	319	6.348	808	7.156	53102512	1182001	8440-80-0011303		
13	28244	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 -A2 - Tabla 1	PAR	319	3.174	404	3.578	53111800	1296725	POR CREAR		

14	282100 1	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: PARA UNIFORME DE DEPORTES: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 -A2 -Tabla 4	Par	319	3.174	404	3.578	5310240 2	1446576	POR CREAR		
15	282100 3	LYCRA- BICICLETERO NEGRO CORTO N° JEMPP- CEDE4-DIETE- ET-05595/INT-0	Unidad	0	0	404	404	5310240 2	1893956	POR CREAR		
16	282100 3	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) N° JEMPP- CEDE4-DIETE - ET-05573/INT-0	Unidad	0	0	404	404	5310230 2	1702099	POR CREAR		
DESCRIPCIÓN: PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) A-02-02-01-004-002												
Identificación del Activo Fijo: OMITIDO												
Número del Activo Fijo: OMITIDO												
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD (Por hombre)	NECESIDAD (Por MUJERES)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC		
17	389971 0	PLACAS DE IDENTIFICACION POR JUEGO PARA CUELLO Y BOTA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 -A2 - Tabla 4	Juego	0	3.493	404	3.897	6010171 7	1082395	8465-80-0011304		

2.3.2 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO. (APLICA PARA AMBOS LOTES):

Los interesados en participar deberán tener en cuenta que, para la ejecución del contrato, será obligatorio cumplir como mínimo con las obligaciones, condiciones y especificaciones técnicas adicionales que se relacionan a continuación.

Para acreditar el cumplimiento de dichas exigencias, los proponentes deberán diligenciar y suscribir los anexos, formatos y formularios establecidos en el pliego de condiciones definitivo, así como aportar los documentos adicionales que expresamente se requieran para cada condición.

La información y documentación presentada será objeto de verificación por parte del Comité Técnico Evaluador, el cual comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de la oferta.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

Adicionalmente, los proponentes deberán acreditar mediante documentos independientes aquellas condiciones que expresamente así lo requieran, conforme se indica a continuación:

CONSIDERACIONES GENERALES PARA AMBOS LOTES:

El oferente en un único documento firmado por el representante legal se comprometerá a cumplir con los siguientes compromisos:

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	CALIDAD DE LOS BIENES	El oferente se compromete a suministrar elementos nuevos y de primera calidad, fabricados bajo estándares reconocidos de calidad, que cumplan como mínimo con las especificaciones técnicas establecidas en la Norma Técnica NTMD-0356-A2 o con características técnicas equivalentes o superiores que garanticen igual o mejor desempeño, funcionalidad, durabilidad y seguridad para el uso previsto. NOTA 1: No se aceptarán elementos re-manufacturados.
2	MEJORAS TECNOLÓGICAS	El oferente se compromete a utilizar mejoras tecnológicas o características superiores relacionadas con resistencia, durabilidad, sostenibilidad, ergonomía o desempeño, siempre que dichas mejoras no alteren la finalidad institucional de los bienes requeridos y se ajusten a las condiciones técnicas y económicas establecidas dentro del proceso
3	REEMPLAZO DE LOS ELEMENTOS	El oferente se compromete a reemplazar los elementos que cuenten con defectos de fabricación detectados por la Supervisión de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida, sin ningún costo adicional para la entidad.
4	EMPAQUE, EMBALAJE ROTULADO Y	El oferente se compromete a entregar cada kit de incorporación completo, conformado por la totalidad de los elementos requeridos para cada soldado, garantizando su adecuada protección, conservación, almacenamiento, transporte, identificación y distribución. Cada kit deberá suministrarse en un empaque individual transparente que permita la verificación visual de su contenido, elaborado en materiales que aseguren la integridad de los elementos durante las actividades de manipulación, almacenamiento y transporte. Se aceptarán materiales reciclables, reutilizables o que incorporen contenido reciclado, siempre que mantengan condiciones equivalentes o superiores de resistencia, protección e inocuidad respecto de los materiales convencionalmente utilizados para este fin.

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
		Los productos deberán conservar, cuando aplique, el empaque original del fabricante para garantizar la trazabilidad, autenticidad y protección de cada elemento. Los kits deberán agruparse en cajas de cartón corrugado o materiales equivalentes de resistencia comprobada, en cantidades entre diez (10) y veinticinco (25) unidades por caja, debidamente embaladas para soportar las condiciones normales de almacenamiento, manipulación, cargue, descargue y transporte. Los materiales utilizados en el empaque y embalaje deberán cumplir las disposiciones ambientales vigentes y propender por la reducción de residuos, el aprovechamiento de materiales reciclables y la minimización de impactos ambientales, sin afectar las condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad de los bienes suministrados. ROTULADO Las cajas de embalaje deberán identificarse individualmente con la siguiente información: • Nombre o razón social del proveedor o fabricante. • Número del contrato y vigencia. • Cantidad de kits contenidos en la caja. • Identificación del lote cuando aplique. Los empaques individuales deberán contener como mínimo: • Nombre o razón social del proveedor o fabricante. • País de origen. • Número del contrato y vigencia. • Nombre del producto. • Referencia de la norma técnica aplicable. • Identificación del lote cuando aplique. Nota: el oferente se compromete a minimizar la utilización de empaques innecesarios durante la entrega de los kits. Los materiales utilizados en la fabricación de los bienes no deberán contener sustancias cuya utilización se encuentre prohibida por la normativa ambiental colombiana

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN												
5	CONDICIONES DE ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN	El oferente se compromete a realizar la entrega de los bienes objeto del contrato en los almacenes de intendencia que determine la Entidad, de conformidad con las cantidades, cronograma y condiciones establecidas en el futuro contrato y sus documentos anexos. Las entregas deberán efectuarse en los siguientes puntos logísticos: <table><tr><th>UNIDAD OPERATIVA MENOR Y MAYOR</th><th>UNIDAD QUE TIENEN ALMACENES</th><th>DIRECCION DE LOS ALMACENES</th><th>UBICACIÓN</th></tr><tr><td>BR4</td><td>BASPC04</td><td>Carrera 76 No. 50-175 Barrio Los Colores Medellín, Antioquia en el horario de lunes a viernes de 8 a 12 y de 2 a 4 pm</td><td>ALMACEN DE INTENDENCIA</td></tr><tr><td>BR14</td><td>BASPC14</td><td>Calle 50 Carrera 4 Esquina Puerto Berrio – Antioquia – BASPC 14 en el horario de lunes a viernes de 8 a 12 y de 2 a 4 pm</td><td>ALMACEN DE INTENDENCIA</td></tr></table> Por lo anterior, el oferente se comprometerá a realizar la recepción de los bienes en los horarios establecidos por cada almacén, actualmente de lunes a viernes entre las 08:00 y las 12:00 horas y entre las 14:00 y las 16:00 horas, o en los horarios que la Entidad comunique durante la ejecución contractual. La programación y coordinación de cada entrega deberá realizarse previamente con el supervisor del contrato o con el funcionario designado por la Entidad para tal fin, por lo cual, el futuro contratista se comprometerá a garantizar una comunicación acertada con el supervisor del futuro contrato. Igualmente se comprometerá asumir bajo su cuenta y riesgo todos los costos asociados al cargue, transporte, descargue, seguros, maniobras logísticas, personal requerido y demás actividades necesarias para la entrega efectiva de los bienes en el lugar de destino, sin generar costos adicionales para la Entidad. Los bienes deberán transportarse en vehículos y condiciones logísticas que garanticen su adecuada conservación, protección, seguridad, limpieza y preservación durante las operaciones de almacenamiento, cargue, transporte y descargue, evitando deterioros,	UNIDAD OPERATIVA MENOR Y MAYOR	UNIDAD QUE TIENEN ALMACENES	DIRECCION DE LOS ALMACENES	UBICACIÓN	BR4	BASPC04	Carrera 76 No. 50-175 Barrio Los Colores Medellín, Antioquia en el horario de lunes a viernes de 8 a 12 y de 2 a 4 pm	ALMACEN DE INTENDENCIA	BR14	BASPC14	Calle 50 Carrera 4 Esquina Puerto Berrio – Antioquia – BASPC 14 en el horario de lunes a viernes de 8 a 12 y de 2 a 4 pm	ALMACEN DE INTENDENCIA
UNIDAD OPERATIVA MENOR Y MAYOR	UNIDAD QUE TIENEN ALMACENES	DIRECCION DE LOS ALMACENES	UBICACIÓN											
BR4	BASPC04	Carrera 76 No. 50-175 Barrio Los Colores Medellín, Antioquia en el horario de lunes a viernes de 8 a 12 y de 2 a 4 pm	ALMACEN DE INTENDENCIA											
BR14	BASPC14	Calle 50 Carrera 4 Esquina Puerto Berrio – Antioquia – BASPC 14 en el horario de lunes a viernes de 8 a 12 y de 2 a 4 pm	ALMACEN DE INTENDENCIA											

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
		pérdidas, contaminación, humedad, deformaciones o cualquier otra afectación que comprometa su calidad o funcionalidad. NOTA: La entrega se entenderá cumplida únicamente cuando los bienes sean recibidos a satisfacción por parte de la Entidad, previa verificación de las cantidades, especificaciones técnicas, estado físico, empaque, embalaje y documentación correspondiente.
6	APOYO PERSONAL LOGISTICO COORDINADOR DE	El oferente se compromete a que en caso de ser adjudicatario garantizara el acompañamiento necesario durante las actividades de entrega, recepción, conteo y verificación de los bienes en los almacenes designados por la Entidad, mediante personal autorizado con capacidad para atender observaciones, aclarar inconsistencias y suscribir los documentos que se requieran durante el proceso de recibo; por lo cual, y durante los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato, suministrara los datos personales correspondientes.
7	COMPROMISO CATALOGACIÓN OTAN DE	El oferente se compromete a que en caso de ser adjudicatario entregará dentro de los cinco (05) días siguientes a la suscripción del contrato la lista de artículos, objeto del presente proceso (de acuerdo al lote en que presentó propuesta), en medio físico y magnético, que contendrá exactamente la siguiente información, estructurada en los campos que a continuación se indican: - Identificación del material. - Número de parte, número de referencia, código NSN o NOC, o cualquier número que identifique al material, este punto hace referencia al número o combinación alfanumérica que el fabricante asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Nombre del material, hace referencia al nombre que el fabricante le asigna a cada uno de sus productos para su identificación. - Número OTAN de catálogo: (Nacional Stock Number). Cuando el elemento ya se encuentra catalogado este número deberá ser suministrado por EL CONTRATISTA. - Código NCAGE: Número asignado para identificación de cada una de las empresas en el catálogo OTAN (fabricantes, distribuidores, normalizados, comercializadores, etc.)
8	CUMPLIMIENTO DE NORMAS TECNICAS	El proponente deberá certificar que, en caso de resultar adjudicatario, los bienes ofertados cumplirán integralmente con las especificaciones técnicas establecidas en la Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0356-A2 y en las especificaciones técnicas particulares aplicables a cada elemento que compone el kit de incorporación, garantizando el cumplimiento de los requisitos de calidad, composición, confección, resistencia, etiquetado, empaque y demás condiciones técnicas exigidas por la Entidad.

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
9	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL PERSONAL	La responsabilidad administrativa del personal a contratar será atribuida exclusivamente a la firma contratista, quien se comprometerá a responder por el ARL, seguros, cesantías y demás gastos que implican la contratación del personal en Colombia, (Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, Ley 789 de 2002, Decreto 0862 de fecha 26 de abril de 2013 y demás normas concordantes) para llevar a cabo las tareas encomendadas. El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la entrega de los bienes objeto del presente proceso, es decir que no existirá vínculo laboral alguno entre el Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
10	COMPROMISO DE VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS TÉCNICOS	El oferente se compromete a que, en caso de resultar adjudicatario, verificará previamente a la entrega de los bienes la totalidad de los documentos técnicos, anexos, formatos y demás información publicada por la Entidad en la plataforma SECOP II como parte integral del proceso contractual, con el fin de garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, requisitos de empaque, rotulado, tallaje y demás exigencias aplicables a los elementos objeto del contrato de acuerdo al lote en que se encuentra interesado. Relación de normas: ➤ NORMA TECNICA KIT DE DOTACIÓN NTMD-0356-A2, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional. ➤ NORMA TÉCNICA - MALLA PARA CABELLO JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional. ➤ NORMA TÉCNICA - BICICLETERO NEGRO CORTO JEMPP-CEDE4DIETE-ET-05595/INT-0, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional. ➤ NORMA TÉCNICA - JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP-CACHETERO) JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional. ➤ NORMA TÉCNICA COLOMBIANA – NTC 3604 – PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCIÓN SANITARIA. TOALLAS HIGIÉNICAS Y PROTECTORES

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
		➤ BOLETIN 001. ESTADARIZACION DE LA BANDERA DE IDENTIFICACIÓN UTILIZADA EN UNIFORME No 4 Y 4ª DEL PATRON DE CAMUFLAJE TERRESTRE "CAMALEÓN"

CONDICIONES ADICIONALES PROPIAS DEL LOTE No. 1:

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	REGISTRO INVIMA Y/O REGISTRO SANITARIO:	El oferente junto con su oferta se comprometerá mediante certificación debidamente firmada por el representante legal a que en caso de quedar adjudicatario presentara dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato el registro o notificación sanitaria obligatoria otorgada por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, que se aplique a los productos de aseo que componen el kit de incorporación (por cada elemento) de acuerdo a lo establecido en la NORMA TÉCNICA KIT DE DOTACIÓN NTMD-0365 A2, conforme con la normatividad vigente. Nota: El Registro Sanitario deberá estar vigente al momento de la entrega de los elementos.
2	DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD	Para los elementos que se encuentran amparados bajo una norma técnica colombiana que esté relacionada en la especificación y exigencia de cada ítem, el oferente deberá presentar DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD con el debido soporte, la cual debe estar vigente tanto en el momento de la presentación de las ofertas como al momento de la entrega de los productos, donde exprese que el elemento cumple con lo exigido (Ver numeral 3.2 de la ficha NTMD-0356-A2). Elementos: Protectores auditivos, cepillo de dientes, crema de dientes, cuchilla de afeitar, jabón de baño).
3	FECHAS DE VENCIMIENTO DE LOS PRODUCTOS	El oferente se compromete a que los bienes ofertados que, por su naturaleza, cuenten con fecha de vencimiento, expiración o vida útil determinada, serán entregados con una vigencia remanente mínima de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción. En consecuencia, dichos bienes no podrán encontrarse vencidos al momento de la entrega ni durante el período previsto para su almacenamiento, distribución y utilización por parte de la Entidad.

CONDICIONES ADICIONALES PROPIAS DEL LOTE No. 2:

ITEM	DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	MARCACIÓN Y BORDADO	El oferente, mediante certificación suscrita por su representante legal, se compromete a suministrar las placas de identificación marcadas y los bordados de apellidos conforme a la información y listados proporcionados por la Entidad Contratante para el personal a incorporar. La entrega deberá efectuarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del requerimiento formal realizado por el supervisor y de la base de datos correspondiente.
2	REGISTRO DE PRODUCTOR NACIONAL:	El oferente debera acreditar que los parches objeto del presente proceso corresponden a bienes de producción Nacional conforme a la Norma Técnica NTMD-0356-A2 Para tal efecto debera aportar, junto con la oferta el registro de productor nacional, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, correspondiente al fabricante de los bienes ofertados. Cuando el oferente participe en calidad de comercializador y/o distribuidor, debera aportar adicionalmente documento expedido por el fabricante que acredite la relación comercial o autorización para la distribución y comercialización de los bienes ofertados. La documentación debera estar vigente al momento de la presentación de la oferta.
3	CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM	El oferente deberá contar con permiso PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM VIGENTE HASTA LA TERMINACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN por lo cual deberá aportar la CERTIFICACIÓN O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE expedido por el COMANDO DE LA BRIGADA DEL EJÉRCITO del lugar de residencia de la empresa proponente, este debe estar vigente al momento de presentación de la oferta. Lo anterior, en atención al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1 de acuerdo con el artículo 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, <u>se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las Fuerzas Militares y de Policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fuerzas respectivas.</u> Con respecto al permiso de comercialización de prendas exclusivas de uso militar para el caso de consorcios o uniones temporales, figuras descritas en el artículo 7 de la Ley 80 y autorizadas expresamente en el artículo 6 de ese mismo estatuto para "(...) celebrar contratos con las entidades estatales (...)", cabe señalar que se verificará que <u>todos sus integrantes cuente con el permiso.</u>

		NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, es decir antes del 20 DE NOVIEMBRE DE 2026, deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación. NOTA 2: El oferente debe tener permiso para fabricar los siguientes elementos que componen el kit de incorporación, debe incluir específicamente lo siguiente: ▪ PARCHE DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL: PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME (GORRA Y GUERRERA). ▪ PARCHE EJÉRCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA ▪ PARCHES UNIDAD SUPERIOR Y SUBALTERNA ▪ BANDERA DE IDENTIFICACIÓN COLOMBIA ▪ PARCHE PARA IDENTIFICACIÓN GRUPO SANGUINEO ▪ INSIGNIA DEL GRADO SOLDADOS ▪ BRAZALETE TACTICOS ▪ OJOS DE GATO ▪ LIGAS PARA BOTA
4	CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN Y ABASTECIMIENTO	El oferente deberá certificar que dispone, directamente o a través de terceros vinculados a su cadena de suministro, de la capacidad de producción y abastecimiento suficiente para atender las cantidades requeridas por la Entidad durante la ejecución contractual, garantizando la disponibilidad de materias primas, procesos de confección, personal operativo, control de calidad y logística de distribución, necesarios para cumplir oportunamente con las entregas correspondientes a cada contingente de incorporación.
5	TOMA DE MUESTRAS VISUAL	El oferente se compromete mediante certificación debidamente firmada por el representante legal a que en caso de ser adjudicatario realizara el plan de muestreo conforme a lo dispuesto en la norma técnica NTMD-0356 A2. En este contexto, deberá presentarlo con una antelación de tres (03) días a la presentación de la totalidad de los elementos por cada contingente

2.3.3 GARANTIA TECNICA.

2.3.3.1 GARANTÍA TÉCNICA – LOTE No. 1 (Elementos de aseo, papelería y seguridad)

El proponente deberá presentar, mediante documento independiente suscrito por el representante legal, garantía técnica sobre los bienes ofertados, comprometiéndose a:

1. Garantizar que los bienes suministrados serán nuevos, originales, de primera calidad y cumplirán integralmente las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.
2. Garantizar que los bienes estarán libres de defectos de fabricación, empaque, almacenamiento, transporte o calidad que puedan afectar su funcionalidad, desempeño o utilización.
3. Responder por los vicios ocultos que sean identificados con posterioridad al recibo a satisfacción de los bienes y que afecten su calidad, funcionalidad o aptitud para el uso previsto.
4. Garantizar que los productos sujetos a fecha de vencimiento o expiración serán entregados con una vida útil suficiente para su utilización por parte de la Entidad y conforme a las condiciones exigidas en las especificaciones técnicas.
5. Garantizar que los bienes cumplen con las normas técnicas, reglamentos técnicos y requisitos de calidad exigidos por la legislación colombiana y por las especificaciones técnicas del proceso, cuando a ello hubiere lugar.
6. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de calidad, deterioro prematuro o incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas.
7. Mantener la garantía técnica por un término mínimo de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

NOTA 1: El proponente debe asumir los costos de transporte, movilización, seguros y fletes que se causen con motivo del traslado de los elementos objeto del contrato hasta el lugar de entrega.

2.3.3.2 GARANTÍA TÉCNICA – LOTE No. 2 (Elementos de identificación militar, distintivos institucionales, prendas complementarias de dotación y artículos de uso personal)

El proponente deberá presentar, mediante documento independiente suscrito por el representante legal, garantía técnica sobre los bienes ofertados, comprometiéndose a:

1. Garantizar que los bienes suministrados serán nuevos, de primera calidad y cumplirán integralmente las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad.



2. Garantizar la calidad de los materiales, insumos, procesos de confección, bordado, estampado, grabado o fabricación empleados en la elaboración de los bienes objeto del contrato.
3. Garantizar que los elementos de identificación militar, distintivos institucionales, insignias, parches y demás bienes de uso exclusivo del Ejército Nacional cumplen integralmente con los diseños, dimensiones, colores, materiales y características técnicas establecidas por la Entidad.
4. Responder por los vicios ocultos que se evidencien con posterioridad al recibo a satisfacción y que afecten la calidad, funcionalidad, apariencia, resistencia o durabilidad de los bienes suministrados.
5. Garantizar la estabilidad de los colores, materiales, costuras, adhesivos, bordados, estampados y demás componentes que integran los bienes suministrados.
6. Sustituir, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que presenten defectos de fabricación, errores de personalización, inconsistencias frente a las especificaciones técnicas o deterioro prematuro atribuible a defectos de calidad.
7. Mantener la garantía técnica por un término mínimo de doce (12) meses contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción de los bienes.

2.3.4 TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA.(APLICA PARA AMBOS LOTES)

En caso de evidenciarse incumplimientos relacionados con las especificaciones técnicas, normas técnicas aplicables o condiciones de calidad exigidas en el presente proceso contractual, así como defectos de fabricación, deterioro prematuro, mala calidad o cualquier otra condición que afecte la funcionalidad de los bienes suministrados, el contratista deberá reemplazar o sustituir los elementos observados por otros que cumplan integralmente con las condiciones técnicas inicialmente requeridas.

La reposición deberá efectuarse dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario, contados a partir de la comunicación formal realizada por el supervisor del contrato, sin que ello genere costo alguno para el Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Medellín.

En caso de incumplimiento del plazo establecido, el supervisor deberá informar la situación al competente contractual para que se adelanten las actuaciones a que haya lugar, sin perjuicio de la aplicación de las medidas, sanciones, multas o demás consecuencias previstas en el contrato, garantizando en todo caso el debido proceso.

Los elementos objeto de reposición por garantía debe ser entregados en el mismo lugar de entrega establecido inicialmente, bajo las mismas especificaciones técnica.



Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

Nota 1: El bien objeto de garantía técnica deberá ser entregado de manera oportuna cuando la unidad militar lo requiera de acuerdo al termino de respuesta de la garantía, con las características técnicas establecidas en el contrato.

Nota 2: La garantía adicional y términos de respuesta de la garantía deberán hacer parte de la minuta del contrato.

2.3.5 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (APLICA PARA AMBOS LOTES).

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá acreditar su experiencia con los contratos que se encuentren registrados y debidamente identificados en el RUP, **es decir, esta entidad sólo tendrá como válida la experiencia inscrita del proponente en el RUP, el cual debe estar VIGENTE Y EN FIRME A CORTE 2025.**

2.3.5.1 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EXTRANJEROS).

Para proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Para lo cual se requiere diligenciar el Formulario establecido en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
- b) Los contratos que se pretendan acreditar deberán estar directamente relacionados con el objeto del presente proceso, **conforme al lote específico en el que el proponente manifieste interés en participar.**
- c) La Experiencia que se pretenda acreditar debe corresponder al **100% del valor del presupuesto asignado para cada lote,** la cual deberá estar expresada en

Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMMLV) de acuerdo a los Códigos UNSPSC que se relacionan.

- d) El formulario debe ir firmado por el proponente en caso de ser una persona natural o por el representante legal del proponente y/o suplente en caso de ser una persona jurídica.
- e) Anexar los soportes (acta de liquidación, certificación de experiencia de contratos debidamente ejecutados, entre otros), que demuestren la acreditación de la experiencia referida en el Formulario No. 2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, con el fin de ser verificada por el comité técnico evaluador.

CÓDIGOS UNSPSC QUE DEBERAN ESTAR RELACIONADOS:

Para efectos de verificar la relación de la experiencia en el RUP, se requiere que el proponente sea, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, demuestre la experiencia específica, resaltando los contratos que pretende acreditar como experiencia para el presente proceso, donde se pueda evidenciar el registro de LOS CÓDIGOS que se registran a continuación:

LOTE No. 1:

El oferente deberá relacionar mínimo OCHO (08) CODIGOS DE LOS DIECIOCHO (18) QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

CANTIDAD	GRUPO	TITULO GRUPO	SEGMENTO	TITULO SEGMENTO	FAMILIA	TITULO FAMILIA	CLASE	TITULO CLASE	PRESUPUESTO SMLMV
1	B	Materias Primas	14000000	Materiales y productos de papel	14110000	Productos de papel	14111500	Papel de imprenta y papel de escribir	138,01
2	B	Materias Primas	14000000	Materiales y productos de papel	14110000	Productos de papel	14111700	Productos de papel para uso personal	
3	B	Materias Primas	14000000	Materiales y productos de papel	14110000	Productos de papel	14111700	Productos de papel para uso personal	
4	C	Maquinaria, herramientas, equipo	27000000	Herramientas y maquinaria general	27110000	Herramientas de mano	27113000	cepillos	



CANTIDAD	GRUPO	TITULO GRUPO	SEGMENTO	TITULO SEGMENTO	FAMILIA	TITULO FAMILIA	CLASE	TITULO CLASE	PRESUPUESTO O SMLMV
		industrial y vehículos							
5	E	Productos de Uso Final	44000000	Equipos de oficina accesorios y suministros	44120000	Suministros de oficina	44121700	Instrumentos de escritura	
6	E	Productos de Uso Final	46000000	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46170000	Seguridad, vigilancia y detección	46171500	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios	
7	E	Productos de Uso Final	46000000	Equipos y suministros de defensa, orden público, protección, vigilancia y seguridad	46180000	Seguridad y protección personal	46181900	Protectores auditivos	
8	E	Productos de Uso Final	47000000	Equipos y suministros para limpieza	47130000	Suministros de aseo y limpieza	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección	
9	E	Productos de Uso Final	47000000	Equipos y suministros para limpieza	47130000	Suministros de aseo y limpieza	47131800	Soluciones de limpieza y desinfección	
10	E	Productos de Uso Final	53000000	Ropa, maleta y productos de aseo personal	53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	53121800	Juegos y accesorios de viaje	
11	E	Productos de Uso Final	53000000	Ropa, maleta y productos de aseo personal	53130000	Artículos de tocador y cuidado personal	53131500	dentales	
12	E	Productos de Uso Final	53000000	Ropa, maleta y productos de aseo personal	53130000	Artículos de tocador y cuidado personal	53131500	dentales	
13	E	Productos de Uso Final	53000000	Ropa, maleta y productos de aseo personal	53130000	Artículos de tocador y cuidado personal	53131600	Baño y cuerpo	

CANTIDAD	GRUPO	TITULO GRUPO	SEGMENTO	TITULO SEGMENTO	FAMILIA	TITULO FAMILIA	CLASE	TITULO CLASE	PRESUPUESTO O SMLMV
14	E	Productos de Uso Final	53000000	Ropa, maleta y productos de aseo personal	53130000	Artículos de tocador y cuidado personal	53131600	Baño y cuerpo	
15	E	Productos de Uso Final	53000000	Ropa, maleta y productos de aseo personal	53130000	Artículos de tocador y cuidado personal	53131600	Baño y cuerpo	
16	E	Productos de Uso Final	53000000	Ropa, maleta y productos de aseo personal	53130000	Artículos de tocador y cuidado personal	53131600	Baño y cuerpo	
17	E	Productos de Uso Final	53000000	Ropa, maleta y productos de aseo personal	53130000	Artículos de tocador y cuidado personal	53131600	Baño y cuerpo	
18	E	Productos de Uso Final	53000000	Ropa, maleta y productos de aseo personal	53130000	Artículos de tocador y cuidado personal	53131600	Baño y cuerpo	

LOTE No. 2:

El oferente deberá relacionar mínimo CINCO (05) CODIGOS DE LOS ONCE (11) QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

CANTIDAD	GRUPO	TITULO GRUPO	SEGMENTO	TITULO SEGMENTO	FAMILIA	TITULO FAMILIA	CLASE	TITULO CLASE	PRESUPUESTO O SMLMV
1	B	Materias Primas	11000000	Material Mineral, Textil, Vegetal y Animal no comestible	11160000	Tejidos y Materiales de Cuero	11161700	Tejidos de Algodón	156,16
2	E	Productos de Uso Final	53000000	Ropa, maleta y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53102300	Ropa interior	
3	E	Productos de Uso Final	53000000	Ropa, maleta y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53102400	Medias y calcetines	

CANTIDAD	GRUPO	TÍTULO GRUPO	SEGMENTO	TÍTULO SEGMENTO	FAMILIA	TÍTULO FAMILIA	CLASE	TÍTULO CLASE	PRESUPUESTO SMLMV
4	E	Productos de Uso Final	53000000	Ropa, maleta y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53102500	Accesorios de vestir	
5	E	Productos de Uso Final	53000000	Ropa, maleta y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53102500	Accesorios de vestir	
6	E	Productos de Uso Final	53000000	Ropa, maleta y productos de aseo personal	53100000	Ropa	53102500	Accesorios de vestir	
7	E	Productos de Uso Final	53000000	Ropa, maleta y productos de aseo personal	53110000	Calzado	53111800	sandalias	
8	E	Productos de Uso Final	53000000	Ropa, maleta y productos de aseo personal	53120000	Maletas, bolsos de mano, mochilas y estuches	53121600	Monederos, bolsas de mano y bolsas	
9	E	Productos de Uso Final	55000000	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	55120000	Etiquetado y Accesorios	55121600	Etiquetas	
10	E	Productos de Uso Final	55000000	Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	55120000	Etiquetado y Accesorios	55121700	Señalización	
11	E	Productos de Uso Final	60000000	Instrumentos musicales, juegos, juguetes, artes, artesanías, y equipo educativo, materiales, accesorios y suministros	60100000	Materiales didácticos profesionales y de desarrollo y accesorios y suministros	60101400	Premios de la clase	

NOTA 1: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

NOTA 2: Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

aplica únicamente aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

2.3.5.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

La Experiencia podrá ser acreditada por cualquier integrante de la Unión Temporal y/o consorcio, de conformidad con los requisitos establecidos en el presente documento, o a su vez podrá acreditarse con contratos registrados en el RUP de varios o todos los integrantes de la Unión Temporal y/o consorcio; en todo caso se debe acreditar el 100% de los requisitos establecidos para el cumplimiento de la **EXPERIENCIA HABILITANTE PARA CADA LOTE**.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde al objeto del presente proceso y que han sido desarrollados por él de manera directa.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1 ACLARATORIA: La EXPERIENCIA HABILITANTE, se verificará a través del RUP con los contratos REGISTRADOS en el mismo y que a su vez deberán tener la clasificación del código UNSPC, esto en virtud de las normas vigentes de contratación estatal y CIRCULAR ÚNICA EXTERNA de CCE.

NOTA 2: PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES ENTRE SUS INTEGRANTES DEBEN ESTAR INSCRITOS SEGÚN EL CODIGO UNSPC EXIGIDOS, **CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 2.3.5 DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU OBJETO DEBERA ESTAR RELACIONADO CON EL DEL PRESENTE PROCESO.**



2.3.5.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

El proponente extranjero sin domicilio en Colombia y las empresas industriales y comerciales del estado y las sociedades de economía mixta, acreditarán la experiencia requerida en el pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del **FORMULARIO No. 2** "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia en el aprovisionamiento de bienes, en la ejecución de contratos de acuerdo con el objeto del Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros o copia de contratos que acrediten la ejecución de estos, la sumatoria de los contratos o certificados que se pretendan hacer valer deben ser IGUAL o SUPERIOR al 100% del presupuesto oficial asignado y debe evidenciarse una experiencia igual o similar al objeto del contrato.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

3. Clasificador de Bienes y Servicios

Directrices sobre el uso del Clasificador de Bienes y Servicios en el Registro Único de Proponentes:

- No existe un límite en el número de bienes, obras o servicios que los proponentes pueden inscribir en el RUP. Las Cámaras de Comercio no pueden limitar la inscripción de los proponentes por no contar con experiencia certificada en el respectivo bien, obra o servicio.
- La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública. En consecuencia, las Entidades Estatales no pueden excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un Proceso de Contratación por no estar inscrito en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal Proceso de Contratación.
- La experiencia es un requisito habilitante. Los proponentes deben inscribir en el RUP su experiencia usando los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios. Por su parte las Entidades Estatales al establecer el requisito habilitante de experiencia deben incluir los códigos específicos del objeto a contratar o el de bienes, obras o servicios afines al Proceso de Contratación respecto de los cuales los proponentes deben acreditar su experiencia.

Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente | 27

NOTA 1: PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES ENTRE SUS INTEGRANTES DEBEN ESTAR INSCRITOS EN LOS CODIGOS ANTERIORMENTE RELACIONADOS.

NOTA 2: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el TERCER NIVEL, ES DECIR HASTA EL NIVEL DE "CLASE".

2.3.5.4 ACREDITACIÓN CRITERIO DE EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD APLICACIÓN DECRETO 287 DE 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 287 de 2026 y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan, los proponentes que acrediten la condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad podrán demostrar el requisito habilitante de experiencia mediante la acreditación de contratos ejecutados cuyo valor corresponda como mínimo **al SETENTA (70%) del valor de la experiencia** exigida para los demás proponentes.

Para tal efecto, el proponente deberá acreditar previamente su condición de emprendimiento o empresa de personas con discapacidad en los términos establecidos en la normativa vigente. (decreto 287 de 2026).

La experiencia aportada deberá encontrarse relacionada con el objeto contractual, corresponder a contratos ejecutados y cumplir las demás condiciones establecidas en el presente proceso respecto a objeto y clasificación (CODIGOS UNSPC enunciados anteriormente).

La Entidad verificará el cumplimiento de la condición diferencial y aplicará el requisito habilitante de experiencia conforme a los parámetros establecidos en el presente numeral.

2.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

Para que una propuesta pueda ser evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes, que se relacionan a continuación:

CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD TÉCNICA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE/ NO CUMPLE
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	



CRITERIOS DE VERIFICACIÓN	
FACTOR ECONÓMICO	MENOR VALOR OFERTADO

El oferente deberá cumplir en su totalidad con las Especificaciones Técnicas solicitadas para el presente proceso, para lo cual se verificará la forma, presentación y características de los documentos, detallados en el pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

De igual forma, en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la subasta inversa", se señala que hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y en el numeral 5 se establece que en el evento en que se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

Firmas que avalan, en la ciudad de Medellín (Antioquia) el día dieciocho (18) de junio de dos mil veintiséis (2026);

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO POR
Teniente Coronel **INGRID YAZMÍN CIRCA TOLOSA**
Directora Central Administrativa y Contable Regional Medellín
Competente Contractual



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1

Coronel ROGEL SÁNCHEZ RUIZ

Jefe de Estado Mayor y Segundo Comandante Cuarta Brigada
Gerente de proyecto

Comité Estructurador:

JURÍDICO ESTRUCTURADOR:

JOHANA ANDREA RIVERA OSPINA

Asesora Jurídica CENAC Regional Medellín

FIRMA: _____

TÉCNICO ESTRUCTURADOR:

CS. YOHJAN ESTIVEN CUATIVO LAZAS

Suboficial Talento Humano BITER14

FIRMA: _____

TECNICO ESTRUCTURADOR:

SS. JESUS ALEJANDRO AYALA SIMBAQUEBA

Suboficial planes BITER4

FIRMA: _____

ECONÓMICO ESTRUCTURADOR:

YINA LORENA TORRES HERNANDEZ

Asesora Económica CENAC Regional Medellín

FIRMA: _____



ANEXO N° 1 DATOS DEL PROCESO

ITEM	DESCRIPCIÓN
OBJETO	LOTE No. 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y SEGURIDAD QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN DESTINADOS AL PERSONAL DE SOLDADOS INCORPORADOS PARA EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN. LOTE No. 2: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN MILITAR, DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, PRENDAS COMPLEMENTARIAS DE DOTACIÓN Y ARTÍCULOS DE USO PERSONAL QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NTMD-0356 A2, DESTINADOS AL PERSONAL DE SOLDADOS INCORPORADOS PARA EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
PRESUPUESTO OFICIAL	El Gobierno Nacional mediante el Decreto 1477 del treinta (30) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- Ejército Nacional, fue realizada de acuerdo con las necesidades previamente establecidas mediante los planes de necesidades de las unidades centralizadas y la consolidación de las mismas, a su vez la distribución del presupuesto del Ejército Nacional contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026. El presupuesto asignado para la ejecución del presente proceso se encuentra soportado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal No. <u>10026 del trece (13) de abril de dos mil veintiséis (2026)</u>, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, que totalizado por los dos lotes es de <u>QUINIENTOS QUINCE MILLONES SESENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$515.060.888.00) M/CTE.</u> incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones que conlleve la celebración del presente proceso, de acuerdo al, distribuidos así: LOTE UNO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y SEGURIDAD QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN hasta por un valor de <u>DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y TRES PESOS (\$241.645.083.00) MCTE,</u> incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y demás erogaciones.

Téngase en cuenta las siguientes consideraciones de la distribución presupuestal así:

UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	VALOR TOTAL ASIGNADO LOTE No. 1
BITER14	\$ 318.782,00	\$ 1.473.716,00	\$ 205.352,00	\$ 411.236,00	\$ 609.418,00	\$ 3.018.504,00
BIBOM	\$ 1.728.134,00	\$ 7.989.092,00	\$ 1.113.224,00	\$ 2.229.332,00	\$ 2.525.404,00	\$ 15.585.186,00
BIFER56	\$ 1.728.134,00	\$ 7.989.092,00	\$ 1.113.224,00	\$ 2.229.332,00	\$ 3.336.526,00	\$ 16.396.308,00
BASAQ55	\$ 1.468.075,00	\$ 6.786.850,00	\$ 945.700,00	\$ 1.893.850,00	\$ 2.835.538,00	\$ 13.930.013,00
BIBAR	\$ 1.728.134,00	\$ 7.989.092,00	\$ 1.113.224,00	\$ 2.229.332,00	\$ 2.670.990,00	\$ 15.730.772,00
BAS14	\$ 642.721,00	\$ 2.539.148,00	\$ 331.793,00	\$ 667.219,00	\$ 1.066.799,00	\$ 5.247.680,00
BITER4	\$ 318.782,00	\$ 1.473.716,00	\$ 205.352,00	\$ 411.236,00	\$ 619.817,00	\$ 3.028.903,00
BIOSP	\$ 1.851.987,00	\$ 8.809.620,00	\$ 1.220.219,00	\$ 2.437.123,00	\$ 3.630.975,00	\$ 17.949.924,00
BAACA 4	\$ 1.895.914,00	\$ 8.764.732,00	\$ 1.221.304,00	\$ 2.445.772,00	\$ 3.656.725,00	\$ 17.984.447,00
BAEEV4	\$ 1.895.914,00	\$ 8.764.732,00	\$ 1.221.304,00	\$ 2.445.772,00	\$ 3.656.725,00	\$ 17.984.447,00
BAS4	\$ 1.036.325,00	\$ 2.970.408,00	\$ 466.368,00	\$ 744.867,00	\$ 1.076.497,00	\$ 6.294.465,00
BAPOM 4	\$ 1.978.440,00	\$ 6.837.844,00	\$ 1.014.272,00	\$ 2.154.356,00	\$ 2.747.750,00	\$ 14.732.662,00
BIGIR	\$ 1.974.290,00	\$ 7.731.278,00	\$ 1.062.383,00	\$ 2.114.357,00	\$ 3.122.981,00	\$ 16.005.289,00
BINUT	\$ 1.459.686,00	\$ 6.748.068,00	\$ 940.296,00	\$ 1.883.028,00	\$ 2.237.704,00	\$ 13.268.782,00
GMCOR	\$ 1.124.126,00	\$ 5.196.788,00	\$ 724.136,00	\$ 1.450.148,00	\$ 2.169.251,00	\$ 10.664.449,00
BIPEB	\$ 1.956.742,00	\$ 8.035.428,00	\$ 1.112.104,00	\$ 2.220.404,00	\$ 3.298.540,00	\$ 16.623.218,00
ZONA 4	\$ 67.112,00	\$ 310.256,00	\$ 43.232,00	\$ 86.576,00	\$ 134.319,00	\$ 641.495,00
DIM 24	\$ 67.112,00	\$ 310.256,00	\$ 43.232,00	\$ 86.576,00	\$ 134.319,00	\$ 641.495,00
DIM 26	\$ 50.334,00	\$ 232.692,00	\$ 32.424,00	\$ 64.932,00	\$ 103.339,00	\$ 483.721,00
DIM 27	\$ 50.334,00	\$ 232.692,00	\$ 32.424,00	\$ 64.932,00	\$ 103.339,00	\$ 483.721,00
DIM28	\$ 50.334,00	\$ 232.692,00	\$ 32.424,00	\$ 64.932,00	\$ 103.339,00	\$ 483.721,00
DIM 48	\$ 67.112,00	\$ 310.256,00	\$ 43.232,00	\$ 86.576,00	\$ 134.319,00	\$ 641.495,00
BIOSP (MUJERES)	\$ 606.608,00	\$ 1.157.354,00	\$ 168.609,00	\$ 344.131,00	\$ 537.137,00	\$ 2.813.839,00
BAPOM (MUJERES)	\$ 606.608,00	\$ 2.314.708,00	\$ 261.072,00	\$ 399.636,00	\$ 1.074.274,00	\$ 4.656.298,00
BIPEB (MUJERES)	\$ 352.224,00	\$ 1.194.688,00	\$ 174.048,00	\$ 355.232,00	\$ 554.464,00	\$ 2.630.656,00
BIGIR (MUJERES)	\$ 821.856,00	\$ 2.352.042,00	\$ 342.657,00	\$ 699.363,00	\$ 1.091.601,00	\$ 5.307.519,00
BAS14 (MUJERES)	\$ 1.565.440,00	\$ 3.472.062,00	\$ 505.827,00	\$ 1.010.191,00	\$ 1.438.141,00	\$ 7.991.661,00
BAS4 (MUJERES)	\$ 1.800.256,00	\$ 4.592.082,00	\$ 587.412,00	\$ 1.365.423,00	\$ 2.079.240,00	\$ 10.424.413,00
TOTAL	\$ 29.211.516,00	\$ 116.811.384,00	\$ 16.276.848,00	\$ 32.595.864,00	\$ 46.749.471,00	\$ 241.645.083,00

LOTE DOS: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN MILITAR, DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, PRENDAS COMPLEMENTARIAS DE DOTACIÓN Y ARTÍCULOS DE USO PERSONAL QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN hasta por un valor de DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS (\$ 273.415.805,00) MCTE.

Téngase en cuenta las siguientes consideraciones de la distribución presupuestal así:

UNIDAD BENEFICIARIA	A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	VALOR TOTAL ASIGNADO LOTE No. 2
BITER14	\$ 2.865.998,00	\$ 33.111,40	\$ 374.364,00	\$ 3.273.473,40
BIBOM	\$ 15.536.726,00	\$ 164.365,60	\$ 2.807.730,00	\$ 18.508.821,60
BIFER56	\$ 15.536.726,00	\$ 164.365,60	\$ 1.996.608,00	\$ 17.697.699,60
BASAQ55	\$ 13.198.675,00	\$ 76.821,50	\$ 1.695.037,00	\$ 14.970.533,50
BIBAR	\$ 15.536.726,00	\$ 164.365,60	\$ 2.662.144,00	\$ 18.363.235,60
BAS14	\$ 5.111.156,00	436035,4	\$ 644.738,00	\$ 6.191.929,40
BITER4	\$ 2.865.998,00	\$ 33.111,40	\$ 363.965,00	\$ 3.263.074,40
BIOSP	\$ 17.190.164,00	43508,05	\$ 2.162.992,00	\$ 19.396.664,05
BAACA 4	\$ 17.045.146,00	\$ 90.994,40	\$ 2.194.189,00	\$ 19.330.329,40
BAEEV4	\$ 17.045.146,00	\$ 90.994,40	\$ 2.194.189,00	\$ 19.330.329,40
BAS4	\$ 6.005.706,00	673206,3	\$ 644.738,00	\$ 7.323.650,30
BAPOM 4	\$ 15.350.134,00	112828,6	\$ 1.643.042,00	\$ 17.106.004,60
BIGIR	\$ 15.152.651,00	51884,65	\$ 1.861.421,00	\$ 17.065.956,65
BINUT	\$ 13.123.254,00	\$ 22.984,50	\$ 2.266.982,00	\$ 15.413.220,50
GMCOR	\$ 10.106.414,00	\$ 25.963,00	\$ 1.299.875,00	\$ 11.432.252,00
BIPEB	\$ 15.686.422,00	33790,25	\$ 1.975.810,00	\$ 17.696.022,25
ZONA 4	\$ 603.368,00	\$ 71.286,25	\$ 72.793,00	\$ 747.447,25
DIM 24	\$ 603.368,00	\$ 71.286,25	\$ 72.793,00	\$ 747.447,25
DIM 26	\$ 452.526,00	\$ 35.494,20	\$ 51.995,00	\$ 540.015,20
DIM 27	\$ 452.526,00	\$ 35.494,20	\$ 51.995,00	\$ 540.015,20
DIM28	\$ 452.526,00	\$ 35.494,20	\$ 51.995,00	\$ 540.015,20
DIM 48	\$ 603.368,00	\$ 71.286,25	\$ 72.793,00	\$ 747.447,25
BIOSP (MUJERES)	\$ 2.309.314,00	\$ 1.239.576,00	\$ 322.369,00	\$ 3.871.259,00
BAPOM (MUJERES)	\$ 2.681.784,00	\$ 1.144.224,00	\$ 644.738,00	\$ 4.470.746,00
BIPEB (MUJERES)	\$ 2.383.808,00	\$ 0,00	\$ 332.768,00	\$ 2.716.576,00
BIGIR (MUJERES)	\$ 4.693.122,00	\$ 1.048.872,00	\$ 655.137,00	\$ 6.397.131,00
BAS14 (MUJERES)	\$ 6.927.942,00	\$ 2.955.912,00	\$ 863.117,00	\$ 10.746.971,00
BAS4 (MUJERES)	\$ 9.162.762,00	\$ 4.576.896,00	\$ 1.247.880,00	\$ 14.987.538,00
TOTAL	\$ 228.683.456,00	\$ 13.504.152,00	\$ 31.228.197,00	\$ 273.415.805,00

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 10026

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MREORTBR Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-052 Fecha y Hora Sistema: 2026-05-15-3:10 p. m.		MREORTBR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "límites de afectación de gastos"							
Número:	10026	Fecha Registro:	2026-04-13	Unidad/ Subunidad ejecutora:	15-01-03-052	Unidad/ Subunidad ejecutora:	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Valor Caja Menor	Ninguna
Valor Inicial:	688.413.129,00	Valor Total Operaciones:		Valor Actual:	515.960.888,00	Valor Bloqueado	0,00
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
Número:	10026	Fecha Registro:	2026-04-13	Número:		Modalidad de contratación:	
AUTORIZACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS							
ITEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO							
DEPENDENCIA	POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION
002 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN	A-02-02-01-003-002 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	Nación	10	CSF	2026-05-15	228.683.456,00	0,00
						228.683.456,00	228.683.456,00
							0,00
002 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN	A-02-02-01-003-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	Nación	10	CSF	2026-05-15	180.856.392,00	-173.352.240,00
						180.856.392,00	13.504.152,00
							13.504.152,00
							0,00
002 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN	A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRESOS Y ARTÍCULOS SIMILARES	Nación	10	CSF	2026-05-15	29.211.516,00	5,00
						29.211.516,00	29.211.516,00
							0,00
002 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN	A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS, FIBRAS ARTIFICIALES O FIBRAS INDUSTRIALES (EXCEPTO FIBRAS PARA EL HORMIGÓN)	Nación	10	CSF	2026-05-15	110.811.384,00	0,00
						110.811.384,00	110.811.384,00
							0,00
002 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN	A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	Nación	10	CSF	2026-05-15	16.276.848,00	0,00
						16.276.848,00	16.276.848,00
							0,00
002 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN	A-02-02-01-003-009 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P.	Nación	10	CSF	2026-05-15	32.595.864,00	0,00
						32.595.864,00	32.595.864,00
							0,00
002 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE MEDELLÍN	A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	Nación	10	CSF	2026-05-15	77.577.568,00	0,00
						77.577.568,00	77.577.568,00
							0,00

SIIF Nación		Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante		Usuario Solicitante: MREORTBR Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-052 Fecha y Hora Sistema: 2026-05-15-3:10 p. m.		MREORTBR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE	
De conformidad con el artículo 177 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se reduce el CDP, en razón a que para la compra de uniformes de deportes existe un acuerdo marco de precios de referencia B.							
<i>[Firma]</i> SR. MERLEEN ORTIZ BRAVO JEFE DE PRESUPUESTO CENAC MEDELLÍN							

LOTE UNO: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y SEGURIDAD QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN

PRECIOS DE REFERENCIA

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES *KIT	PRECIO REFERENCIA	TOTAL CANTIDA DES MINIMAS ADQUIRIR	VALOR TOTAL CANTIDADES MINIMAS
RUBRO A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS							
1	14111704	PAPEL HIGIENICO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	UNIDAD	2	\$4.034,00	4996	\$ 20.153.864,00
2	14111700	TOALLAS HIGIENICAS: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma NTC 3604:2006-PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCION SANITARIA. TOALLAS HIGIENICAS Y PROTECTORES	PAQ	1	\$9.056,00	294	\$ 2.662.464,00
3	14111514	CUADERNO PARA ESCRITURA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma	UNIDAD	1	\$2.444,00	2498	\$ 6.105.112,00



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

		Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1						
VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-002								\$ 28.921.440,00
RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO								
4	53121800	PORTA CEPILLOS DE DIENTES: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	UNIDAD	1	\$1.403,00	2887		\$ 4.050.461,00
5	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	UNIDAD	1	\$2.461,00	2887		\$ 7.104.907,00
6	53121800	JABONERA PLASTICA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	UNIDAD	1	\$1.575,00	2887		\$ 4.547.025,00
VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-006								\$ 15.702.393,00
RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P								
7	53131503	CEPILLO DENTAL: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	1	\$2.061,00	2846		\$ 5.865.606,00
8	53131604	PEINILLA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	1	\$1.212,00	2846		\$ 3.449.352,00
9	27113003	JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	1	\$6.421,00	2846		\$ 18.274.166,00
10	44121701	LAPICERO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	1	\$1.407,00	2846		\$ 4.004.322,00
VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-008								\$ 31.593.446,00
RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)								
11	53131502	CREMA DENTAL: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 Tabla 1	Unidad	1	\$5.148,00	2994		\$ 15.413.112,00
12	53131614	TALCOS PARA PIES: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	1	\$7.679,00	2994		\$ 22.990.926,00
13	53131606	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa - NTMD-0356-A2 Tabla 1	Unidad	1	\$8.944,00	2994		\$ 26.778.336,00
14	53131608	JABON DE BAÑO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	2	\$2.853,00	5988		\$ 17.083.764,00
15	47131811	JABON PARA LAVAR ROPA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	1	\$2.995,00	2994		\$ 8.967.030,00
16	47131809	BETUN: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 Tabla 1	Unidad	1	\$6.862,00	2994		\$ 20.544.828,00
VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-005								\$ 111.777.996,00

RUBRO A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)							
17	53131603	MAQUINA PARA AFEITAR: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 -Tabla 1	Unidad	3	\$3.040,00	8052	\$ 24.478.080,00
18	46171501	CANDADO: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	1	\$5.146,00	2684	\$ 13.811.864,00
19	53131621	CORTA UNAS: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 -Tabla 1	Unidad	1	\$3.061,00	2684	\$ 8.215.724,00
VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-004-002							\$ 46.505.668,00
VALOR TOTAL CANTIDADES MINIMAS LOTE No. 1							\$ 234.500.943,00

NOTA1: Los precios de referencia incluyen IVA 19%, de acuerdo al Artículo 468 del Estatuto Tributario.

NOTA2: Los precios de referencia de los ítems 2 y 3 se encuentran exentos de IVA según el Artículo 477 del Estatuto Tributario.

En consideración al presupuesto asignado para cada unidad beneficiaria, el valor de presupuesto estimado de las cantidades mínimas es por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS (\$ 234.500.943,00) MCTE** incluido IVA y demás erogaciones, es así, que existen unos remanentes de presupuesto por cada rubro presupuestal, los cuales serán utilizados para adquirir mayores cantidades y cubrir la necesidad requerida, así:

RUBRO PRESUPUESTAL	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR CANTIDADES MINIMAS 2/C/26	VALOR CANTIDADES MINIMAS 3/C/26	VALOR CANTIDADES MINIMAS 4/C/26	VALOR TOTAL CANTIDADES MINIMAS	EXCEDENTE
A-02-02-01-003-002	10	PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS	29.211.516,00	13.040.464,00	12.280.544,00	\$ 3.600.432,00	\$ 28.921.440,00	\$ 290.076,00
A-02-02-01-003-005	10	OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)	116.811.384,00	41.328.738,00	44.203.456,00	\$ 26.245.802,00	\$ 111.777.996,00	\$ 5.033.388,00
A-02-02-01-003-006	10	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	16.276.848,00	6.020.973,00	6.439.776,00	\$ 3.241.644,00	\$ 15.702.393,00	\$ 574.455,00
A-02-02-01-003-008	10	OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P	32.595.864,00	12.288.807,00	13.143.584,00	\$ 6.161.055,00	\$ 31.593.446,00	\$ 1.002.418,00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	46.749.471,00	19.180.989,00	20.393.879,00	6.930.800,00	\$46.505.668,00	\$243.803,00
VALOR TOTAL			241.645.083,00	91.859.971,00	96.461.239,00	46.179.733,00	234.500.943,00	7.144.140,00

Los valores del remanente de presupuesto identificados (es decir, la diferencia entre el presupuesto oficial asignado y el presupuesto estimado), asciende a un monto de \$ 7.144.140,00; los cuales podrán ser utilizados adquiriendo mayores cantidades acorde al presupuesto asignado a cada unidad, hasta cubrir el 100% de la necesidad total.

NOTA 3: De conformidad con lo establecido en la **Norma Técnica del Ministerio de Defensa NTMD-0356-A2**, específicamente en el numeral 2.3.10, el cual prevé la posibilidad de ampliar o complementar el Kit de Incorporación mediante la adquisición de uno o más de los elementos relacionados en la Tabla No. 1 de la citada norma, la Entidad podrá incrementar las cantidades de cualquiera de los bienes que conforman el Lote No. 1, siempre que dicha ampliación se encuentre debidamente justificada en las necesidades institucionales identificadas por las unidades militares beneficiarias.

La selección de los elementos respecto de los cuales se efectuará el incremento de cantidades no será discrecional, sino que estará determinada por las necesidades reales de abastecimiento reportadas por las unidades usuarias durante la ejecución contractual, priorizando aquellos bienes que contribuyan al fortalecimiento, mejoramiento o complementación del Kit de Incorporación del personal de soldados incorporados.

Esta posibilidad únicamente procederá una vez se haya garantizado la cobertura del cien por ciento (100%) de las cantidades inicialmente requeridas por la Entidad para cada uno de los elementos que integran el lote correspondiente. En consecuencia, la ampliación de cantidades solo podrá efectuarse cuando, como resultado del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica y de los precios finales adjudicados, se generen economías derivadas de la competencia entre oferentes que permitan disponer de recursos remanentes dentro del presupuesto oficial asignado al proceso.

En tal evento, los recursos excedentes podrán destinarse a la adquisición de mayores cantidades de uno o varios de los elementos contemplados en la Tabla No. 1 de la NTMD-0356-A2, sin exceder el presupuesto disponible ni modificar el objeto contractual, procurando maximizar el beneficio institucional, optimizar la inversión de los recursos públicos y mejorar las condiciones de dotación del personal incorporado, en observancia de los principios de economía, eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal

LOTE DOS: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN MILITAR, DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, PRENDAS COMPLEMENTARIAS DE DOTACIÓN Y ARTÍCULOS DE USO PERSONAL QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDADES *KIT	PRECIO REFERENCIAL	TOTAL CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR	VALOR TOTAL CANTIDADES MINIMAS
RUBRO A-02-02-01-002-007 ARTICULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)							
1	11161701	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (GORRA Y GUERRERA): Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 TABLA 4	Unidad	4	\$2.124,00	13524	\$ 28.724.976,00
2	11161701	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 Tabla 4	Unidad	2	\$2.124,00	6124	\$ 13.007.376,00
3	11161701	PARCHES UNIDAD SUPERIOR (02) Y SUBALTERNA (02): JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 Tabla 4	Juego	4	\$4.342,00	12248	\$ 53.180.816,00
4	55121616	BANDERA DE IDENTIFICACION COLOMBIA - SELVA : Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 Tabla 4	Unidad	2	\$3.446,00	6124	\$ 21.103.304,00
5	11161701	PARCHE PARA IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 Tabla 4	Unidad	2	\$2.241,00	6762	\$ 15.153.642,00
6	60101401	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADOS: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 4	Juego	2	\$4.995,00	6124	\$ 30.589.380,00
7	60101401	BRAZALETE TACTICOS POR JUEGO DE CUATRO COLORES: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 -Tabla 4	Juego	1	\$4.851,00	3062	\$ 14.853.762,00
8	55121720	OJOS DE GATO: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 4	Unidad	2	\$2.713,00	6124	\$ 16.614.412,00
9	53121600	BOLSO PARA UTILES DE ASEO: Color verde ; Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 5	Unidad	1	\$4.628,00	3062	\$ 14.170.936,00
10	53102509	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO TIPO SELVA: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 4	Par	1	\$4.204,00	3062	\$ 12.872.648,00
11	53102500	MALLA PARA CABELLO N° JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	Unidad	1	\$3.909,00	378	\$ 1.477.602,00
VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-002-007							\$ 221.748.854,00
RUBRO A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)							
12	53102512	PANUELO: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	2	\$3.875,00	472	\$ 1.829.000,00
13	53111800	PAR DE CHANCLAS PARA BANO: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	PAR	1	\$6.773,00	236	\$ 1.598.428,00
14	53102402	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: PARA UNIFORME DE DEPORTES: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 4	Par	1	\$4.246,00	236	\$ 1.002.056,00
15	53102402	LYCRA-BICICLETERO NEGRO CORTO N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	Unidad	1	\$34.933,00	115	\$ 4.017.295,00
16	53102302	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) N° JEMPP-CEDE4-DIETE -ET-05573/INT-0	Unidad	1	\$41.650,00	115	\$ 4.789.750,00

		VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-002-008					\$ 13.236.529,00
		RUBRO A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)					
17	60101717	PLACAS DE IDENTIFICACION POR JUEGO PARA CUELLO Y BOTA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 -A2 - Tabla 4	Unidad	1	\$10.399,00	3003	\$ 31.228.197,00
		VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-004-002					\$ 31.228.197,00
		VALOR TOTAL CANTIDADES MINIMAS LOTE No. 2					\$ 266.213.580,00

NOTA1: Los precios de referencia incluyen IVA 19%, de acuerdo al Artículo 468 del Estatuto Tributario.

En consideración al presupuesto asignado para cada unidad beneficiada, el valor de presupuesto estimado de las cantidades mínimas es por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 266.213.580,00) MCTE** incluido IVA y demás erogaciones, es así, que existen unos remanentes de presupuesto para cada rubro y cada unidad beneficiada, así:

RUBRO PRESUPUES TAL	RECU RSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	VALOR PRESUPUESTO ASIGNADO	VALOR CANTIDADES MINIMAS 2/C/26	VALOR CANTIDADES MINIMAS 3/C/26	VALOR CANTIDADES MINIMAS 4/C/26	VALOR TOTAL CANTIDADES MINIMAS	EXCEDENTE
A-02-02-01-002-007	10	ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)	228.683.456,00	82.351.374,00	84.714.542,00	54.682.938,00	221.748.854,00	6.934.602,00
A-02-02-01-002-008	10	DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)	13.504.152,00	11.240.165,00	1.996.364,00	0,00	13.236.529,00	267.623,00
A-02-02-01-004-002	10	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	31.228.197,00	14.402.615,00	12.665.982,00	4.159.600,00	31.228.197,00	00,00
VALOR TOTAL			273.415.805,00	107.994.154,00	99.376.888,00	58.842.538,00	266.213.580,00	7.202.225,00

Los valores del remanente de presupuesto identificados (es decir, la diferencia entre el presupuesto oficial asignado y el presupuesto estimado), asciende a un monto de \$ 7.202.225,00; los cuales podrán ser utilizados adquiriendo mayores cantidades acorde al presupuesto asignado a cada unidad, hasta cubrir el 100% de la necesidad total, cualquier excedente que permanezca después de este incremento será devuelto al Tesoro Nacional como ahorro de la fuerza.

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

El Comité Económico Estructurador, tras verificar y analizar las cotizaciones recopiladas y los precios históricos, determinó el precio de referencia mediante un análisis comparativo de mercado. Se proyecta el cubrimiento de la necesidad, tal como se relaciona en el cuadro a continuación:

LOTE No. 1

							PROYECTADO ADQUIRIR			LIMITANTES		
ITEM	UNSP SC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO REFERENCIAL	CANTIDADES TOTALES	VALOR TOTAL NECESIDAD	CANT.	%	VALOR	CANT	%	VALOR
RUBRO A-02-02-01-003-002 PASTA O PULPA, PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL; IMPRESOS Y ARTICULOS RELACIONADOS												
1	14111704	PAPEL HIGIENICO: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	UNIDAD	\$4.034,00	7156	\$ 28.867.304,00	4996	70%	\$ 20.153.864,00	2160	30%	\$ 8.713.440,00
2	14111700	TOALLAS HIGIENICAS: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma NTC 3604:2006-PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCION SANITARIA. TOALLAS HIGIENICAS Y PROTECTORES	PAQ	\$9.056,00	404	\$ 3.658.624,00	294	73%	\$ 2.662.464,00	110	27%	\$ 996.160,00
3	14111514	CUADERNO PARA ESCRITURA: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	UNIDAD	\$2.444,00	3578	\$ 8.744.632,00	2498	70%	\$ 6.105.112,00	1080	30%	\$ 2.639.520,00
VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-002						\$ 41.270.560,00		70%	\$ 28.921.440,00		30%	\$ 12.349.120,00
RUBRO A-02-02-01-003-006 PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO												
4	53121800	PORTA CEPILLOS DE DIENTES: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	UNIDAD	\$1.403,00	3578	\$ 5.019.934,00	2887	81%	\$ 4.050.461,00	691	19%	\$ 969.473,00
5	46181902	PROTECTORES AUDITIVOS: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	UNIDAD	\$2.461,00	3578	\$ 8.805.458,00	2887	81%	\$ 7.104.907,00	691	19%	\$ 1.700.551,00
6	53121800	JABONERA PLASTICA: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 -Tabla 1	UNIDAD	\$1.575,00	3578	\$ 5.635.350,00	2887	81%	\$ 4.547.025,00	691	19%	\$ 1.088.325,00
VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-006						\$ 19.460.742,00		81%	\$ 15.702.393,00		19%	\$ 3.758.349,00
RUBRO A-02-02-01-003-008 OTROS BIENES TRANSPORTABLES N.C.P												
7	53131503	CEPILLO DENTAL: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	\$2.061,00	3578	\$ 7.374.258,00	2846	80%	\$ 5.865.606,00	732	20%	\$ 1.508.652,00
8	53131604	PEINILLA: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	\$1.212,00	3578	\$ 4.336.536,00	2846	80%	\$ 3.449.352,00	732	20%	\$ 887.184,00
9	27113003	JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	\$6.421,00	3578	\$ 22.974.338,00	2846	80%	\$ 18.274.166,00	732	20%	\$ 4.700.172,00
10	44121701	LAPICERO: Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	\$1.407,00	3578	\$ 5.034.246,00	2846	80%	\$ 4.004.322,00	732	20%	\$ 1.029.924,00
VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-008						\$ 39.719.378,00		80%	\$ 31.593.446,00		20%	\$ 8.125.932,00

RUBRO A-02-02-01-003-005 OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS: FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)												
1	531315	CREMA DENTAL: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 Tabla 1	Unidad	\$5.148,00	3578	\$ 18.419.544,00	2994	84%	\$ 15.413.112,00	584	16%	\$ 3.006.432,00
1	531316	TALCOS PARA PIES: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	\$7.679,00	3578	\$ 27.475.462,00	2994	84%	\$ 22.990.926,00	584	16%	\$ 4.484.536,00
1	531316	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa - NTMD-0356-A2 Tabla 1	Unidad	\$8.944,00	3578	\$ 32.001.632,00	2994	84%	\$ 26.778.336,00	584	16%	\$ 5.223.296,00
1	531316	JABON DE BAÑO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	\$2.853,00	7156	\$ 20.416.068,00	5988	84%	\$ 17.083.764,00	1168	16%	\$ 3.332.304,00
1	471318	JABON PARA LAVAR ROPA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	\$2.995,00	3578	\$ 10.716.110,00	2994	84%	\$ 8.967.030,00	584	16%	\$ 1.749.080,00
1	471318	BETUN: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 Tabla 1	Unidad	\$6.862,00	3578	\$ 24.552.236,00	2994	84%	\$ 20.544.828,00	584	16%	\$ 4.007.408,00
VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-003-005						\$ 133.581.052,00		84%	\$ 111.777.996,00		16%	\$ 21.803.056,00
RUBRO A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)												
1	531316	MAQUINA PARA AFEITAR: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	\$3.040,00	10734	\$ 32.631.360,00	8052	75%	\$ 24.478.080,00	2682	25%	\$ 8.153.280,00
1	461715	CANDADO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	\$5.146,00	3578	\$ 18.412.388,00	2684	75%	\$ 13.811.864,00	894	25%	\$ 4.600.524,00
1	531316	CORTA UNAS: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	\$3.061,00	3578	\$ 10.952.258,00	2684	75%	\$ 8.215.724,00	894	25%	\$ 2.736.534,00
VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-004-002						\$ 61.996.006,00		75%	\$ 46.505.668,00		25%	\$ 15.490.338,00
VALOR TOTAL CANTIDADES MINIMAS LOTE No. 1						\$ 296.027.738,00		79%	\$ 234.500.943,00		21%	\$ 61.526.795,00

LOTE No. 2

							PROYECTADO ADQUIRIR			LIMITANTES		
ITEM	UNSP SC	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	UNID AD DE MEDIDA	PRECIO REFERENCIAL	CANTIDADES TOTALES	VALOR TOTAL NECESIDAD	CANT .	%	VALOR	CANT	%	VALOR
RUBRO A-02-02-01-002-007 ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR)												
1	11161701	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (GORRA Y GUERRERA): Especificaciones Tecnicas de acuerdo a Norma Tecnica de Ministerio de	Unidad	\$2.124,00	15588	\$ 33.108.912,00	13524	87%	\$ 28.724.976,00	2064	13%	\$ 4.383.936,00

PÁGINA 184 DE 258 CONTINUACIÓN PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. 065-SASIE-CENACMEDELLÍN-2026 CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS QUE COMPONEN EL “KIT DE INCORPORACIÓN” **CONVOCADO POR LOTES**, DESTINADO AL PERSONAL DE SOLDADOS INCORPORADOS PARA EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN

[illegible]

1	531025	MALLA PARA CABELLO N° JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	Unidad	\$3.909,00	404	\$ 1.579.236,00	378	94 %	\$ 1.477.602,00	26	6%	\$ 101.634,00
		VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-002-007				\$ 258.272.348,00		86 %	\$ 221.748.854,00		14%	\$ 36.523.494,00
		RUBRO A-02-02-01-002-008 DOTACIÓN (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO)										
1	531025	PAÑUELO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	Unidad	\$3.875,00	7156	\$ 27.729.500,00	472	7%	\$ 1.829.000,00	6684	93%	\$ 25.900.500,00
1	531118	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 1	PAR	\$6.773,00	3578	\$ 24.233.794,00	236	7%	\$ 1.598.428,00	3342	93%	\$ 22.635.366,00
1	531024	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: PARA UNIFORME DE DEPORTES: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 4	Par	\$4.246,00	3578	\$ 15.192.188,00	236	7%	\$ 1.002.056,00	3342	93%	\$ 14.190.132,00
1	531024	LYCRA-BICICLETERO NEGRO CORTO N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	Unidad	\$34.933,00	404	\$ 14.112.932,00	115	28 %	\$ 4.017.295,00	289	72%	\$ 10.095.637,00
1	531023	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	Unidad	\$41.650,00	404	\$ 16.826.600,00	115	28 %	\$ 4.789.750,00	289	72%	\$ 12.036.850,00
		VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-002-008				\$ 98.095.014,00		13 %	\$ 13.236.529,00		87%	\$ 84.858.485,00
		RUBRO A-02-02-01-004-002 PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)										
1	601017	PLACAS DE IDENTIFICACION POR JUEGO PARA CUELLO Y BOTA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356-A2 - Tabla 4	Juego	\$10.399,00	3897	\$ 40.524.903,00	3003	77 %	\$ 31.228.197,00	894	23%	\$ 9.296.706,00
		VALOR TOTAL RUBRO A-02-02-01-004-002				\$ 40.524.903,00		77 %	\$ 31.228.197,00		23%	\$ 9.296.706,00
		VALOR TOTAL CANTIDADES MINIMAS LOTE No. 2				\$ 396.892.265,00		67 %	\$ 266.213.580,00		33%	\$ 130.678.685,00

NOTA 1: ANEXO No. 3EP DISTRIBUCIÓN CANTIDADES MINIMAS POR UNIDAD BENEFICIARIA

Los interesados en participar en el presente proceso para cada lote deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas y las cantidades mínimas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el %IVA(cuando aplica) y demás erogaciones y cantidades mínimas exigidas.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

NOTA 2: Los precios de los bienes del contrato resultante se considerarán **FIJOS Y FIRMES**, por ende, serán de carácter obligatorio durante el período de ejecución del contrato a celebrarse y por ningún motivo o circunstancia se podrán cambiar. Por tanto, el proponente deberá tener en cuenta, que, al

	elaborar su propuesta, debe incluir todos los factores y costos que puedan incidir en el precio de los bienes durante la ejecución del contrato. NOTA 3: Las propuestas económicas se revisarán sobre el precio real ofrecido por cada proponente en la LISTAS DE PRECIOS – formulario electrónico SECOP II para cada lote, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable o no de IVA y ello influye en el precio ofertado, la verificación se hará sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.
VALOR DEL CONTRATO:	El valor del contrato producto del presente proceso de selección abreviada de Subasta Inversa será por el resultante del valor total del presupuesto estimado y las cantidades ajustadas con precios de referencia de la oferta económica seleccionada. Aplica para cada lote.
PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	<u>PLAZO DE EJECUCIÓN</u> LOTE No. 1: El plazo de ejecución del contrato <u>SERÁ HASTA EL DÍA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)</u>, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la aprobación de la garantía de cumplimiento y la expedición del registro presupuestal. LOTE No. 2: El plazo de ejecución del contrato <u>SERÁ HASTA EL DÍA VEINTE (20) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS (2026)</u>, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, es decir la aprobación de la garantía de cumplimiento, la expedición del registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. <u>FORMA DE ENTREGA.</u> La ejecución del contrato se realizará mediante entregas parciales sucesivas, de conformidad con las necesidades efectivas de incorporación del personal de soldados y la programación que para tal efecto determine el Ejército Nacional. Las fechas señaladas a continuación corresponden a una programación estimada elaborada con base en el cronograma de incorporación vigente al momento de estructuración del proceso. En consecuencia, podrán ser modificadas por la Entidad cuando se presenten ajustes en la programación institucional de incorporación, sin que ello constituya modificación contractual ni

genere derecho a reclamación, reconocimiento económico o indemnización a favor del contratista.

La programación definitiva de cada entrega, así como las cantidades requeridas por contingente, serán comunicadas por el supervisor del contrato mediante requerimiento escrito.

El contratista deberá garantizar durante toda la ejecución contractual la disponibilidad de los bienes objeto del contrato, de manera que pueda atender oportunamente los requerimientos efectuados por la Entidad.

LOTE No. 1: Las entregas deberán efectuarse de la siguiente manera:

CONTINGENTE	FECHA ESTMADA DE ENTREGA DE LOS BIENES	ELEMENTOS A ENTREGAR
2C Y 3C VIGENCIA 2026	Primera entrega: Deberá efectuarse <u>dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio y al requerimiento escrito efectuado por el supervisor del contrato.</u>	En esta fecha deberá hacerse entrega de la totalidad de los elementos correspondientes a los contingentes requeridos, previa coordinación con el supervisor.
4C VIGENCIA 2026	Segunda entrega: Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al requerimiento formal efectuado por el supervisor del contrato, previsto para el mes de SEPTIEMBRE de 2026.	Entrega de la totalidad de los elementos correspondientes al contingente requerido.

LOTE No. 2: Las entregas deberán efectuarse de la siguiente manera:

CONTINGENTE	FECHA ESTMADA DE ENTREGA DE LOS BIENES	ELEMENTOS A ENTREGAR
2C Y 3C VIGENCIA 2026	Deberá efectuarse la primera entrega <u>dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a la solicitud presentada por el supervisor</u> y a la entrega por parte del supervisor de los listados correspondientes para la marcación y personalización de los elementos.	En esta fecha deberá hacerse entrega de todos aquellos elementos requeridos para cada contingente.
4C VIGENCIA 2026	Segunda entrega: Debe efectuarse la segunda entrega dentro de los diez (10) días hábiles del mes de SEPTIEMBRE DEL 2026 previa entrega por parte del supervisor de los listados correspondientes para la marcación y personalización de los elementos.	En esta fecha deberá hacerse entrega de todos aquellos elementos requeridos para el contingente

LUGAR DE ENTREGA (APLICA PARA LOS DOS LOTES)

EL Adjudicatario deberá hacer entrega de los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por la entidad, en los siguientes lugares:

UNIDAD QUE CORRESPONDE A CADA ALMACÉN:

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCIÓN	UNIDAD OPERATIVA MENOR Y MAYOR BENEFICIADA	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INTENDENCIA BASPC04	CARRERA 76 No. 50-175 BARRIO LOS COLORES EN MEDELLÍN - ANTIOQUIA	BIOSP	BATALLÓN DE INGENIEROS No.4 " GR. PEDRO NEL OSPINA"
		BIGIR	BATALLÓN DE INFANTERIA GIRARDOT
		BINUT	BATALLÓN DE INFANTERIA NUTIBARA
		BIPEB	BATALLÓN DE INFANTERIA PEDRO JUSTO BERRIO
		BASPC4	BATALLÓN DE A.S.P.C. No.4 "YARIGUIES"
		BAEEV4	BATALLON ESPECIAL ENERGETICO Y VIAL
		BITER4	BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y REENTRENAMIENTO No. 4
		ZONA4	CUARTA ZONA DE RECLUTAMIENTO
		DIM24	DISTRITO MILITAR 24
		DIM26	DISTRITO MILITAR 26
		DIM27	DISTRITO MILITAR 27
		DIM28	DISTRITO MILITAR 28
		DIM48	DISTRITO MILITAR 48
		GMCOR	GRUPO DE CABALLERÍA MECANIZADO No. 4 "JUAN DEL CORRAL"

ENTRADA DE LOS ELEMENTOS	DIRECCIÓN	UNIDAD	NOMBRE UNIDAD
ALMACÉN DE INTENDENCIA BASPC14	CALLE 50 CARRERA 4 ESQUINA PUERTO BERRIO (ANTIOQUIA)	BASPC14	BATALLÓN DE A.S.P.C. No. 14
		BIBAR3	BATALLÓN DE INFANTERIA No. 3 BATALLA BARBULA
		BIBOM42	BATALLÓN DE INFANTERIA No. 42 BATALLA DE BOMBONA
		BITER14	BATALLON DE INSTRUCCIÓN Y REENTRENAMIENTO No. 14
		BIFER56	BATALLÓN DE INGENIEROS DE FERROCARRILES No. 56 BATALLA DE CALIBIO
		BASQA55 (ANTES BAEEV8)	BATALLÓN DE SELVA No. 55 "TC. ALEXANDER QUINTERO AYALA"

	Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será las instalaciones de la Central Administrativa y Contable – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, esto es, Cantón Militar Cuarta Brigada ubicado en la Carrera 76 No. 50 – 175 en la ciudad de Medellín. <u>NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES</u> Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en los pliegos de condiciones y la oferta presentada (marca y modelo cuando aplique), el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. <u>El CONTRATISTA no debe entregar los bienes requeridos a personas no autorizados por el contratante y fuera del lugar donde señale el supervisor del contrato o el delegado por éste.</u> <u>Los bienes deberán ser entregados por un representante vinculado a la empresa contratista, lo cual será previamente informado al supervisor del contrato mediante documento escrito, el cual deberá contener las facultades y obligaciones otorgadas durante la entrega de los elementos. Esto en atención a cualquier novedad presentada con el pedido.</u> El ingreso del personal será previamente coordinado con el supervisor del contrato. NOTA: La entrega de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista (no se aceptará envíos por empresas transportadoras). El supervisor del contrato hará llegar las actas de recibo a satisfacción, los respectivos informes de supervisión, informando con antelación las observaciones o anomalías presentadas en la entrega de los bienes por parte del contratista (cuando aplique).
FORMA Y CONDICI ONES PAGO	El MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente manera: LOTE No. 1: Se realizará EN DOS (02) PAGOS sujeto a disponibilidad de PAC dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la presentación de la facturación de los bienes entregados durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos administrativos.

LOTE No. 2:

Se realizará **EN DOS (02) PAGOS** sujeto a disponibilidad de PAC dentro de los CUARENTA Y CINCO (45) días siguientes a la presentación de la facturación de los bienes entregados durante la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos administrativos.

REQUISITOS ADMINISTRATIVOS (APLICA PARA LOS DOS LOTES)

1. Presentación de Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.
2. Entradas al almacén (en los casos que aplique).
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A DISPONIBILIDAD ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, del cumplimiento por parte del contratista del pago de aportes a parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO EN LA ENTREGA DE BIENES Y/O SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA 2: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN, no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

- a) Denominación expresa como factura de venta.
- b) Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio y/o bien.
- c) Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d) Número consecutivo de factura de venta
- e) Fecha de expedición de la factura

f) **Descripción específica de los bienes (la cual deberá estar de acuerdo con la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato).**

- g) Determinación del valor del bien
- h) Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
- i) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
- j) Facturación electrónica.

Asimismo, deberá presentar junto con la factura Certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social, y demás a que haya lugar, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas concordantes. **Si la certificación es expedida por el Revisor Fiscal, deberá estar acompañada por el certificado de vigencia de inscripción de antecedentes disciplinarios de aquél, en el cual se evidencie que no cuenta con una sanción vigente. Igualmente deberá anexar soportes de pago.**

El contratista tendrá tres días (03) hábiles para la entrega de la facturación previo cumplimiento de los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) i) y j) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación y auditoria.

Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co indicando en el Asunto:

Lote No.1 y No. 2

Unidades adscritas a la BR04 e independientes

15-01-03-052;N. del Contrato: jonathan.jimenez@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #\$15-01-03-052;Contrato N.: jonathan.jimenez@ejercito.mil.co #\$

Unidades adscritas a la BR14

15-01-03-052;N. del Contrato;oscar.garcia@ejercito.mil.co el cual debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura en Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: 800130708 (sin dígito de verificación), en el campo dígito de verificación:5 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto: #15-01-03-052;Contrato N.;oscar.garcia@ejercito.mil.co#

Es muy importante que el envío de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envío ya que es una plataforma la que válida la factura y la entrega a la CENAC MEDELLÍN, para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en el contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

NOTA 3: En caso de que se presente algún inconveniente en el suministro de los bienes que impida la ejecución de la totalidad de los recursos que respaldan el objeto contractual, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN únicamente cancelará las obligaciones de los bienes recibidos correspondientes a los elementos que conforman el kit de incorporación de acuerdo al lote, que se encuentren debidamente ejecutados.

ESPACIO DEJADO EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



CRONOGRAMA DEL PROCESO	
CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO Y PLIEGO DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	El proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo podrá consultarse en el portal del Sistema Electrónico para la contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii
PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, ESTUDIO PREVIO Y AVISO DE CONVOCATORIA	Fecha: 22 DE JUNIO DE 2026 Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	Fecha: DESDE EL 22 HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2026 Hora: hasta las 19:00 HORAS Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
PLAZO PARA PRESENTAR SOLICITUD DE LIMITAR EL PROCESO A MYPIMES NACIONALES	Fecha: 29 DE JUNIO DE 2026 Hora: hasta las 19:00 HORAS Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y AVISO DE LIMITAR O NO A MIPYMES	Fecha: 30 DE JUNIO DE 2026 Hora: hasta las 12:00 HORAS Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE APERTURA Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 30 DE JUNIO DE 2026 Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: DESDE EL 30 DE JUNIO HASTA EL 03 DE JULIO DE 2026 Hora: hasta las 19:00 HORAS Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	Fecha: 06 DE JULIO DE 2026 Hora: hasta las 16:00 HORAS Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS	A más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas. Fecha: 06 DE JULIO DE 2026 Hasta las: 18:00 HORAS Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
LUGAR, FECHA Y HORA DE CIERRE	Fecha: 08 DE JULIO DE 2026 Hora: 10:00 HORAS

CRONOGRAMA DEL PROCESO	
	Lugar: La Oferta será enviada a través del SECOP II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop De acuerdo a las instrucciones para proveedores en la Indisponibilidad del SECOP II para presentar ofertas de Colombia Compra Eficiente En caso de indisponibilidad del SECOP II, (debidamente certificada por Colombia Compra Eficiente), el oferente puede enviar su oferta al siguiente correo electrónico: cenacmedellin@ejercito.mil.co
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	Fecha: DESDE EL 08 HASTA EL 10 DE JULIO DE 2026 Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-
PUBLICACIÓN DE INFORMES DE EVALUACIONES	Fecha: 14 DE JULIO DE 2026 Hora: hasta las 19:00 HORAS Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-
TRASLADO PARA HACER OBSERVACIONES AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS.	Fecha: DESDE EL 14 HASTA EL 17 DE JULIO DE 2026 Hora: hasta las 19:00 HORAS Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-
PUBLICACIÓN DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN	Fecha: 21 DE JULIO DE 2026 Hora máxima: 19:00 HORAS Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-
PUBLICACIÓN RESOLUCIÓN MOTIVADA QUE INDIQUE EL PROCEDIMIENTO Y REGLAS DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA	Fecha: 21 DE JULIO DE 2026 Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-
PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE OFERENTES HABILITADOS E INFORME FINAL DE EVALUACIÓN ACORDE CON LOS REQUISITOS DEL PROCESO	Fecha: 22 DE JULIO DE 2026 Hora: 10:00 Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-
APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO	Fecha: 22 DE JULIO DE 2026 Hora: 10:10 Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-
PUBLICACIÓN SEGUNDA LISTA DE HABILITADOS PREVIA VERIFICACIÓN DE	Fecha: 22 DE JULIO DE 2026 Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-

CRONOGRAMA DEL PROCESO	
LAS OFERTAS ECONOMICAS	
REALIZACIÓN DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	Fecha: 22 DE JULIO DE 2026 Hora: 15:30 Lugar: plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-
FECHA DE PUBLICACIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTA	Fecha: 23 DE JULIO DE 2026 plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	Fecha: 24 DE JULIO DE 2026 plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop
REGISTRO PRESUPUESTAL Y PUBLICACIÓN DE LOS MISMOS EN EL SECOP II	Dentro de un plazo máximo de dos (2) días hábiles siguientes a la adjudicación. plataforma Transaccional del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop

ESPACIO DE JADA EN BLANCO INTENCIONALMENTE



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



ANEXO No. 2 NORMAS Y/O FICHAS TÉCNICAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a entregar cumplen con las normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado; **para lo cual diligenciará el Anexo ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO del pliego de condiciones, indicando la descripción CUMPLE o NO CUMPLE.**

NOTA: ESTE FORMATO DEBE SER PRESENTADO DEBIDAMENTE FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO SEGÚN EL LOTE EN EL QUE SE ENCUENTRE INTERESADO EN PRESENTAR OFERTA.

A continuación, se relacionan las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento establecidas por la entidad:

LOTE No. 1: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE ASEO, PAPELERIA Y SEGURIDAD QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN DESTINADOS AL PERSONAL DE SOLDADOS INCORPORADOS PARA EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

DESCRIPCIÓN: PASTA DE PAPEL, PAPEL Y CARTON A-02-02-01-003-002												
Identificación del Activo Fijo: OMITIDO												
Número del Activo Fijo: OMITIDO												
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO S)	NECESIDAD (Por hombre)	NECESIDAD (Por mujeres)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	CUMPLE	NO CUMPLE
1	3219302	PAPEL HIGIENICO : Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2- Tabla 1	UNIDAD	319	6.348	808	7.156	14111704	1313366	8540-80-0011398		
2	3219307	TOALLAS HIGIENICAS :Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma NTC 3604:2006- PRODUCTOS ABSORBENTES PARA PROTECCION SANITARIA. TOALLAS HIGIENICAS Y PROTECTORES	PAQ	0	0	404	404	14111700	1476323	POR CREAR		
3	3270109	CUADERNO PARA ESCRITURA :Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2-Tabla 1	UNIDAD	384	3.174	404	3.578	14111514	1498997	7530-80-0011305		
DESCRIPCIÓN: PRODUCTOS DE EMPAQUE Y ENVASADO DE PLASTICO - A-02-02-01-003-006												
Identificación del Activo Fijo: OMITIDO												
Número del Activo Fijo: OMITIDO												



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1



ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO S)	NECESIDAD (Por hombre)	NECESIDAD (Por MUJERES)	NECESIDAD TOTAL	UNSPS C (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC		
4	3649006	PORTA CEPILLOS DE DIENTES : Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 1	UNIDAD	319	3.174	404	3.578	53121800	1330024	4510-80-0011406		
5	3699056	PROTECTORES AUDITIVOS : Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 1	UNIDAD	319	3.174	404	3.578	46181902	1447319	6515-80-0011408		
6	3694006	JABONERA PLASTICA : Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 1	UNIDAD	319	3.174	404	3.578	53121800	1082381	8530-80-0011402		
DESCRIPCIÓN: OTROS ARTICULOS MANUFACTURADOS N.C.P. A-02-02-01-003-008 Identificación del Activo Fijo: OMITIDO Número del Activo Fijo: OMITIDO												
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO S)	NECESIDAD (Por hombre)	NECESIDAD (Por MUJERES)	NECESIDAD TOTAL	UNSPS C (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC		
7	3899307	CEPILLO DENTAL : Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	53131503	1388264	8530-80-0011405		
8	3899402	PEINILLA : Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	53131604	1082385	8530-80-0011403		
9	3899306	JUEGO DE CEPILLOS GRANDE Y PEQUEÑO PARA BRILLAR : Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	27113003	1017232	7920-80-0011395		
10	3891103	LAPICERO : Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	44121701	1606531	POR CREAR		
DESCRIPCIÓN: JABON, PREPARADOS PARA LIMPIEZA, PERFUMES Y PREPARADOS DE TOCADOR A-02-02-01-003-005 Identificación del Activo Fijo: OMITIDO Número del Activo Fijo: OMITIDO												
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIO S)	NECESIDAD (Por hombre)	NECESIDAD (Por MUJERES)	NECESIDAD TOTAL	UNSPS C (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC		
11	3532322	CREMA DENTAL : Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 A2 - Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	53131502	1476316	8520-80-0011399		
12	3532315	TALCOS PARA PIES : Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	53131614	1291103	8510-80-0011397		

13	3532323	DESODORANTE ANTITRANSPIRANTE: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa - NTMD-0356 A2-Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	53131606	1082380	8510-80-0011400		
14	3532105	JABON DE BAÑO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 1	Unidad	319	6.348	808	7.156	53131608	1754638	8520-80-0011401		
15	3532101	JABON PARA LAVAR ROPA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	47131811	1630798	7930-80-0011404		
16	3533301	BETUN: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 A2- Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	47131809	1048274	POR CREAR		
DESCRIPCIÓN: PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) A-02-02-01-004-002												
Identificación del Activo Fijo: OMITIDO												
Número del Activo Fijo: OMITIDO												
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD (Por hombre)	NECESIDAD (Por MUJERES)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC		
17	4291405	MAQUINA PARA AFEITAR: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 A2 - Tabla 1	Unidad	319	9.522	1.212	10.734	53131603	1266905	POR CREAR		
18	4299206	CANDADO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 A2 - Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	46171501	1400785	5340-80-0011396		
19	4291502	CORTA UNAS: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 A2 - Tabla 1	Unidad	319	3.174	404	3.578	53131621	1315903	8530-80-0011402		

LOTE No. 2: SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN MILITAR, DISTINTIVOS INSTITUCIONALES, PRENDAS COMPLEMENTARIAS DE DOTACIÓN Y ARTÍCULOS DE USO PERSONAL QUE INTEGRAN EL KIT DE INCORPORACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LA NTMD-0356 A2, DESTINADOS AL PERSONAL DE SOLDADOS INCORPORADOS PARA EL SEGUNDO, TERCER Y CUARTO CONTINGENTE DE LAS UNIDADES CENTRALIZADAS PRESUPUESTALMENTE POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

DESCRIPCIÓN: ARTÍCULOS TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR) A-02-02-01-002-007												
Identificación del Activo Fijo: OMITIDO												
Número del Activo Fijo: OMITIDO												
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD (Por hombre)	NECESIDAD (Por MUJERES)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC	CUMPLE	NO CUMPLE

1	27913	PARCHE DE IDENTIFICACION PERSONAL: PARCHE APELLIDO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA (GORRA Y GUERRERA): Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 TABLA 4	Unidad	0	13.972	1.616	15.588	1116170 1	1345750	POR CREAR		
2	27913	PARCHE EJERCITO: PARCHE EJERCITO PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 Tabla 4	Unidad	319	6.348	808	7.156	1116170 1	1082393	POR CREAR		
3	27913	PARCHES UNIDAD SUPERIOR (02) Y SUBALTERNA (02): JUEGO DE DOS PARCHES COMPUESTO POR LA UNIDAD SUPERIOR Y UNIDAD SUBALTERNA PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 Tabla 4	Juego	319	12.696	1.616	14.312	1116170 1	1345752	POR CREAR		
4	27913	BANDERA DE IDENTIFICACION COLOMBIA - SELVA : Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 Tabla 4	Unidad	319	6.348	808	7.156	5512161 6	1302290	POR CREAR		
5	27913	PARCHE PARA IDENTIFICACION GRUPO SANGUINEO: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 Tabla 4	Unidad	0	6.986	808	7.794	1116170 1	1395836	POR CREAR		
6	27913	INSIGNIA DEL GRADO SOLDADOS: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 Tabla 4	Juego	319	6.348	808	7.156	6010140 1	1047424	POR CREAR		

7	27913	BRAZALETE TACTICOS POR JUEGO DE CUATRO COLORES: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 -Tabla 4	Juego	319	3.174	404	3.578	60101401	1248964	8455-80-0011302		
8	27913	OJOS DE GATO: PARA UNIFORME DE COMBATE CAMUFLADO TIPO SELVA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 4	Unidad	319	6.348	808	7.156	55121720	1315906	POR CREAR		
9	2719099	BOLSO PARA UTILES DE ASEO: Color verde ; Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 5	Unidad	319	3.174	404	3.578	53121600	OMITIDO	8465-80-0000176		
10	2799204	LIGAS PARA BOTA MANGA PANTALON CAMUFLADO TIPO SELVA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2-Tabla 4	Par	319	3.174	404	3.578	53102509	1267994	8440-80-0011394		
11	2791203	MALLA PARA CABELLO N° JEMMPP-CEDE4-DIETE-ET-04937/INT-0	Unidad	0		404	404	53102500	1893958	POR CREAR		
DESCRIPCIÓN: DOTACION (PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO) A-02-02-01-002-008												
Identificación del Activo Fijo: OMITIDO												
Número del Activo Fijo: OMITIDO												
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD (Por hombre)	NECESIDAD (Por MUJERES)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN -NOC		
12	2823805	PAÑUELO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 1	Unidad	319	6.348	808	7.156	53102512	1182001	8440-80-0011303		
13	28244	PAR DE CHANCLAS PARA BAÑO: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 1	PAR	319	3.174	404	3.578	53111800	1296725	POR CREAR		
14	2821001	CALCETIN COLOR BLANCO PARA DEPORTES: PARA UNIFORME DE DEPORTES: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 -Tabla 4	Par	319	3.174	404	3.578	53102402	1446576	POR CREAR		

15	2821003	LYCRA-BICICLETERO NEGRO CORTO N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05595/INT-0	Unidad	0	0	404	404	53102402	1893956	POR CREAR		
16	2821003	JUEGO DE ROPA INTERIOR (TOP Y CACHETERO) N° JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05573/INT-0	Unidad	0	0	404	404	53102302	1702099	POR CREAR		
DESCRIPCIÓN: PRODUCTOS METALICOS ELABORADOS (EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO) A-02-02-01-004-002 Identificación del Activo Fijo: OMITIDO Número del Activo Fijo: OMITIDO												
ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD (Por hombre)	NECESIDAD (Por MUJERES)	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC		
17	3899710	PLACAS DE IDENTIFICACION POR JUEGO PARA CUELLO Y BOTA: Especificaciones Técnicas de acuerdo a Norma Técnica de Ministerio de Defensa No. 0356 - A2 - Tabla 4	Juego	0	3.493	404	3.897	60101717	1082395	8465-80-0011304		

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Identificación: _____
Nombre de la empresa que representa _____



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

ANEXO No. 3. RIESGOS DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este respecto emitió Colombia compra Eficiente, se deberán incluir los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

De conformidad con lo anterior el MDN – Ejército Nacional – CENAC MEDELLÍN se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

MATRIZ DE RIESGOS

TABLA DE PROBABILIDAD			
DESCRITOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN	FRECUENCIA
Rara vez	1	El evento puede ocurrir solo en circunstancias excepcionales.	No se ha presentado en los últimos 5 años.
Improbable	2	El evento puede ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 5 años.
Posible	3	El evento podría ocurrir en algún momento.	Al menos 1 vez en los últimos 2 años.
Probable	4	El evento probablemente ocurrirá en la mayoría de las circunstancias.	Al menos 1 vez en el último año.
Casi seguro	5	Se espera que el evento ocurra en la mayoría de las circunstancias.	Más de 1 vez al año.

TABLA DE IMPACTO		
DESCRITOR	NIVEL	DESCRIPCIÓN
Insignificante	1	Si el hecho llegara a presentarse, tendría consecuencias o efectos mínimos sobre la entidad.
Menor	2	Si el hecho llegara a presentarse, tendría bajo impacto o efecto sobre la entidad.
Moderado	3	Si el hecho llegara a presentarse, tendría medianas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Mayor	4	Si el hecho llegara a presentarse, tendría altas consecuencias o efectos sobre la entidad.
Catastrófico	5	Si el hecho llegara a presentarse, tendría desastrosas consecuencias o efectos sobre la entidad.

IMPACTO DEL RIESGO (Probabilidad Categoría Valoración)						
Categorías	Valoración	Insignificante 1	Menor 2	Moderado 3	Mayor 4	CATASTROFICO 5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbablemente (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posiblemente (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

VALORACION DEL RIESGO	CATEGORIA
8 - 9 y 10	Riesgo externo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2 - 3 y 4	Riesgo bajo

RIESGOS SOCIALES O POLÍTICOS:

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO - EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACION-EJECUCION	EJECUCION	EJECUCIÓN	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
TIPO	RIESGOS SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS DE LA NATURALEZA	RIESGOS DE LA NATURALEZA
DESCRIPCIÓN	OCURRENCIA DE SITUACIONES DE ORDEN PÚBLICO, PAROS O HUELGAS, O LOS EFECTOS DERIVADOS Y OCASIONADOS POR LOS MISMOS	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	RIESGOS DE FUERZA MAYOR ASEGURABLES REFERIDOS AL IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES	NO ACEPTACIÓN DEL CONTRATO EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II POR PARTE DEL ADJUDICATARIO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	SUSPENSIÓN O PRÓRROGA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	1	3	3
IMPACTO	4	3	4	4
VALORACION DEL RIESGO	7	4	7	7
CATEGORIA	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA LA ENTIDAD	LA ENTIDAD	CONTRATISTA LA ENTIDAD	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL CONTRATISTA DEBERA ESTAR INFORMADO DE LA SITUACION DE ORDEN PUBLICO QUE PUEDAN AFECTAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, ASI MISMO LA ENTIDAD DEBERA CREAR LOS CANALES DE COMUNICACIÓN PARA CONJUNTAMENTE LOGRAR DISMINUIR LOS EFECTOS ADVERSOS DE LA OCURRENCIA DEL RIESGO	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION-CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA	SEGUIMIENTO EN LA ACEPTACIÓN EN LA PLATAFORMA-CONTROL POR PARTE DE LOS COMITES Y CONTRATISTA

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO		2	1	2	2
		2	1	2	2
		4	2	4	4
		RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO Y CONTRATISTA	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	COMITÉ ESTRUCTURADORY CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	EJECUCION DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISION	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	MANTENER ACTUALIZADA LA NORMATIVIDAD	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	PERIODICOS	PERIODICOS / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	CUANDO SEAN REQUERIDOS

RIESGOS REGULATORIOS

N.º	1	2	3
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	EXTERNO	-EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCION	PLANEACION-SELECCIÓN-CONTRATACION-EJECUCION	EJECUCION
TIPO	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS	RIESGOS REGULATORIOS
DESCRIPCIÓN	EFFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE ADOpte LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	CAMBIO DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES QUE DEBA ADOPTAR LA ADMINISTRACIÓN POR SER APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL, EN CADA UNA DE SUS ETAPAS, CON EXCEPCIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS	ESTADO DE EMERGENCIA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL PRODUCTO DE EMERGENCIAS SANITARIAS, CLIMATOLOGICAS, ECONOMICAS, PUEDE GENERAR AFECTACION EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O EL SERVICIO

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	MODIFICACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	DEBER DE MODIFICAR LOS PROCEDIMIENTOS Y DOCUMENTACION A LO DETERMINADO POR LOS CAMBIOS DE NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES	INCUMPLIMIENTO O PARALISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	1	4	3
IMPACTO	3	3	4
VALORACION DEL RIESGO	4	4	7
CATEGORIA	RIESGO BAJO	ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	LA ENTIDAD	50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA	CONTRATISTA LA ENTIDAD
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	LA ENTIDAD DEBE MANTENERSE ACTUALIZADA EN LOS CAMBIOS NORMATIVOS Y REALIZAR LOS AJUSTES QUE SE REQUIERAN	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR DEBE MONITOREAR LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS CON EL FIN DE DETECTAR CAMBIOS DE MANERA TEMPRANA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCION DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES Y LAS ALTERNATIVAS DE SOLUCIONES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	4	3
	1	3	3
	2	2	3
	RIESGO BAJO	RIESGO ALTO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR	GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	EJECUCION DEL CONTRATO	CON LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE LIQUIDACION	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL SEGUIMIENTO CONSTANTE DE LOS COMITES ESTRUCTURADORES, EVALUADORES, GERENTE DE PROYECTO Y SUPERVISOR A LAS NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES APLICABLES AL PROCESO CONTRACTUAL EN CADA UNA DE SUS ETAPAS	CON EL ACTA DE RECIBO A SATISFACCION

RIESGOS REPUTACIONALES Y DE CONTAGIO:

Nº	1	2
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNA	EXTERNA
ETAPA	PRECONTRACTUAL Y CONTRACTUAL	CONTRACTUAL
TIPO	REPUTACIONAL/CUMPLIMIENTO	REPUTACIONAL



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1

DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	VINCULACIÓN DE CONTRATISTAS, PROVEEDORES O BENEFICIARIOS FINALES CON ANTECEDENTES DE CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, SOBORNO TRANSNACIONAL O INCLUSIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES.	LA ENTIDAD PUEDE VERSE AFECTADA POR UN RIESGO DE CONTAGIO REPUTACIONAL DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN O EJECUCIÓN CONTRACTUAL CON UN PROPONENTE, CONTRATISTA, PROVEEDOR, SUBCONTRATISTA, REPRESENTANTE LEGAL, ACCIONISTA O BENEFICIARIO FINAL QUE SE ENCUENTRE VINCULADO O SEA OBJETO DE INVESTIGACIONES, SANCIONES, PROCESOS JUDICIALES, ACTOS DE CORRUPCIÓN, FRAUDE, LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS O CUALQUIER SITUACIÓN QUE GENERE UNA PERCEPCIÓN NEGATIVA FRENTE A LA OPINIÓN PÚBLICA, ORGANISMOS DE CONTROL O DEMÁS GRUPOS DE INTERÉS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	AFECTACIÓN REPUTACIONAL PARA LA ENTIDAD, INVESTIGACIONES POR ORGANISMOS DE CONTROL, RIESGOS DE CUMPLIMIENTO Y POSIBLES CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.	AFECTACIÓN DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LA ENTIDAD. • PÉRDIDA DE CONFIANZA POR PARTE DE LA CIUDADANÍA Y ORGANISMOS DE CONTROL. • INCREMENTO DE AUDITORÍAS E INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS. • POSIBLES SUSPENSIÓNES O AFECTACIONES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL. • RIESGO DE ASOCIACIÓN DE LA ENTIDAD CON CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LEGALIDAD O LA ÉTICA EMPRESARIAL.
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7
CATEGORÍA	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	DEBIDA DILIGENCIA DE CONTRAPARTES VERIFICACIÓN LISTAS RESTRICTIVAS DECLARACION DE ORIGEN DE FONDOS CLAUSULA ANTICORRUPCION Y DE INTEGRIDAD	VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES Y DE RESPONSABILIDAD FISCAL. • CONSULTA EN LISTAS RESTRICTIVAS NACIONALES E INTERNACIONALES. • IDENTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE BENEFICIARIOS FINALES. • APLICACIÓN DE PROCEDIMIENTOS DE DEBIDA DILIGENCIA E INTEGRIDAD. • VERIFICACIÓN DE NOTICIAS ADVERSAS Y FUENTES ABIERTAS. • DECLARACIÓN DE ORIGEN DE FONDOS. • INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS ANTICORRUPCIÓN, ANTISOBORNO Y DE TERMINACIÓN CONTRACTUAL. • MONITOREO PERMANENTE DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	4		4
	1		1
	5		5
	MODERADO		MODERADO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITE EVALUADOR Y SUPERVISOR		SUPERVISOR
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	VERIFICACIÓN DE OFERTAS Y EJECUCION		DESDE LA ADJUDICACION Y POR TODA LA EJECUCION DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	LIQUIDACION DEL CONTRATO		LIQUIDACION DEL CONTRATO
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CONSULTA PERIODICA EN LISTAS RESTRICTIVAS PREVIO A LA ADJUDICACION Y MENSUAL EN LA EJECUCION	CONSULTA DE ANTECEDENTES, INVESTIGACIONES, CONSULTAS PERIODICAS LISTAS RESTRICTIVAS
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?		MENSUAL

RIESGOS TÉCNICOS Y OPERACIONALES

Nº	1	2
CLASE	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNA	EXTERNA
ETAPA	CONTRACTUAL	CONTRACTUAL
TIPO	OPERACIONAL	TECNICO
DESCRIPCIÓN (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	RETRASOS EN LA FABRICACIÓN, ALISTAMIENTO, TRANSPORTE O ENTREGA DE LOS KITS DE INCORPORACIÓN DEBIDO A PROBLEMAS LOGÍSTICOS, ESCASEZ DE MATERIAS PRIMAS, FALLAS DE TRANSPORTE O DEFICIENCIAS EN LA PLANEACIÓN DEL CONTRATISTA.	LOS ELEMENTOS DE ASEO PERSONAL SUMINISTRADOS PUEDEN PRESENTAR FECHAS DE VENCIMIENTO PRÓXIMAS, REGISTROS SANITARIOS VENCIDOS O INEXISTENTES, ALTERACIONES EN SU COMPOSICIÓN, DEFECTOS DE FABRICACIÓN, CONTAMINACIÓN O INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y SANITARIAS EXIGIDAS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE, DEBIDO A DEFICIENCIAS EN LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTE O CONTROL DE CALIDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA O SUS PROVEEDORES.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INCUMPLIMIENTO DE CRONOGRAMAS DE INCORPORACIÓN, AFECTACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE ELEMENTOS Y POSIBLES MULTAS O SANCIONES CONTRACTUALES.	RECHAZO DE LOS BIENES POR PARTE DE LA ENTIDAD, AFECTACIÓN DE LA SALUD E INTEGRIDAD DE LOS SOLDADOS INCORPORADOS, RETRASOS EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS KITS, POSIBLES INVESTIGACIONES POR PARTE DE AUTORIDADES SANITARIAS, AFECTACIÓN REPUTACIONAL DE LA ENTIDAD Y APLICACIÓN DE SANCIONES CONTRACTUALES.
PROBABILIDAD	3	3
IMPACTO	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	8
CATEGORÍA	ALTO	EXTREMO

¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	CONTRATISTA		CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN A LOS CRONOGRAMAS		VERIFICACIÓN DE LOTES Y TRAZABILIDAD DE LOS PRODUCTOS. INSPECCIÓN FÍSICA AL MOMENTO DE LA ENTREGA. EXIGENCIA DE PRODUCTOS NUEVOS, ORIGINALES Y EN EMPAQUE ORIGINAL DEL FABRICANTE. REPOSICIÓN INMEDIATA DE PRODUCTOS RECHAZADOS.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	3	4
	IMPACTO	2	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	5	5
	CATEGORIA	MODERADO	MODERADO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI		SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	CONTRATISTA Y SUPERVISOR		CONTRATISTA
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DESDE LA PRIMERA ENTREGA Y ACORDE A CRONOGRAMA		DURANTE LAS ENTREGAS PROGRAMADAS
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETE EL TRATAMIENTO	SEGUIMIENTO AL CRONOGRAMA Y VERIFICACIÓN DE ENTREGAS		RECIBO A SATISFACCIÓN DE LOS ELEMENTOS
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	MENSURA Y EN CADA ENTREGA	VERIFICACIÓN DOCUMENTAL DE REGISTROS SANITARIOS, REVISIÓN DE FECHAS DE VENCIMIENTO, INSPECCIÓN FÍSICA DE MUESTRAS Y CONTROL DE CALIDAD EN CADA ENTREGA.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUAL	EN CADA ENTREGA PARCIAL

N.º	3	4	5
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONALES
DESCRIPCIÓN(que puede pasar y como puede ocurrir)	LA NO DETECCIÓN DE ALGÚN DEFECTO DURANTE LA INSPECCIÓN VISUAL DE LOS ÍTEMS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ENTREGADOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	LA NO PREVISIÓN POR PARTE DEL PROVEEDOR DE LA MEJOR ALTERNATIVA PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES A ENTREGAR, TENIENDO EN CUENTA LA NATURALEZA DEL ELEMENTO, EL SITIO DE ENTREGA, LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE Y DEMÁS ASPECTOS QUE IMPIDAN LA ENTREGA OPORTUNA DE LOS BIENES CONTRATADOS EN EL TIEMPO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. ASÍ COMO EL PAGO DE LAS PRIMAS DE LOS SEGUROS DE TRANSPORTE POR ROBO, DESTRUCCIÓN Y/O PÉRDIDA DE LOS MISMOS.	LA PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, DETERIORO O ROBO DE LOS ELEMENTOS QUE SE UTILICEN PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO DEL PRESENTE PROCESO, HASTA Y DURANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO A SATISFACCIÓN.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	DEVOLUCIÓN DE LOS ELEMENTOS O INCUMPLIMIENTO PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO O PARÁLISIS DEL CONTRATO
PROBABILIDAD	3	2	2
IMPACTO	4	4	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	6	7
CATEGORÍA	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo alto
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO	SEGUIMIENTO EN LA EJECUCION- CONTROL POR PARTE DEL SUPERVISOR Y CONTRATISTA- DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD	1	1
	IMPACTO	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION	DESDE EL PERFECCIONAMIENTO HASTA LA LIQUIDACION
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO

		CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN		CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES	MENSUALES	MENSUALES

RIESGOS DE LA NATURALEZA

N.º	1			
CLASE	GENERAL			
FUENTE	EXTERNO			
ETAPA	EJECUCION			
TIPO	NATURALEZA			
DESCRIPCIÓN(QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	IMPACTO ADVERSO SOBRE LA EJECUCIÓN Y/O OPERACIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS DERIVABLES DE DESASTRES NATURALES			
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.			
PROBABILIDAD	VALORACION CATEGORIA	Y	4	PROBABLE
IMPACTO	CALIFICACION CUALITATIVA		OBSTRUYE LA EJECUCION DEL CONTRATO SUSTANCIALMENTE PERO AUN ASI PERMITE LA CONSECUION DEL OBJETO CONTRACTUAL	
	CALIFICACION CUANTITATIVA		INCREMENTA EL VALOR DEL CONTRATO ENTRE EL 15% Y EL 30%	
	VALORACION CATEGORIA	Y	4	MAJOR
VALORACIÓN DEL RIESGO			8	
CATEGORÍA			RIESGO EXTREMO	
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?			50% AL CONTRATANTE 50% AL CONTRATISTA	
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS			EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE HACER EFECTIVAS LAS POLIZAS DEL CONTRATO MONITOREAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO CON EL FIN DE IDENTIFICAR POSIBLES AFECTACIONES Y LAS ATERNATIVAS PARA SU SOLUCIÓN.	
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	PROBABILIDAD		4	
	IMPACTO		3	
	VALORACIÓN DEL RIESGO		7	
	CATEGORÍA		RIESGO ALTO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?			SI	
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO			SUPERVISOR DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO			PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO			CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	
MONITOREO Y REVISIÓN	¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?		CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN DONDE SE INCLUYAN ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN DE LOS HECHOS DE LA NATURALEZA (COMO TERREMOTOS, CATASTROFES)	

	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	MENSUALES
--	----------------------------------	-----------

RIESGOS ECONÓMICOS Y FINANCIEROS

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Externo	Evaluación planeación	Financiero	Presentación de ofertas con precios artificialmente bajos	Declaratoria de desierto del proceso de selección o una adjudicación con precio artificialmente bajo	2	2	4	Bajo	OFERENTE – ENTIDAD CENAC	Por parte del proponente, realizar una proyección real de precios, analizando costos, gastos, utilidad razonable y demás variables. Por parte de la entidad contratante, realizar la verificación hacer el requerimiento de acuerdo con lo establecido en la legislación contractual	1	2	3	Bajo	Sí	Entidad Estatal: EL COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes	Antes de Publicar Evaluaciones en el SECOP	Mediante la Evaluación Económica realizada por el Comité Evaluador	Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas
2	General	Interno	Evaluación planeación	Económico	Que no se tenga en cuenta los impuestos en la valoración de la propuesta económica	La inadecuación a selección o rechazo de la propuesta	3	3	6	Alto	OFERENTE – ENTIDAD (CENAC)	Solicitud de aclaración y motivo por el cual el oferente omite el cobro de impuestos, o presenta una tasa diferente a la evidenciada en el estudio de Mercado, evaluar siguiente oferente.	2	2	4	Bajo	No	COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR	Durante la evaluación de las propuestas de los oferentes	Antes de Publicar Evaluaciones en el SECOP	Mediante la Evaluación Económica realizada por el Comité Económico Evaluador	Cuando se efectúa la evaluación de las ofertas

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
3	General	Externo	Ejecución	Operacional-Financiero	No ejecución del objeto del proceso por falta de recursos económicos del contratista	Suspensión temporal o definitiva del contrato	3	4	7	Alto	100% Contratista	El supervisor debe monitorear la ejecución del contrato de acuerdo al plazo de ejecución establecido	1	1	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor del Contrato	Perfeccionamiento del contrato	Con la suscripción del acta de recibo a satisfacción del contrato	Con la expedición por parte del supervisor del contrato de los informes de supervisión, con la suscripción de la póliza de cumplimiento	Al momento de elaborar los informes

ANEXO No. 4

CLAUSULA DE CATALOGACIÓN

(APLICA PARA EL ADJUDICATARIO)

CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN

Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección _____	Dirección _____
Nombre de la empresa/contratista _____	Nombre de la empresa/fabricante _____
Teléfono _____	Teléfono _____
Correo electrónico _____	Correo electrónico _____
Código de identificación _____	Código de identificación _____
País de origen _____	País de origen _____

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. _____
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante _____
3. Ficha técnica del bien _____
4. Catálogo de partes _____
5. Número OTAN (National Stock Number). _____ En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad
7. Caducidad del bien a suministrar _____
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar _____
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar _____
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar _____



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

GUIA DEL CONTENIDO

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante. // Se debe relacionar el nombre o denominación otorgado por el fabricante del (los) artículos a suministrar.
2. Número de parte, referencia, modelo asignado por el fabricante. // Número de identificación asignado por el fabricante.
3. Ficha técnica del bien. // Documento en forma de sumario que contiene la descripción de las características de un objeto, material, proceso o programa de manera detallada. En este se describe técnicamente el artículo.
4. Catálogo de partes. // Documento que contiene la relación ordenada de los elementos pertenecientes a un mismo objeto a adquirir cuando este está compuesto por varias partes, las cuales se deben relacionar para facilitar su localización
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados. El estructurador debe consultar el catálogo de referencias de la OTAN para identificar si el artículo ya se encuentra catalogado.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar. // Hace referencia a la fecha de fabricación y fecha de vencimiento del artículo en el caso que aplique.
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar. // En caso que el artículo o bien a suministrar haga parte de un equipo o un sistema mayor, se debe entregar la identificación de ese equipo o sistema.
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar. // relacionar las instrucciones claras para disposición final y definitiva del artículo, tratamiento que se le debe aplicar como residuo.
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar. // la descripción del acondicionamiento del artículo para proteger las características y la calidad de los productos que contiene, durante su manipulación y transporte.

ANEXO No. 5 MINUTA DEL CONTRATO

El presente anexo incluye como guía para las partes contratantes, las condiciones generales del contrato, pero esta minuta será modificada o complementada por M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN de acuerdo con el pliego de condiciones, la propuesta del adjudicatario y la adjudicación del contrato.

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y/O SUMINISTRO No. XXXXX DE 2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN y XXXXXX (Contratista). Los suscritos a saber: El señor XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX (indicar el nombre del competente contractual), mayor de edad, residente en la ciudad de XXXXXXXXXXX, identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXXXXX expedida en XXXXXXXX, quien actúa en su carácter de **(COMPETENTE CONTRACTUAL)**, previamente facultado mediante xxxxxxx (indicar la orden semanal, Resolución o acto administrativo mediante el cual fue nombrado) No. XXXXXXXXXXX, emitida por XXXXXXXX, y de conformidad con la Resolución Ministerial xxxxx (Resolución de Delegación vigente) quien en consecuencia representa al MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONAL MEDELLÍN, NIT XXXXXXXX, que en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará EL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN por una parte y por la otra, la firma XXXXXXXXXXX NIT. XXXX, constituida mediante escritura pública No. XXXX de la Notaría XXX, inscrito en la Cámara de Comercio con matrícula mercantil XXXXXXXX (anexos al presente contrato), Representada Legalmente por el señor XXXXXXXX, mayor de edad, con domicilio en XXXXXXXX., identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXXXXX expedida en XXXXXXXX., quien en adelante se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de XXXXXXXXXXX, previas las siguientes consideraciones:

- a.- Que el M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN requiere _____ (indicar el objeto del contrato).
- b.- Que en el presupuesto para la vigencia fiscal de 202X existe la asignación de los recursos necesarios para atender las obligaciones de pago del presente contrato hasta por la suma de \$ ____según consta en el certificado de disponibilidad presupuestal No. _____ expedido por XXXXXXXXXXXXXXXX.
- c.- Que el proceso de selección que originó el presente contrato se efectuó con fundamento en _____ (citar las normas que fundamentaron jurídicamente el proceso de selección).
- d.- Que la Dirección de xxxxxxxx o Unidad Ejecutora del Ejército mediante ponencia presentada el _____ de 202X, propuso al comité de adquisiciones recomendar al señor XXXXXXXXXXX (ordenador del gasto) del Ejército, aprobar el estudio previo y el pliego de condiciones del proceso de XXXXXXXX No. _____ cuyo objeto es hasta por la suma de \$ ____.
- e.- Que el día ____ de _____ se realizó el cierre del proceso al cual se presentaron los siguientes oferentes __, tal como consta en el acta de cierre No. xxxxxxxxx Registrada al folio No. xxxxxxx.
- f.- Que efectuados los estudios correspondientes y cumplidos los requisitos legales y administrativos, previo concepto de los comités: económico, jurídico y técnico, se llevó a cabo la recomendación de adjudicación, en la que XXXXXXXX (el gerente del proyecto) en ponencia presentada el día xxxxx de __, propuso al Comité de Adquisiciones, recomendar al señor Ordenador del Gasto, ADJUDICAR el proceso de XXXXXX No. _____, cuyo objeto es la _____, por la suma de \$ ____ a la firma _____.
- g.- Que mediante Resolución No. _____, el xxxxxxx (Ordenador de Gasto) adjudicó el contrato derivado del proceso de XXXXXXXXXXXXXXXX _____ a la firma _____ para la ____ hasta por la suma de \$ ____.
- h.- Que quienes suscriben el presente contrato se encuentran debidamente facultados para ello y por lo tanto pueden obligarse y comprometerse amplia y suficientemente, todo lo cual se acredita con los documentos que se anexan y hacen parte del presente contrato.
- i.- Que tras haber sido cumplidos todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato que se registrará por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL CENAC MEDELLÍN xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxEl M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL CENAC- REGIONAL



MEDELLÍN por su parte adquiere el suministro para el Ejército Nacional, con las especificaciones técnicas estipuladas en el anexo de este contrato, el anexo No. XX (Indicar el anexo de las especificaciones técnicas) del pliego de condiciones para la selección por SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA, y la oferta, que hacen parte integral del presente contrato, en los precios relacionados en la presente cláusula.

CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de \$_____.

Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

NOTA: Si los bienes a suministrar están excluidos de IVA, deberá incluirse un Parágrafo donde se indique tal evento.

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN-Ejército Nacional CENAC REGIONAL MEDELLÍN pagará el valor del contrato en xxxxxx (Indicar como se realizará el pago) de acuerdo con las entregas estipuladas en el plazo de ejecución, mediante giro directo dentro de los xxxxxx (xx) días siguientes a la recepción a satisfacción del objeto contractual, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
2. Verificación por parte de CENAC MEDELLÍN del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, salud, pensión, ARL, FOSYGA, (según los casos que aplique), de acuerdo con lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013, modificado por el Decreto 014 de 2014.
3. Creación del pedido en el sistema SAP, para posterior entrada y alta en el correspondiente almacén.
4. Informe de supervisión.
5. Presentación de la correspondiente factura por parte del contratista, con todos los trámites legales.
6. Los demás trámites administrativos Correspondientes.

PARÁGRAFO: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

CLÁUSULA CUARTA.- SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que de conformidad con este contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo a xxxxxxxx (discriminar el rubro presupuestal)

PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificadorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del **CONTRATISTA.**

CLÁUSULA QUINTA.- DURACIÓN: La duración del presente contrato se extenderá así:

ELEMENTO	DES DE	HASTA
XXXXXXXXXX XX	SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO RESULTANTE	CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN

CLÁUSULA SEXTA.- DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES SUMINISTRADO: los bienes objeto del presente contrato deberán realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el pliego de condiciones, el anexo técnico de este contrato, y la oferta del CONTRATISTA, que hacen parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA: El contrato tendrá el siguiente plazo de ejecución_.

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA: La garantía técnica cubre los siguientes requisitos:

PARAGRAFO PRIMERO: TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA:

____NOTA: (debe tenerse en cuenta lo requerido en el pliego y lo ofertado por el

Contratista).

CLÁUSULA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA: (en esta cláusula debe consignarse los amparos exigidos en la garantía única con su valor y la vigencia, incluidos en el estudio previo y en el pliego de condiciones) 1)

Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al xxxx por ciento (xx%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. 2) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Por un valor equivalente al xxxx por ciento (xx%) del valor del contrato, con una vigencia de xx meses. 2) **Pago**

de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal: Por una cuantía equivalente al quince por ciento (xx%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y xx (x) años más, contados a partir del perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS:** En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA:** Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLINA podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. M.D.N.- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato se presentarán por escrito, directamente, por correo certificado o telefax, así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN se remitirán a la

_ (indicar la dirección del contratista preferiblemente la señalada en el Certificado de Existencia y Representación Legal, la cual debe coincidir con la señalada en la carta de presentación de la oferta). Las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN (indicar la oficina y dirección de la Unidad ejecutora).

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien suministrado dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o suministro, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes suministrados dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS:** El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLIN para hacer los descuentos correspondientes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D.

N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN, no sólo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del

CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, es decir \$

_sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor. **PARÁGRAFO PRIMERO:**

NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes de la Ley 418 de 1997, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que de lugar al incumplimiento de este contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el presente contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, EL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. En el caso de la interpretación y de la modificación unilateral el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL– CENAC REGIONAL MEDELLÍN informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias de conformidad con lo establecido en los artículos pertinentes ya citados, y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones; posteriormente las partes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes intentarán llegar a un acuerdo. Si ello no fuere posible se dará cumplimiento a lo establecido en los artículos que regulan la materia en la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- ARBITRAMIENTO TÉCNICO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la

Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por la partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA- CESIÓN:** Por tratarse de un contrato intuitu-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN, no quedando éste obligado a dar las razones que le asistan para negarlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL:** En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del **MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: **1)** Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: **a)** valor de la cesión, **b)** especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, **c)** Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. **2)** Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. **3)** Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. **4)** certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. **5)** Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **6.)** Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos. **PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO:** La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como **RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA**, si hay lugar a ellos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS:** El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONALMEDELLÍN, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda del presente contrato. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN podrá hacer efectiva la cláusula XXXXXX (indicar la cláusula correspondiente a la Caducidad Administrativa) de conformidad con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el presente contrato, así como del suministro objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- SUPERVISIÓN.** El supervisor del presente contrato será el XXXXXXXX ..., debidamente nombrado mediante resolución. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC REGIONALMEDELLÍN un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el

M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

- a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.
- b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.
- c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes suministrados cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.
- d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.
- e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.
- f. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN la información que le requiera.
- g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.
- h. Tendrá las siguientes facultades en particular:
 - 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los objeto del presente contrato.
 - 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.
 - 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
 - 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
 - 6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- MEDELLIN todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
 - 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
 - 8.) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al presente contrato, el contratista se compromete a: a) Transportar y entregar formalmente, dichos bienes hasta al sitio de entrega determinado en los documentos previos del proceso (lugar de entrega) o donde le indique el supervisor del contrato, asumiendo el costo de ello.

- b) Entregar los bienes libres de cualquier impuesto y gravamen
- c) Reemplazar a su costa, los bienes entregados en caso de mala manipulación por parte de sus dependientes o del transportador, no imputables a la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, y que no cumplan con las normas técnicas y de calidad exigidas en Colombia.



- d) Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra la CENAC REGIONAL MEDELLÍN, por causa o con ocasión del contrato.
- e) Elaborar y presentar conjuntamente con el Supervisor, el acta de recibo a satisfacción y de liquidación.
- f) Presentar toda la información requerida por el Supervisor o la CENAC REGIONAL MEDELLÍN.
- g) Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 –adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007–, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución del proyecto, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, este último cuando corresponda.
- h) El contratista se obliga a mantener durante la ejecución del contrato, los precios ofertados en su propuesta.
- i) Entregar los elementos de acuerdo a los plazos de entrega establecidos, previa solicitud por parte del supervisor del contrato.
- j) El contratista se compromete a entregar los elementos de acuerdo con las marcas ofertadas, en caso de tener alguna variación en la misma, deberá informar por escrito al supervisor del contrato, quien dará la viabilidad para realizar el cambio del producto, el cual deberá contar con iguales características técnicas o mejores, sin que ello acarree un sobre costo para la entidad.
- k) El contratista se compromete a proporcionar en medio magnético y físico a la CENAC Regional Medellín, una lista de los bienes adjudicados con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas, así las cosas deberá presentar con la entrega de los bienes requeridos el Anexo No. 5 publicado, para lo cual el supervisor del contrato debe exigirlo al momento de la entrega de dichos elementos.
- l) El contratista debe suministrar los bienes debidamente embalados y en su empaque original sin alteración en su envase o empaquetadura, así mismo, los pedidos deberán estar organizados por unidad.
- m) El contratista deberá realizar la entrega de los elementos al por mayor minimizando el uso de materiales de embalaje y reducción de emisiones al transporte, asimismo deberá realizar la recolección posterior de los materiales de embalaje (estibas, cajas de cartón, plástico, madera o metal, o cualquier otro material que sea utilizado para el embalaje de los mismos), con el fin, de realizar la disposición final.
- n) El contratista deberá suministrar las fichas técnicas de los elementos una vez cumplidos los trámites de perfeccionamiento del contrato.. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL:** Además de todas las obligaciones inherentes al presente contrato, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN se compromete con: **1.** Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, en el pliego de condiciones definitivo. **2.** Pagar el valor del presente contrato. **3.** Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN EN LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES:** La recepción de los bienes objeto del presente contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del Comité Técnico y del supervisor del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLIN Ordenador del Gasto, y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA.- OTRAS OBLIGACIONES** - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión de éste contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO:** Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA.- PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá cumplir con sus

obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), por lo cual, el incumplimiento será causal para que el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2° del artículo 1° de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA.- RIESGOS:** El contratista asume los siguientes **RIESGOS TÉCNICOS:** ____.

RIESGOS JURÍDICOS: ____ **RIESGOS ECONÓMICOS:** ____ (NOTA: INCLUIR LOS DEL ESTUDIO PREVIO – PLIEGO DE CONDICIONES) **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:**

Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Éste caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: **a)** Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del termino de ejecutoria del contrato, o de la ejecutoria del acto administrativo que haya ordenado la terminación del contrato, o de la suscripción del acuerdo de terminación del mismo, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENACREGIONAL MEDELLÍN por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENACREGIONAL MEDELLÍN. Si el CONTRATISTA

no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. **b)** Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N -

EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. **c)** Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC- REGIONAL MEDELLÍN convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. **d)** Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. **e)** Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras

instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) el pliego de condiciones definitivo para el proceso de Selección Abreviada No. __y las adendas expedidas (cuando aplique). b). El certificado de disponibilidad presupuestal No. _____. c) Las actas del comité de adquisiciones. d). Las ponencias presentadas por XXXXXXXXXXXX. e) La oferta del CONTRATISTA. f) Los demás documentos que se relacionen con el presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA- DOMICILIO:** Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan la ciudad de xxxxxxxx, Colombia como su domicilio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA declara, bajo juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8o. de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD.-** El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros por hechos relacionados con la ejecución del contrato.

Por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC REGIONAL MEDELLÍN,XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Competente Contractual

Por el CONTRATISTA,

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Firmas de:

Comité Técnico evaluador

Comité Jurídico Evaluador

Comité Económico Evaluador



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC8310-1



FORMULARIO No. 1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y fecha:

Señores

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**

Referencia: Presentación de propuesta proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes por subasta inversa electrónica No. 065-SASIE_CENACMEDELLÍN-2026-, convocada por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN, para XXXXXXXXXXXXXXXX (indicar el objeto del proceso).

Yo (Nombre) (s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la propuesta), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de (Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la propuesta; si el(los) oferente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo). Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la propuesta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma (en el evento de suscribirse por el Suplente, deberá manifestar dentro del presente formulario si actúa por ausencia temporal o definitiva del principal), de conformidad con lo establecido en el evento de que la propuesta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás), me permito presentar, en nombre de (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), propuesta seria, formal e irrevocable para participar en proceso de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas y uniformes por subasta inversa electrónica No. 065-CENAC REGIONAL MEDELLÍN-2026, convocado por el MDN Ejército Nacional - CENAC REGIONAL MEDELLÍN para la celebración de un contrato para la adquisición de (objeto del proceso de selección), con destino al MDN NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en los términos prescritos en el pliego de condiciones que rige el proceso, en la minuta del contrato, en las Leyes de la República de Colombia y en particular de la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 0019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, los códigos civil y de comercio, y las demás normas que conforman el régimen legal del presente proceso de contratación, o que llegaren a regular algún aspecto concerniente a él, con el objeto de prestar al MDN- Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN EL SUMINISTRO DE LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

ITEM	BIENES A SUMINISTRAR	CANTIDAD	MARCA OFERTADA
	COLOCAR LOS ITEMS DEL LOTE EN QUE DESEA PARTICIPAR		

Los ítems se encuentran detalladamente enunciados en el pliego de condiciones en el Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y para todos los efectos legales, mi propuesta debe entenderse referida a los mismos, teniendo en cuenta su descripción, número y especificaciones técnicas y funcionales.

En relación con la propuesta que presento, manifiesto lo siguiente:

- Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de los pliegos y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada una de las adendas hechos al mismo.
- Que la propuesta que presento es irrevocable e incondicional y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- Que ni el representante legal ó apoderado del proponente, ni el proponente mismo, ni sus integrantes y directores nos encontramos incursos en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidad determinadas por la Constitución Política y la ley aplicable.
- Que el proponente, en este caso (Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa), está compuesto por las siguientes personas y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: (Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; si se tratara



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1

de un proponente persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente).

- e) Que nuestra propuesta básica cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los pliegos de condiciones y en la Ley.
- f) Que nos comprometemos a proveer al MDN - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de contratación, los bienes ofrecidos en la presente propuesta, que corresponden a aquellos solicitados por los pliegos de condiciones en los Anexos 1 "Datos del Proceso" y 2 "Especificaciones Técnicas" y en las condiciones allegada a esa entidad a través de la presente carta de presentación.
- g) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, funcionalidades y especificaciones de los bienes, (suministro) que nos obligamos a entregar, y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán al MDN-Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN en el caso de resultar adjudicataria nuestra propuesta, cumple con todas y cada una de las exigencias de los pliegos de condiciones, sus Anexos, sus Formularios y adendas.
- h) Que en el evento de resultar adjudicatario del proceso de Selección Abreviada No. XXXXXXXX-20XX, y si la administración así lo dispone, SI _____, NO _____, acepto suministrar cantidades superiores a las mínimas exigidas en el anexo No.1 "DATOS DEL PROCESO" de acuerdo con la necesidad y al presupuesto asignado en el CDP.
- i) Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente, las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos que del mismo se derivan, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que conocemos todos los factores determinantes de los costos y gastos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra propuesta.
- j) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra propuesta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.
- k) Manifestamos que ni el MDN - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN ni el personal interno o externo del mismo que haya intervenido en la contratación que se promueve por medio del presente proceso de selección, ha adquirido compromisos para con nosotros en forma expresa o implícita en la absolución de consultas e informaciones que nos han sido requeridos, y que nada de lo contenido en cualquiera de los documentos a los que hemos tenido acceso ha sido considerado como una promesa o declaración en cuanto al pasado o al futuro.
- l) Reconocemos que ni los pliegos de condiciones del proceso de selección, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato ofrecido, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra propuesta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y del contrato que se suscriba.
- m) Aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos de la minuta modelo del contrato que se nos ofrece, conforme al Anexo 1 "Datos del Proceso", Anexo 2 "Especificaciones Técnicas" y Anexo 3 "Minuta del Contrato", de los pliegos de condiciones y nos comprometemos a suscribirlo con las modificaciones inherentes a la naturaleza del proceso, por la sola adjudicación que a nosotros se nos haga del mismo, e igualmente la incorporación de las variaciones que se deriven de las Adendas que se expidan dentro del proceso de selección, las que de antemano aceptamos.
- n) Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que el MDN - Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección adelantado, y al público en general (Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que

ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos).

- o) En cumplimiento de lo previsto en el decreto 4334 de 2008, declaro bajo juramento que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta, que los recursos obtenidos para la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario; para la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección abreviada No. ____/ 20XX, no se han obtenido de la celebración de ofertas de cesión de derechos económico o de beneficiario con pacto de readquisición u operaciones de captación ó de recaudo masivo no autorizado de dineros del público o de entrega masiva de dineros a personas naturales o jurídicas, directamente o a través de intermediarios, mediante la modalidad de operaciones de captación o recaudo en operaciones no autorizadas tales como pirámides, tarjeta prepago, venta de bienes y otras operaciones semejantes a cambio de bienes, servicios o rendimientos sin explicación financiera razonable. La suscripción del presente documento constituye prueba de nuestro compromiso de NO participar en hechos que configuren los supuestos del recaudo no autorizado de dineros del público al tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. En caso de Uniones temporales o Consorcios, se entiende que, con la suscripción de esta carta, todos y cada uno de sus miembros o integrantes efectúan esta declaración.
- p) Los suscritos (Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia), quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección bajo (Forma o título bajo el cual se presenta la propuesta), declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato ofrecido, según los términos del Reglamento que rige el proceso de selección, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la propuesta, de la correspondiente adjudicación, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley.
1. Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad en la información y propuesta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la propuesta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.
 2. Que nos obligamos a suministrar a solicitud del MDN Ejército Nacional – CENAC REGIONAL MEDELLÍN cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta propuesta, dentro de los términos que al efecto determine la entidad.
 3. Que la presente propuesta consta de... (Número de folios de la propuesta) folios distribuidos en ... (Número de fólderes en los que es presentada la propuesta) fólderes.
 4. Que recibiremos notificaciones en la secretaría de su Despacho, o en la(s) siguiente(s) dirección(es): (Dirección para notificaciones). Incluir dirección electrónica.
 5. Que, en caso de resultar favorecidos en la adjudicación del proceso de selección y contratación, los pagos que se pacten dentro del contrato respectivo deberán consignarse en la cuenta No. (Indicar clase de cuenta, número, banco, sucursal, ciudad, país y cualquier otro dato necesario).
 6. Que la suscripción de la presente carta de presentación no nos exime de cumplir con cada uno de los requisitos técnicos, económicos y jurídicos, exigidos en los pliegos de condiciones.

Cordialmente,

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Identificación: _____

Nombre de la empresa que representa _____

NOTA: La suscripción de la presente carta de presentación **NO EXIME** al oferente de la obligación de aportar los documentos solicitados en el presente proceso de selección. Esto quiere decir que no subsana o sustituye requisitos.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC8310-1

FORMULARIO No. 2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PROPONENTE: _____

PERSONA QUE ACREDITA LA EXPERIENCIA: _____

El suscrito certifica bajo la gravedad de juramento que la información registrada en el presente formulario es veraz y corresponde a los documentos soporte adjuntos en la propuesta. Igualmente declara que los contratos relacionados fueron ejecutados de manera satisfactoria y que, en caso de participación en consorcios o uniones temporales, los valores reportados corresponden al porcentaje real de participación.

CONTRATO No. _____

1. PERSONAS JURIDICAS O NATURALES NACIONALES

INFORMACIÓN DE EXPERIENCIA HABILITANTE ACREDITADA EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)	
DESCRIPCIÓN ITEM	INFORMACIÓN REPORTADA
ENTIDAD CONTRATANTE	
NÚMERO DE CONSECUTIVO DEL REPORTE DEL CONTRATO EJECUTADO (DE ACUERDO AL RUP)	
CODIGOS UNSPC ACREDITAR	
OBJETO CONTRATADO	
VALOR DE CONTRATO	
VALOR DEL CONTRATO EN SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMLV)	
% PARTICIPACIÓN DEL OFERENTE (EN CASO QUE APLIQUE)	
VALOR EJECUTADO SEGÚN PARTICIPACIÓN	
FECHA INICIO	
FECHA DE TERMINACIÓN	

Firma Representante Legal del oferente

Nombre: _____

Documento Identidad: _____

Nota: Se debera diligenciar el cuadro por cada contrato acreditar.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1



2. Para los oferentes extranjeros

CLASE DE DOCUMENTO (CONTRATO, FACTURA ...)	AÑO	OBJETO	VALOR	FOLIO (DEL SOPORTE)	NOMBRE (nombre del comprador)	TELÉFONO/ DIRECCIÓN

Firma Representante Legal del oferente

Nombre: _____

Documento Identidad: _____

Nota: Se debera diligenciar el cuadro por cada contrato acreditar.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



FORMULARIO No.3
ACREDITACIÓN CAPACIDAD ECONOMICA DEL OFERENTE ACREDITACIÓN
FINANCIERA Y DE ORGANIZACIÓN DEL OFERENTE EXTRANJERO

OFERENTE _____

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE GENERAL) A 31 DE DICIEMBRE DE 20__

DETALLE	OFERENTE
ACTIVO CORRIENTE	
ACTIVO FIJO	
ACTIVO NO CORRIENTE	
TOTAL ACTIVO	
PASIVO CORRIENTE	
PASIVO NO CORRIENTE	
TOTAL PASIVO	
PATRIMONIO	
TOTAL PASIVO + PATRIMONIO	

CAPACIDAD FINANCIERA (cf)

ÍNDICE DE LIQUIDEZ :

INDICE DE LIQUIDEZ	VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 20__
AC= Activo Corriente	
PC= Pasivo Corriente	
Liquidez = AC/ PC	

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO :

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 20__
PT= Pasivo Total	
AT= Activo Total	
Endeudamiento = PT/ AT	

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES:

RAZÓN COBERTURA DE INTERESES	VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 20__
UO= Utilidad Operacional	
GI= Gasto de Intereses	
RCI = UO/ GI	



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



CAPITAL DE TRABAJO:

CAPITAL DE TRABAJO	VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 20__
AC= Activo Corriente	
PC= Pasivo Corriente	
CT = AC – PC	

CAPACIDAD PATRIMONIAL:

CAPACIDAD PATRIMONIAL	VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 20__
Patrimonio	
CP = P (VALOR DEL PATRIMONIO)	

CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN (Co)

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 20__
Utilidad Operacional	
Patrimonio	
RENT P. = UO/P	

RENTABILIDAD DEL ACTIVO

RENTABILIDAD DEL ACTIVO	VALOR EN ESTADO DE SITUACION FINANCIERA (BALANCE) 20__
Utilidad Operacional	
Activo Total	
RENT ACT = UO/ AT	

OFERENTES EXTRANJEROS

Apoderado en Colombia

Contador

Contador Público Colombiano

Revisor Fiscal ó Contador Público Independiente Contador Público Colombiano



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1



FORMULARIO No. 4 VALORACION OFERTA ECONOMICA ELECTRONICA

Los interesados en participar en el presente proceso deberán diligenciar el Formulario Electrónico a través de la plataforma SECOP II, conforme al(los) lote(s) en el que deseen postularse.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



FORMULARIO No. 5 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica PROPONENTE, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal PROPONENTE) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal PROPONENTE, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) su voluntad de asumir, de manera unilateral, en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERO: Que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL CENAC REGIONAL MEDELLÍN adelanta un proceso de elección abreviada para la celebración de un contrato estatal para XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

SEGUNDO: Que siendo el interés del EL PROPONENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y el Ejército Nacional para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas.

TERCERO: Que siendo del interés del PROPONENTE participar en el proceso de XXXXXXXXXX aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso unilateral anticorrupción, que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.

EL PROPONENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

1. EL **PROponente** no ofrecerá ni dará sobornos, ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta con el proceso de Selección Abreviada ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. EL **PROponente** se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor o haga en su nombre.
3. EL **PROponente** se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección abreviada, la relación contractual que podría derivarse de ella, y les impondrá las obligaciones de:
 - a. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del **MDN-EJERCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta
 - b. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de **LAS FUERZAS MILITARES** durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
4. EL **PROponente** se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de Selección Abreviada

CLÁUSULA SEGUNDA. PAGOS REALIZADOS.

EL PROPONENTE declara que para la elaboración y presentación de la presente propuesta ha realizado, o debe realizar, únicamente los siguientes pagos, incluyendo los pagos de bonificaciones o sumas adicionales al salario ordinario que puedan hacerse a sus propios empleados, representantes, agentes o asesores, o a los empleados, agentes o asesores de otras empresas, tanto públicos como privados:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del	MONTO (\$) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta
--	--	--



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1

pago realizado o por realizar)	corrientes)	columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)
DILIGENCIAR	DILIGENCIAR	

En caso de resultar favorecida su propuesta el PROPONENTE realizará únicamente los siguientes pagos:

BENEFICIARIO (Nombre del beneficiario del pago realizado o por realizar)	MONTO (\$) (Valor del pago realizado o por realizar, en pesos corrientes)	CONCEPTO (Concepto del pago realizado o por realizar. En esta columna deben discriminarse de manera clara y detallada cada uno de los conceptos bajo los cuales se ha realizado cada pago, o el concepto por el cual se prevé que se realizará un gasto en el futuro, asociados en cualquiera de los casos a la presentación de la propuesta.)
DILIGENCIAR	DILIGENCIAR	

CLÁUSULA TERCERA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

EL PROPONENTE asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en el proceso, si se verificare el incumplimiento de los compromisos anticorrupción.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de **(Ciudad donde se firma el presente documento)** a los **(Día del mes en letras y números, del año)**.

Firma del Representante Legal o apoderado: _____
Nombre del Representante Legal o apoderado: _____
Identificación: _____
Nombre de la empresa que representa _____

Únicamente se exceptúan los gastos que haya realizado el PROPONENTE por concepto de salarios, bonificaciones, prestaciones sociales o cualquier gasto derivado de los contratos de trabajo bajo los cuales se encuentren vinculadas las personas que laboran de manera permanente con el PROPONENTE o con cualquiera de las personas jurídicas que conforman al PROPONENTE en el caso de tratarse de un PROPONENTE plural, costos que no deben discriminarse por beneficiario, sino que deben consolidarse bajo uno de los siguientes dos rubros: 1. Total Salarios Brutos y 2. Aportes parafiscales y seguridad social. Igualmente, todos los gastos menores, tales como papelería, mensajería, etc., podrán agruparse en un único concepto bajo la denominación 'gastos de funcionamiento', siempre que de manera tanto individual como consolidada tengan un costo total inferior a los mil dólares de los estados unidos de América (US \$ 1. 000.00).

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

EN CASO DE NO REGISTRAR PAGOS REALIZADOS SE DEBERA DILIGENCIAR COMO NO APLICA



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC8310-1



FORMULARIO No.6 PACTO DE INTEGRIDAD

PACTO DE INTEGRIDAD PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN EL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx CUYO OBJETO ES : xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

Ante la opinión pública nacional e internacional, YO _____, identificado con cedula de ciudadanía No. _____ en calidad de proponente, o representante legal o apoderado de _____ identificado con NIT _____, proponente que participará en el proceso de _____ para contratar la

_____, suscribo el presente **PACTO DE INTEGRIDAD**, teniendo en cuenta que en Colombia todas las formas de corrupción son ilegales, y que el Estado procesa y continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley Colombiana, el Pacto de Integridad se enfoca en el compromiso de no soborno con el fin de obtener o retener un contrato u otra ventaja impropia, incluyendo la colusión con otros con el fin de limitar la competencia para este contrato, y la actuación desleal y contraria a la libre competencia y al interés de propiciar la selección objetiva dentro de las instancias del proceso de contratación.

Lo anterior incluye cualquier tipo de pagos, dádivas u otros favores ofrecidos o concebidos de manera directa o a través de terceros, a funcionarios o asesores del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN con el fin de:

1. Procurar que se diseñe el proyecto o partes de éste de una manera que ofrezca ventajas a uno o varios participantes.
2. Dar ventaja indebida a cualquiera de los participantes en la evaluación y elección de los mismos para la adjudicación del contrato.
3. Ganar la adjudicación del contrato.
4. Lograr cambios sustanciales en el contrato ajustando las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante del contrato.
5. Lograr que sean aprobados por funcionarios públicos, asesores o por el interventor o supervisor del contrato (o por su personal, asesores y subcontratistas) resultados por debajo de los parámetros que sean propuestos por los PROPONENTES, PROVEEDORES y pactados con el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**.
6. Abstenerse de monitorear apropiadamente la implementación del proyecto, de informar sobre violaciones de especificaciones del contrato y otras formas de incumplimiento, o de hacer plenamente responsable al contratista de sus obligaciones legales.
7. Evadir impuestos, derechos, licencias o cualquier otra obligación legal que se debería satisfacer.
8. Inducir a un funcionario a quebrantar sus deberes oficiales de cualquiera otra manera.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1

Dentro de este marco, el(los) firmante(s) adquiere(n) los siguientes compromisos, de acuerdo con las leyes colombianas:

1. El proponente participante y el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN** asignan importancia a la presentación de propuestas en un entorno libre, imparcial, competitivo y no sujeto a abuso. A las empresas les complace confirmar que:

a) No ha ofrecido o concedido, ni ha intentado ofrecer o conceder y no ofrecerá ni concederá, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa impropias a ningún funcionario o asesor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**., sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener este contrato u otra ventaja impropia.

b) No ha coludido y no coludirá con otros con el fin de limitar indebidamente la competencia para este contrato. El(los) proponente(s) comprende(n) la importancia material de estos compromisos para el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN** y la seriedad de los mismos.

2. El proponente participante desarrolla sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se compromete a tomar las medidas necesarias a fin de que este compromiso de **NO SOBORNO** sea acatado por todos sus gerentes y empleados, así como por todos los terceros que trabajan con esta compañía en este proyecto, incluyendo agentes, consultores y subcontratistas.

3. Este compromiso se presenta en nombre y de parte de los Presidentes y/o Gerentes Generales del proponente participante. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre y de parte de cada uno de los Presidentes y/o Gerentes Generales de las empresas asociadas.

4. Las proponentes internacionales que participan en este proceso de contratación, asumen este compromiso en nombre y de parte del Presidente y/o Gerente General de la casa matriz de la compañía y este compromiso cubre a los gerentes y empleados de la subsidiaria en Colombia, cuando esta existiese.

5. Con respecto a la presentación de las propuestas, el proponente se compromete a estructurar una propuesta seria, con información fidedigna y con una oferta económica ajustada a la realidad que asegure la posibilidad de entregar los bienes y/o prestar el servicio en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el pliego.

6. Con respecto a los pagos relacionados con el negocio, el proponente participante acuerda:

a) Los pagos a agentes y otros terceros estarán limitados a una compensación razonable por servicios claramente asociados al negocio.

b) En el caso de presentarse una queja sobre incumplimiento calificados para tal efecto por el Árbitro establecido en el numeral 7 de este documento, el proponente involucrado o el participante adjudicatario se comprometen a poner a disposición del Árbitro si así lo exigiere, toda la información sobre pagos efectuados a terceros relacionados con la preparación de la propuesta y/o con el contrato y sobre beneficiarios de los mismos, y toda la documentación relacionada con el contrato. En caso de tratarse de información que puede considerarse reservada, el árbitro deberá comprometerse a respetar dicha reserva.



c) Al finalizar la ejecución del contrato, el representante legal del proponente adjudicatario certificará formalmente que no se han pagado sobornos u otras comisiones ilícitas con el fin de obtener o retener el contrato. El estado final de cuentas incluirá breves detalles de los bienes y servicios suministrados que sean suficientes para establecer la legitimidad de los pagos efectuados.

7. Para efectos de salvaguardar el contenido del Pacto de Integridad del presente proceso frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los funcionarios y por los participantes, se pronunciará un árbitro denominado "Defensor para la Transparencia", cuyos fallos serán en equidad al amparo de lo dispuesto en las Leyes 446 de 1998 y 1564 de 2012 o aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

De las materias relacionadas anteriormente conocerá el árbitro por solicitud del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN**, del Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción, o por manifestación de alguna de los participantes.

Dicho árbitro deberá tener las mismas calidades que dispone la Constitución Nacional, para ser magistrado de la Corte Constitucional o la Corte Suprema de Justicia y será seleccionado de la lista de árbitros de la Cámara de Comercio de Bogotá, mediante el sistema de sorteo público.

8. Si un proponente incumple su compromiso de no soborno y de dicho acto ha sido declarado culpable por parte del árbitro se generarán además de los procesos contemplados en la legislación colombiana u otra legislación que cubre el proceso de contratación, los siguientes efectos jurídicos:

a) Si el proponente que hubiere incumplido fuere el adjudicatario del proceso, cualquiera de las partes del presente documento podrá solicitar ante el juez competente la nulidad absoluta del contrato con fundamento en que el mismo adolece de una causa lícita.

b) El contrato estatal terminará por causa imputable al contratista. El participante que hubiere incumplido los compromisos de no soborno derivados del presente documento se obliga incondicional e irrevocablemente a aceptar la terminación del contrato por causa imputable al mismo, en el momento en que el árbitro declare el incumplimiento de los compromisos referidos, y a asumir las consecuencias contractuales que se deriven de tal terminación.

c) Una pena económica equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato a título de estimación anticipada de perjuicios a favor de los demás proponentes que participaron en el proceso de contratación y que no hubieran incumplido los compromisos consignados en el presente documento. Si hubiere más de un proponente el valor referido se repartirá en partes iguales entre dichos proponentes.

d) Abstenerse de participar en procesos de contratación de cualquier naturaleza de entidades públicas de la República de Colombia, que se lleven a cabo durante un periodo de cinco (5) años.

e) Para asegurar la efectividad de las disposiciones precedentes, el presente acuerdo se entenderá incluido dentro de las cláusulas del contrato que vaya a ser suscrito con el proponente favorecido, como una causal de terminación anticipada del contrato por causa imputable al contratista, derivada del fallo del árbitro en la cual se comprueben faltas graves a los compromisos contenidos en el presente Pacto.



El efecto jurídico señalado en los subnumerales a) y b) de este numeral será aplicable solamente al proponente adjudicatario. Los efectos jurídicos previstos en los subnumerales c) y d) aplicarán al proponente adjudicatario o al cualquiera de los proponentes.

9. Adicionalmente, todos los jefes del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL -CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC MEDELLÍN.**, se obligarán a realizar todas y cada una de las gestiones y actuaciones necesarias para que las entidades competentes impulsen y desarrollen las investigaciones correspondientes con ocasión de las conductas de los funcionarios de la entidad contratante o de los asesores externos de la misma que pudieren haber infringido el presente Pacto y cualquier ley aplicable.

10. En caso de presentarse un incumplimiento probado del compromiso de no soborno de acuerdo con lo establecido en el numeral 8 de este Pacto, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL podrá excluir a futuro a aquel infractor para la elegibilidad de contratos en procesos de contratación directa.

11. El proponente declara públicamente que conoce y acepta las condiciones de participación establecidas en los documentos del proceso de contratación y en las modificaciones que se han hecho a los mismos hasta la fecha de cierre del proceso de contratación, en términos de su transparencia y equidad. En este marco, se compromete a no utilizar, en la etapa de evaluación de las propuestas, argumentos sobre efectos de buscar la descalificación de sus competidores.

12. El proponente participante acepta que durante la evaluación de las propuestas prime el criterio de respetar los aspectos de fondo por encima de los de forma, buscando siempre favorecer la libre competencia y la participación del mayor número posible de propuestas dentro del proceso de contratación.

13. Adicionalmente, el Gobierno Nacional ha establecido el Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción con la facultad de servir de canal para la tramitación de cualquier investigación sobre cualquier forma de extorsión o soborno en la contratación pública. El proponente participante denunciará ante este Programa cualquier información sobre manejos irregulares sobre los que tenga conocimiento en lo referente al presente proceso de contratación.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en xxxx., a los ____ días del mes de _____ de 2026.

Firma del Representante Legal o apoderado: _____
Nombre del Representante Legal o apoderado: _____
Identificación: _____
Nombre de la empresa que representa _____



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC8310-1



FORMULARIO No.7 COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

Que libre y voluntariamente, de manera unilateral, en mí propio nombre y de los funcionarios o asesores que se vinculen a la misma para efectos de ejecución del presente contrato, asume el presente COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL adelantó el proceso de selección No. _____ cuyo objeto es _____.

SEGUNDA: Que es mi propósito apoyar la gestión de la institución en lo que hace a la apertura y democratización de los procesos, sobre esquemas fortalecidos hacia la transparencia en los procesos de contratación, la garantía de información objetiva y la confidencialidad.

TERCERA: Que siendo de interés en mi propio nombre, me encuentro dispuesto a asumir con la debida confidencialidad la información propia de la ejecución del contrato; en tal sentido suscribo el presente documento de confidencialidad por el cual se garantiza absoluta reserva sobre la información y lugares del Ministerio a los cuales tenga acceso.

CUARTA: Que por tanto, asumo libre y espontáneamente este compromiso, el cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA. COMPROMISO ASUMIDO POR EL CONTRATISTA: Mediante la suscripción del presente documento, asumo el siguiente compromiso: EL CONTRATISTA se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, asesores, y a cualquier otro representante suyo, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen la presente relación contractual, y les pondrá las obligaciones de: a) No revelar información propia del Ministerio de Defensa Nacional ni sobre los lugares a los cuales tenga acceso, con ocasión de la ejecución del presente contrato. b) No permitir que terceros obtengan información relacionada con el literal anterior. c) No obrar a través de terceros o sugerir que terceros hagan lo propio en su nombre. d) No publicar información alguna, por medios de comunicación electrónica o correos internos de su grupo empresarial, que permita a terceros o a sus funcionarios no autorizados acceder a la información.

CLAUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DE INCUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA asume a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias que el Ministerio considere procedente imponer, entre ellas, la presentación pública de su conducta trasgresora; igualmente, si el Ministerio demuestra que con su actuación se vulneran los derechos, podrá ejercer las acciones civiles, penales y administrativas que le permitan restablecer su situación, previa indemnización del daño causado.

CLAUSULA TERCERA: Declara igualmente EL CONTRATISTA que toda la información que se produzca en la ejecución del contrato, será confidencial y/o reservada. En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales Incorporados en el presente documento.

EL CONTRATISTA

Firma del Representante Legal o apoderado: _____
Nombre del Representante Legal o apoderado: _____
Identificación: _____
Nombre de la empresa que representa _____



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1

FORMULARIO N° 8

DATOS BASICOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC REGIONAL MEDELLÍN EJÉRCITO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA	
CIUDAD _____	FECHA _____
Me permito certificar la siguiente información con el fin de ser incluida en el sistema Integrado de Información Financiera SIIF-Nación.	
Apertura ☐	Cancelación ☐
I. DATOS PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA (Beneficiario).	
Nombre o Razón Social: _____	
Tipo Documento de Identificación: _____	
Cédula de Ciudadanía:	☐ No. _____
Cédula de Extranjería:	☐ No. _____
Nit Persona Jurídica:	☐ No. _____
Nit Persona Natural:	☐ No. _____
Otro Tipo Documento:	☐ No. _____ Cúal: _____
Pasaporte:	☐ No. _____
Tarjeta de Identidad:	☐ No. _____
Dirección: _____	Teléfono: _____
E-mail: _____	Fax: _____
Departamento: _____	Ciudad: _____ Municipio: _____
Denominación de la cuenta: _____	corriente: _____ de ahorros: _____
NOTA 1 : Adjuntar fotocopia legible: Cédula de Ciudadanía, RUT o Registro Cámara o documento equivalente.	
II. DATOS DE LA ENTIDAD FINANCIERA:	
Entidad Financiera: _____	Código: _____
Sucursal: _____	Ciudad: _____
Dirección: _____	Teléfono: _____ Fax: _____
Número de la Cuenta: _____	
NOTA 2: Adjuntar original de certificación bancaria, indicando que la cuenta está activa y vigente. Así mismo, se debe verificar que su expedición no sea mayor a 30 días.	
El beneficiario, debe solicitar a la entidad financiera la certificación bancaria con el número de identificación que a parece registrado en el RUT.	
NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO	
Solicitud Aprobada: _____ Solicitud Rechazada: _____	
Vo Bo: Nombre y firma Funcionario Perfil Presupuesto	Vo Bo: Nombre y Firma Funcionario Perfil Beneficiario Cuenta
OBSERVACIONES:	
NOTA 3: La información aquí consignada no debe tener borrones, tachones o enmendaduras.	

FORMULARIO N° 9
CARTA SOBRE CONFORMACION DE CONSORCIOS O
UNIONES TEMPORALES

Ciudad y fecha,

Señores

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN
MEDELLÍN (ANTIOQUIA)

ASUNTO: CONFORMACIÓN DE CONSORCIO () / UNIÓN TEMPORAL () ...

Apreciados Señores:

Los abajo firmantes, manifestamos a través de este documento que hemos convenido asociarnos en Consorcio () / Unión Temporal (), para participar en el proceso de Selección abreviada por Subasta Inversa Electronica No. ____ de 2026 del **MDN-EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, cuyo objeto consiste en
XX.

Por lo anterior expresamos lo siguiente:

El Consorcio () Unión Temporal () está integrado por:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN O NIT	ACTIVIDAD A REALIZAR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN

El representante del Consorcio () Unión Temporal () es: _____ identificado con C.C. No. _____ de _____ quien está expresamente facultado para firmar el contrato y tomar todas las determinaciones que fuesen necesarias al respecto, con amplías y suficientes facultades. Así mismo representará a los integrantes del Consorcio y/o Unión Temporal judicial y extrajudicialmente, para lo cual estará facultado en nombrar y suscribir poder para designar apoderado cuando a ello hubiere lugar.

Actividades a desarrollar: XXXXX

Duración: La duración de este Consorcio () Unión Temporal () será igual al del término de ejecución y liquidación del contrato y cinco (5) años más.

Domicilio Principal, Telefono, Fax, Correo Electronico:

Responsabilidad La responsabilidad de los integrantes del Consorcio () Unión Temporal () es solidaria de conformidad con las Leyes 80 de 1.993, 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015. Que ninguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal se encuentran incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, y las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, y demás normas concordantes.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC6310-1



ADEMAS DEBERÁ CONTENER LA PROMESA IRREVOCABLE DE CONSTRUIR E INSCRIBIR ANTE EL REGISTRO MERCANTIL, CON ARREGLO A LA LEY COLOMBIANA UNA SOCIEDAD COLOMBIANA DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN.

LA DECLARACIÓN QUE NINGUNO DE LOS PROMETIENTES SE ENCUENTRA INHABILITADO O TIENE INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC REGIONAL MEDELLÍN.

Para constancia se firma en _____ a los ____ días del mes de _____ del año

Atentamente,

Nombres

Nombre y firma de cada uno de los integrantes del Consorcio () Unión temporal y de la persona designada para representarlos



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC8310-1



FORMULARIO N° 10
CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO
SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Yo _____ identificado con cedula de ciudadanía No _____ de _____ en calidad de Representante Legal de la empresa _____, con NIT _____; certifico que actualmente nuestra organización se encuentra en la adecuación, transición y aplicación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento a la normatividad establecida por el Ministerio del Trabajo en el Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, "Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo" y en la Resolución No. 0312 de 2019, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

De igual manera nuestra empresa cuenta con un responsable para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia vigente en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, dependiendo del número de trabajadores.

La CENAC Regional Medellín dentro de sus políticas establece un cumplimiento en la Evaluación de los Estándares Mínimos de Seguridad y Salud en el Trabajo, igual o Mayor al 86% (Aceptable), de acuerdo a los criterios de valoración de la Resolución No. 0312 de 2019, Artículo 28 y la circular 088 del 2022.

RESOLUCIÓN No. 0312 de 2019	
CRITERIO	VALORACIÓN
Puntaje obtenido menor al 60%	CRITICO
Puntaje obtenido entre el 60% y el 84%	MODERADAMENTE ACEPTABLE
Puntaje obtenido mayor o igual al 86%	ACEPTABLE

Doy fe que a la fecha hemos aplicado a lo dispuesto en la Resolución No. 0312 de 2019: "Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo para empleadores y contratantes", con un porcentaje de cumplimiento en nuestra organización del _____ %.

Teniendo en cuenta lo anterior en caso de requerirse estaremos dispuestos a recibir visita de verificación de cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del contratante.

La presente se firma a los _____ días del mes _____ del año 202__.

Firma Representante Legal

Nombre Representante Legal
Cedula de ciudadanía

NOTA: Partiendo del principio de la buena fe, lo certificado en este documento se asume como un hecho cierto y veraz; la rendición de información no comprobable mediante evidencia se configura como falsedad en documento público.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



FORMULARIO N° 11

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES CONFORME A LO SEÑALADO EN EL DECRETO 753 DE 2019 REGLAMENTARIO DE LA LEY 1918 DE 2018.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales", reglamentado parcialmente por el Decreto 1377 de 2013; así como la Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°03/2019 MDN "Lineamientos para la definición de la Política de Tratamiento de Datos Personales en el Ministerio de Defensa Nacional"; Ley 1712 de 2014 "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones." con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por MDN-EJERCITO NACIONAL –CENAC VREGIONAL MEDELLÍN de lo siguiente:

1. MDN-EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN actuará como Responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme a la Política de Tratamiento de Datos Personales del MDN-EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN disponible en la página web de la entidad, únicamente para los fines del proceso precontractual y en ejecución de los datos específicos que describe la Directiva Ministerial.

2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: Consulta de Inhabilidades sobre Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años, de acuerdo al proceso de contratación, cuyo objeto corresponde a: _____.

Lo anterior, conforme a lo señalado en el Decreto 753 de 2019 reglamentario de la Ley 1918 de 2018. "Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"

3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles o sobre menores de edad.

4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.

5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el MDN-EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales de El MDN-EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN



6. Mediante el correo de la entidad cenacmedellin@ejercito.mil.co , podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.

7. El MDN-EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

8. Teniendo en cuenta lo anterior, autorizo de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca a El MDN-EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía de acuerdo con su Política de Tratamiento de Datos Personales para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, misionales descritos en la Política de Tratamiento de Datos Personales de El MDN-EJERCITO NACIONAL –CENAC REGIONAL MEDELLÍN

9. La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Se firma en la ciudad de _____, a los ____ días del mes de _____ del año_____.

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Identificación: _____

Nombre de la empresa que representa _____



FORMULARIO No.12 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Ciudad y fecha,

El(los) suscrito(s) a saber: (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica PROPONENTE, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal PROPONENTE) domiciliado en (Domicilio de la persona firmante), identificado con (Documento de Identificación de la persona firmante y lugar de expedición), quien obra en calidad de (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal PROPONENTE, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica), que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesta(n) que:

- Dentro de los cinco (05) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación, el suscrito representante legal bajo la gravedad de juramento declara, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrantes del consorcio, unión temporal y/o promesa de sociedad futura, han sido sancionados con caducidad, o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por el Ministerio de Defensa Nacional, Jefatura Logística, Bolsa Mercantil de Colombia, Negociación Gobierno a Gobierno o cualesquier entidad pública y con ocasión a cualquier otra modalidad de contratación durante los años 2023, 2024, 2025 y lo transcurrido del año 2026.

-Por lo cual certifico además que no me encuentro incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades y conozco que no podré participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato si me encuentro incurso en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, 199 artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podré participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, si me encuentro en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

La presente declaración es prestada bajo la gravedad de juramento.

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Identificación: _____

Nombre de la empresa que representa _____



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejército.mil.co



SC6310-1



FORMULARIO No. 13 "REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES"

CIUDAD Y FECHA

DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES DURANTE LOS ULTIMOS CINCO (05) AÑOS

- **Nombre o Razón Social:** _____
- **NIT / C.C.:** _____
- **Representante Legal:** _____
- **Proceso de Contratación:** _____

El suscrito declara bajo la gravedad de juramento que:

☐

NO ha sido objeto de imposición de multas ni sanciones durante los últimos cinco (05) años, en ejecución de contratos estatales o privados.

☐

Sí ha sido objeto de imposición de multas y/o sanciones durante los últimos cinco (05) años, información que se detalla en el cuadro contenido en el presente formato:

OBJETO DEL CONTRATO	NO. CONT	ENTIDAD CONTRATANTE	VR. CONTRATO EN PESOS \$	TIPO		FECHA DE LA MULTA O SANCIÓN	VR. DE LA MULTA O SANCIÓN EN PESOS \$	VR. DE LA MULTA SANCIÓN EN SMMLV
				MULTA	SANCIÓN			

En todo caso, manifiesto que la información suministrada es veraz, completa y verificable, y autorizo a la entidad para corroborarla en las bases de datos y sistemas de información correspondientes. En caso de inconsistencia o falsedad, me someto a las consecuencias legales a que haya lugar.

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Identificación: _____

EN CASO DE NO APLICAR, SE DEBERA DILIGENCIAR TODAS LAS CELDAS INDICANDO QUE NO APLICA



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1



FORMULARIO No. 14
MODELO DE CERTIFICACIÓN PARA LA PERSONA JURÍDICA ACREDITAR LA
CALIDAD DE GRAN EMPRESA, MEDIANA EMPRESA, PEQUEÑA EMPRESA O
MICROEMPRESA

Los (Las) suscritos (as) _____ (Nombre del representante legal), portador (a) del documento de identidad No. _____, actuando en mi calidad de representante legal y _____ (Nombre del revisor fiscal o contador público), portador (a) del documento de identidad No. _____ y de la tarjeta profesional No. _____, actuando en mi calidad de _____ (Revisor fiscal o contador público), de la sociedad _____ (Denominación social del proponente), bajo la gravedad de juramento y con conocimiento de las responsabilidades que ello implica y de conformidad con el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, modificado por el artículo 43 de la Ley 1450 de 2011 y sus decretos reglamentarios o las normas que lo modifiquen, CERTIFICAN Que el proponente _____ (Denominación social del proponente) tiene la calidad de: (Marque con una equis)

GRAN EMPRESA: _____
MEDIANA EMPRESA: _____
PEQUEÑA EMPRESA: _____
MICROEMPRESA: _____

Ciudad y fecha _____

Nombre Representante Legal
Firma Representante Legal
Documento No. _____

Nombre Revisor o Contador Público
Firma Revisor o Contador Público
Documento No. _____ T.P. No. _____

*** A la certificación de condición de Mipyme para el presente proceso, suscrita por el Contador Público o por el Revisor Fiscal del proponente, según corresponda, deberá anexarse fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, y certificado expedido por Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su antigüedad.**



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



FORMULARIO No. 15 COMPROMISO ANTISOBORNO

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la entidad.

Por lo anterior, se suscribe el siguiente compromiso antisoborno:

Yo, _____ mayor de edad,
identificado (a) con la cédula de ciudadanía No _____, expedida en
_____ en mi calidad de **OFERENTE Y/O PROVEEDOR**, contrato
_____ Representante legal _____ Empresa
_____ NIT: _____ Contrato MDN- _____

De manera voluntaria y libre de coacción, coerción, amenaza, dádiva y/o promesa remuneratoria, directa o indirecta, mediante la suscripción de este documento a título de aporte unilateral a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN**, en cumplimiento del compromiso de lucha contra la corrupción, declaro que asumo los siguientes compromisos:

1. Manifiesto públicamente que conozco el alcance y el contenido de la Política, objetivo y alcance del Sistema de Gestión de Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, y como consecuencia de ello me comprometo a tomar una actitud de cero tolerancias ante el soborno y la corrupción.
2. Rechazar, NO aceptar y/o solicitar, NO ofrecer, NO prometer y NO entregar para sí o para otro, dadivas, regalos, bonificaciones, comisiones y/o promesa remuneratoria, directa o indirectamente; tanto en el Ministerio como fuera de él, a cambio de obtener beneficios ilegales en la ejecución de las obligaciones contractuales.
3. Rechazar y NO aceptar ningún tipo de fiestas, recepciones, homenajes, o cualquier tipo de atención social de servidores del Ministerio de Defensa Nacional, interventores, consultores o contratistas de la entidad o de personas con interés en los diferentes momentos del contrato que me fue adjudicado.
4. Prevenir el soborno por, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe en relación con la operación correspondiente, proyecto, actividad o relación.
5. Fomentar y aplicar mecanismos, instrumentos y/o controles al interior de la empresa que represento y/o en nombre propio para la prevención de prácticas de conductas asociadas al soborno, el fraude o la corrupción.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1



6. Fomentar el reporte de las conductas o hechos que puedan llegar a configurar prácticas de soborno, corrupción o fraude con fundamento en la buena fe o en una sospecha razonable.
7. Promover acciones encaminadas a la formación e inducción de mis empleados y socios de negocios en la aplicación de la Sistema de gestión de Antisoborno basados en los requerimientos de la Norma ISO 37001 y la normativa aprobada por el Ministerio de Defensa Nacional que tienen la finalidad de combatir el soborno y la corrupción en las relaciones inherentes a mi cargo, entre ellos el Código de Ética e Integridad.
8. Garantizar la confidencialidad de los datos de quien reporte hechos de corrupción soborno o fraude en la entidad.
- 10 Proteger la identidad de los informantes y de las personas que participan en la denuncia.
- 11 Proteger a mis empleados, socios de negocio y partes interesadas, ante cualquier represalia, como consecuencia de denuncias por prácticas que puedan constituir soborno.
- 12 Aceptar que la violación de Política del Sistema de Gestión Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional dará lugar al inicio de investigaciones por parte de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Ministerio de Defensa Nacional o al traslado de las denuncias correspondientes a las demás autoridades competentes, con la finalidad de establecer la responsabilidad administrativa, fiscal, disciplinaria, civil a que haya lugar, así mismo se da a conocer los canales dispuestos por el MDN.
 - ✓ Correo electrónico: lineadelhonor@mindefensa.gov.co
antisoborno@mindefensa.gov.co
 - ✓ Línea telefónica: Línea del honor -antisoborno PBX: 3150111 ext. 40135
 - ✓ Buzones físicos en punto de atención presencial.
 - ✓ APP: Mindefensa.
 - ✓ Sedeelectrónica:
<https://wasedeelectronica.azurewebsites.net/mindefensa.html?#/home>
- 13 Que, conociendo los mecanismos dispuestos de denuncia planteados en la política de Antisoborno del Ministerio de Defensa, recibir y dar traslado oportuno de las denuncias.
- 14 Respetar los valores representados en el Código de Integridad del Ministerio.
- 15 Colaborar de buena fe en cualquier investigación llevada a cabo por el Ministerio de Defensa Nacional y sus representantes, en caso de que se produzca algún incumplimiento de estos compromisos.



- 16 Aceptar que el MDN puede poner fin a la relación contractual en caso comprobado de soborno por parte de, o en nombre de, o en beneficio de quien suscribe, en relación con la transacción correspondiente, proyecto, actividad o relación. Hago constar que soy consciente de la responsabilidad que implica la suscripción de este acuerdo.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los _____ (____) días del mes de _____ del año 20____ con la firma de este documento, doy prueba de que conozco y me comprometo para aplicar la Política Antisoborno del Ministerio de Defensa Nacional, dispuesta igualmente en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 por la cual se reglamenta el Manual de Contratación y de Convenios, modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 por medio de la cual se modifica la parte III "DE LOS CONVENIOS DE COLABORACIÓN MINERO ENERGÉTICOS" y la PARTE VI "DISPOSICIONES FINALES" del Ejército Nacional.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Identificación: _____
Nombre de la empresa que representa _____



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



FORMULARIO No. 16
"SOLICITUD LIMITACIÓN CONVOCATORIA MIPYMES NACIONALES"

Señores

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

Ciudad

Referencia: Solicitud para Limitación Convocatoria MiPymes para el proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electronica No. XXX/2026** cuyo objeto es el: -----". Convocado por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

Yo _____ (indicar nombre de la persona que está solicitando la limitación de la convocatoria) actuando _____ (indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado) de _____ (nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda), identificado como aparece a continuación, solicita limitar la convocatoria a MiPymes Nacionales dentro del proceso de selección de la referencia. Para efectos de lo anterior, señalo a continuación mis datos personales (y los de la persona jurídica que represento si aplica):
Nombre de la persona interesada en participar (persona natural o jurídica):

Número de identificación (cédula de ciudadanía o NIT):

Nombre del representante legal o apoderado (si lo tuviere):

Número de identificación (cédula de ciudadanía):

Dirección de notificaciones:

Teléfono: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Certifico que la calidad de la empresa que represento es _____ (MIPES O MIPYMES, SEGÚN EL CASO)

Certifico que el tamaño empresarial es de _____

Cordialmente, _____

(Firma de la persona natural, o representante legal o apoderado que solicita la limitación)

NOTA: ESTE FORMATO DEBERÁ SER DILIGENCIADO Y REMITIDO CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE ESTABLECIDA EN EL DECRETO 1082 DE 2015 LA CUAL SE REFIERE A:

- 1-Certificación expedida por el contador o revisor fiscal, según sea el caso, en que se señale la condición de Mipes o MiPymes, según el caso.
- 2-Certificado de Cámara de comercio si se trata de persona Jurídica o Registro Mercantil para el caso de las personas naturales, en donde se acredite la antigüedad
- 3- Fotocopia del RUT

EN EL EVENTO DE NO PRESENTAR LA ANTERIOR DOCUMENTACIÓN JUNTO CON LA SOLICITUD LIMITACIÓN CONVOCATORIA PARA MIPYME, LA MISMA NO SERÁ TENIDA EN CUENTA POR LA CENAC REGIONAL MEDELLÍN REQUERIDA.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellín@ejército.mil.co



SC8310-1



FORMULARIO No. 17
DECLARACIÓN ORIGEN DE LOS RECURSOS Y NO VINCULACIÓN A
ACTIVIDADES LA/FT/FPADM

PROCESO DE SELECCIÓN No. _____

OBJETO: _____

PROPONENTE: _____

NIT / C.C.: _____

REPRESENTANTE LEGAL: _____

Yo, _____, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. _____, actuando en nombre propio o en calidad de representante legal del proponente antes identificado, bajo la gravedad de juramento y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2195 de 2022 y demás normas concordantes, manifiesto que:

PRIMERO. Los recursos, fondos, bienes, activos e ingresos que conforman el patrimonio del proponente y aquellos que serán destinados a la ejecución del contrato objeto del presente proceso de selección provienen de actividades lícitas.

SEGUNDO. El proponente no ha participado ni participa en actividades relacionadas con Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo o Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

TERCERO. El proponente, sus representantes legales, socios, accionistas, asociados, miembros de junta directiva y beneficiarios finales no se encuentran reportados en listas restrictivas o vinculantes nacionales o internacionales relacionadas con LA/FT/FPADM, incluyendo las listas expedidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

CUARTO. El proponente no mantiene vínculos comerciales, contractuales, financieros o societarios con personas naturales o jurídicas incluidas en listas restrictivas asociadas a actividades ilícitas.

QUINTO. El proponente no registra condenas ejecutoriadas por delitos relacionados con lavado de activos, financiación del terrorismo, financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno transnacional, enriquecimiento ilícito o delitos conexos.

SEXTO. Respecto de la condición de Persona Expuesta Políticamente (PEP), manifiesto:

- ☐ NO ostento la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).
- ☐ SI ostento la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC6310-1



En caso afirmativo, indique:

Cargo o condición: _____

Entidad: _____

Fecha de retiro del cargo (si aplica): _____

SÉPTIMO. Declaro que no existe conflicto de interés real, potencial o aparente que pueda afectar la transparencia, objetividad e imparcialidad del presente proceso de selección.

☐ NO existe conflicto de interés.

☐ SI existe conflicto de interés.

En caso afirmativo, describa la situación:

OCTAVO. Autorizo al Ejército Nacional de Colombia y a la Central Administrativa y Contable correspondiente para verificar la información aquí suministrada y efectuar las consultas que considere pertinentes en listas restrictivas, bases de datos oficiales, antecedentes y demás fuentes de información disponibles.

NOVENO. Me comprometo a informar inmediatamente a la Entidad cualquier situación que modifique las circunstancias aquí declaradas durante las etapas precontractual, contractual o postcontractual.

DÉCIMO. Entiendo y acepto que la falsedad, omisión o inexactitud de la información suministrada dará lugar a las actuaciones legales correspondientes y podrá generar el rechazo de la oferta o las consecuencias contractuales a que haya lugar.

Para constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

Firma del Representante Legal: _____

Nombre del Representante Legal: _____

Identificación: _____

Nombre de la empresa que representa _____



FORMULARIO No. 18
“ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPEÑO”
CUANDO APLIQUE

Señores

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

Ciudad

Referencia: Acreditación de Criterios de Desempeño para el proceso de **Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica No. XXX/2026** cuyo objeto es el: -----”. Convocado por LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL MEDELLÍN.

Yo _____ (indicar nombre del representante legal o apoderado) actuando _____ (indicar según corresponda: en nombre propio o en representación legal o como apoderado) de _____ (nombre de la persona natural o jurídica, según corresponda), identificado como aparece a continuación, establezco para el presente proceso y de acuerdo a los criterios de desempate determinados en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones", como criterio diferencial lo (s) siguientes (s):

(establecer el criterio diferencial- Orden sucesivo y excluyente de acuerdo al Decreto 1860 de 2021)

Por lo anterior, presento los siguientes anexos como soporte documental:

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Identificación: _____
Nombre de la empresa que representa _____

ESTE FORMATO SERÁ ÚNICAMENTE VERIFICADO EN CASO DE PRESENTARSE EMPATE ENTRE DOS OFERENTES AL FINALIZAR LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, EL CUAL SERÁ REQUERIDO CON LOS SOPORTES CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO FIJADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES.



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1



FORMULARIO No. 19

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO DE NO EXISTENCIA DE SUCURSAL EN COLOMBIA Y NO EJERCICIO DE ACTIVIDADES PERMANENTES

PROCESO DE SELECCIÓN No. _____

OBJETO: _____

PROPONENTE: _____

PAÍS DE ORIGEN: _____

Yo, _____, identificado con
_____ No. _____, actuando en calidad
de representante legal de la sociedad extranjera denominada
_____, bajo la gravedad de juramento
manifiesto que:

PRIMERO. La sociedad que represento fue constituida conforme a las leyes de
_____ y tiene domicilio principal en
_____.

SEGUNDO. La sociedad que represento NO posee sucursal constituida en la República de Colombia.

TERCERO. La sociedad que represento NO ejerce actividades permanentes de comercio en Colombia en los términos de los artículos 471 y siguientes del Código de Comercio Colombiano.

CUARTO. La participación en el presente proceso de selección no implica actualmente el desarrollo permanente de actividades comerciales en el territorio colombiano.

QUINTO. En caso de que durante la ejecución contractual se configure la obligación legal de establecer sucursal en Colombia conforme a la legislación colombiana, la sociedad dará cumplimiento a dicha obligación dentro de los términos exigidos por la Entidad.

SEXTO. La presente declaración se realiza bajo la gravedad de juramento y se entiende prestada con la suscripción del presente documento.

Ciudad: _____

Fecha: _____



FORMULARIO No. 20
COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA

PROCESO DE SELECCIÓN No. _____
OBJETO: _____
PROPONENTE: _____
PAÍS DE ORIGEN: _____

Yo, _____, identificado con No. _____, actuando en calidad de representante legal de la sociedad extranjera denominada _____, manifiesto de manera expresa, irrevocable e incondicional que:

PRIMERO. En caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección y cuando la ejecución contractual implique el desarrollo de actividades permanentes en el territorio colombiano, la sociedad constituirá una sucursal en Colombia en cumplimiento de los artículos 471, 472, 473 y 474 del Código de Comercio.

SEGUNDO. La sucursal será constituida dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato o dentro del término establecido por la Entidad.

TERCERO. El objeto social de la sucursal comprenderá expresamente la ejecución de las actividades derivadas del contrato estatal que se suscriba con el Ejército Nacional.

CUARTO. La sucursal permanecerá vigente durante todo el plazo de ejecución contractual y por un término adicional mínimo de un (1) año contado a partir de la terminación del contrato.

QUINTO. La sociedad extranjera mantendrá igualmente una duración no inferior al plazo de ejecución contractual y un (1) año más.

SEXTO. La sucursal será registrada y operará conforme a la legislación civil, comercial, tributaria y laboral colombiana.

SÉPTIMO. Me comprometo a acreditar documentalmente ante la Entidad el cumplimiento de esta obligación dentro del plazo establecido en el contrato.

OCTAVO. Conozco y acepto que el incumplimiento de este compromiso podrá constituir incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de las sanciones previstas en la ley y en el contrato.

Para constancia se firma en _____, a los _____ días del mes de _____ de _____.

FIRMA
Nombre: _____
Cargo: _____
Documento de Identidad: _____
Razón Social: _____
Duración actual de la sociedad: _____
Fecha de vencimiento de la sociedad: _____



Carrera 76 N.º. 50-175 Barrio Los Colores- Medellín- Antioquia
cenacmedellin@ejercito.mil.co



SC8310-1

MODELO
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

Yo, (nombre del representante legal), identificado con cédula de ciudadanía no. _____, en mi condición de representante legal de (nombre de la empresa o entidad) identificada con Nit _____, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de 202X

FIRMA: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Yo, (nombre del revisor fiscal), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, y con tarjeta profesional No. _____ de la junta central de contadores, en mi condición de revisor fiscal de (nombre de la empresa o entidad) identificada con Nit. _____, luego de examinar los estados financieros de la empresa de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, certifico que durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles, la empresa ha realizado el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales exigidos por la ley y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes.

lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de 202X

FIRMA _____
NOMBRE DEL REVISOR FISCAL O CONTADOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD



MODELO
CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL
SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

PERSONA NATURAL

Yo, (nombre de la Persona Natural), identificado con cédula de ciudadanía No. _____, mediante el presente documento me permito manifestar bajo la gravedad de juramento que me encuentro al día y a paz y salvo por concepto de pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales que me resultan exigibles por la Ley.

Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Dada en (nombre de la ciudad), a los () días del mes de _____ de 202X

FIRMA: _____
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL
DOCUMENTO DE IDENTIDAD

FIRMA _____
NOMBRE DEL CONTADOR
DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y TP

